

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN CIENCIAS CONTABLES

**GRADO DE CUMPLIMIENTO
DEL APOORTE Y DE LOS DEBERES FORMALES
DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al Grado de
Especialista Tributario en Área Rentas Internas

Autora: Lcda. Dora E. Sánchez
C.I. N° -V.17.321.559
Tutor: Víctor Molina
C.I N° V.- 8.031.924

Mérida, Octubre de 2016



ACTA – VEREDICTO

En la ciudad de Mérida, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2016, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Profesores Víctor Molina, Belkis Albarrán y Frank Rivas en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 27 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialización en Ciencias Contables, Mención TRIBUTOS, para conocer del Trabajo Especial de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **DORA EMMA SANCHEZ QUINTERO** titular de la **C.I. V- 17.321.559** como credencial de mérito para optar al grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, ÁREA: Rentas Internas.**

Reunido el Jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Especial de Grado titulado: **“GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL APOORTE Y DE LOS DEBERES FORMALES DERIVADOS DE LA LEY ÓRGANICA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA”**, desarrollado bajo la TUTORIA del Prof. Víctor Molina, titular de la cédula de identidad V- 8.031.924, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

Concluida la defensa del Trabajo Especial de Grado, el Jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante le fuera conferido el Grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, Área: Rentas Internas.**


Prof. Víctor Molina
Tutor - Coordinador




Prof. Belkis Albarrán
Miembro del Jurado


Prof. Frank Rivas
Miembro del Jurado

yelizeth-



Coordinación de Postgrado en Ciencias Contables

Núcleo Liria. Edificio F. Planta baja. Mérida 5101 República Bolivariana de Venezuela.
FACES Telefax: (0274) 2401165 / 2401166. E-mail: pcc@ula.ve / contaduria@cantv.net. URL: http://pcc.faces.ula.ve

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por darme la Vida

A mis Padres Héctor y Liria

A mis Hijos Emmanuel Y Abraham

A mi Esposo Freddy Abraham Márquez

AGRADECIMIENTO

A Dios Padre Bueno y Misericordioso por guiarme siempre en mi caminar.

A mis Padres, Héctor y Liria gracias a ustedes por la formación, el inmenso amor que siempre me han dado, y su apoyo incondicional. Los Adoro.

A mis Hijos Emmanuel y Abraham fuente de inspiración, motores de mi vida, el mejor Tesoro que Dios me ha regalado. Los Adoro Infinitamente.

A mi Esposo Freddy Abraham, mi gran apoyo, gracias por estar a mi lado, acompañarme en este camino y darme siempre lo mejor de ti. Te Adoro.

A mi Tía Elcida, has sido un gran apoyo durante toda mi vida, gracias por tanto amor, dedicación y enseñanzas. Te Amo.

A mis grandes amigas Heribeth y Andreina, juntas hemos logrado una meta más.

A la ilustre Universidad de Los Andes, es un orgullo formar parte de esta prestigiosa institución.

A mi Tutor Víctor Molina por su gran apoyo a lo largo de esta meta.

ÍNDICE GENERAL

	Pp.
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULOS	
I EL PROBLEMA	3
Planteamiento del problema	3
Objetivos de la investigación	12
Objetivos general	12
Objetivos específicos	12
Justificación de la investigación	12
Alcances de la investigación	14
II MARCO TEÓRICO	16
Antecedentes de la investigación	16
Bases teóricas.....	20
Teoría y evidencia acerca de la evasión tributaria	20
Relación de intercambio	21
La ciencia, la tecnología y la innovación en Venezuela	24
Sistema nacional de ciencia, tecnología en innovación en Venezuela.....	26
Plan nacional de ciencias, tecnología e innovación	34
La empresa y su clasificación	37
La Ley Orgánica de Ciencia, tecnología e Innovación.....	42
La Obligación de Inversión en Ciencia, Tecnología e Investigación.....	45
Elementos que Regulan las Contribuciones en Ciencia, Tecnología e Innovación.....	48
Deberes Formales que Deben Cumplirse de Acuerdo a la LOCTI	59
Procedimiento que deben seguir Empresa para el Pago del Aporte establecido en la LOCTI	77
Talento humano.....	79
Formación y capacitación del talento humano.....	85
Fiscalización y su Importancia para el Cumplimiento de la Obligación Tributaria por concepto de LOCTI	88
Bases legales.....	96
Definición de términos	107
Operacionalización de la variable	110
III MARCO METODOLÓGICO	113
Tipo de investigación	113
Diseño de la investigación	114
Población y muestra	115
Técnicas e instrumentos para la recolección de los datos	115
Validez y confiabilidad del instrumento	116

	Pp.
Descripción de los procedimientos para realizar la investigación...	118
Técnicas de análisis de los datos.....	119
IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	120
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	205
Conclusiones	205
Recomendaciones.....	208
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	211
ANEXOS	216

LISTA DE CUADROS

Cuadro	Descripción	Pp.
1	Operacionalización de la variable.....	110
2	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Estímulo de la investigación.....	120
3	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Formación de talento humano.....	121
4	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador. Conocimiento de la obligación.....	122
5	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Información sobre FONACIT.....	123
6	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento de los elementos que componen la obligación	124
7	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Base de cálculo del aporte.....	125
8	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Actividades factibles de ejecutar a partir del aporte.....	126
9	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Existencia de mecanismos de gestión.....	127
10	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre el pago de los aportes.....	128
11	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre Sanciones.....	129
12	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre sanciones y multas según LISLR.....	130
13	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre formas a llenar.....	131
14	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Beneficios de la Ley para la empresa.....	132
15	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Gestión del talento humano.....	133
16	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Uso para formación y capacitación.....	134
17	Dimensión Deberes Formales. Indicador Modalidades de cumplimiento del aporte.....	135
18	Dimensión Deberes Formales. Indicador Conocimiento sobre registro de la empresa ante el SIDCAI.....	136
19	Dimensión Deberes Formales. Indicador Conocimiento sobre trámites de inscripción o retiro.....	137
20	Dimensión Deberes Formales. Indicador Obligatoriedad del Certificado.....	138
21	Dimensión Deberes Formales. Indicador Tenencia del certificado LOCTI.....	139
22	Dimensión Deberes Formales. Indicador Renovación del certificado LOCTI.....	140
23	Dimensión Deberes Formales. Indicador Exhibición de certificado LOCTI.....	141

Cuadro	Descripción	Pp.
24	Dimensión Deberes Formales. Indicador Declaración de los aportes.....	142
25	Dimensión Deberes Formales. Indicador Pago en el lapso establecido.....	143
26	Dimensión Deberes Formales. Indicador Cumplimiento de los requisitos de Ley.	144
27	Dimensión Deberes Formales. Indicador Procedimiento a seguir para pago de aporte.....	145
28	Dimensión Deberes Formales. Indicador Fiscalización del cumplimiento de la obligación.....	146
29	Dimensión Clasificación de las empresas aportantes. Indicador Conocimiento sobre como la LOCTI clasifica a las empresas.....	147
30	Dimensión Clasificación de las empresas aportantes. Indicador Clasificación de la empresa según LOCTI.....	148
31	Dimensión Empresas Registradas ante el SIDCAI. Indicador Conocimiento sobre otras empresas registradas.....	149
32	Dimensión Empresas Registradas ante el SIDCAI. Indicador Página web sobre registro de empresas.....	150
33	Dimensión Cumplimiento de aportes y deberes. Indicador Cumplimiento de la obligación.....	151
34	Empresas del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida Registradas por ante el SIDCAI.....	187

LISTA DE GRÁFICOS

Cuadro	Descripción	Pp.
1	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Estímulo de la investigación.....	120
2	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Formación de talento humano.....	121
3	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador. Conocimiento de la obligación.....	122
4	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Información sobre FONACIT.....	123
5	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento de los elementos que componen la obligación	124
6	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Base de cálculo del aporte.....	125
7	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Actividades factibles de ejecutar a partir del aporte.....	126
8	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Existencia de mecanismos de gestión.....	127
9	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre el pago de los aportes.....	128
10	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre Sanciones.....	129
11	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre sanciones y multas según LISLR.....	130
12	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre formas a llenar.....	131
13	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Beneficios de la Ley para la empresa.....	132
14	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Gestión del talento humano.....	133
15	Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Uso para formación y capacitación.....	134
16	Dimensión Deberes Formales. Indicador Modalidades de cumplimiento del aporte.....	135
17	Dimensión Deberes Formales. Indicador Conocimiento sobre registro de la empresa ante el SIDCAI.....	136
18	Dimensión Deberes Formales. Indicador Conocimiento sobre trámites de inscripción o retiro.....	137
19	Dimensión Deberes Formales. Indicador Obligatoriedad del Certificado.....	138
20	Dimensión Deberes Formales. Indicador Tenencia del certificado LOCTI.....	139
21	Dimensión Deberes Formales. Indicador Renovación del certificado LOCTI.....	140
22	Dimensión Deberes Formales. Indicador Exhibición de certificado LOCTI.....	141
23	Dimensión Deberes Formales. Indicador Declaración de los aportes.....	142

Cuadro	Descripción	Pp.
24	Dimensión Deberes Formales. Indicador Pago en el lapso establecido.....	143
25	Dimensión Deberes Formales. Indicador Cumplimiento de los requisitos de Ley.	144
25	Dimensión Deberes Formales. Indicador Procedimiento a seguir para pago de aporte.....	145
27	Dimensión Deberes Formales. Indicador Fiscalización del cumplimiento de la obligación.....	146
28	Dimensión Clasificación de las empresas aportantes. Indicador Conocimiento sobre como la LOCTI clasifica a las empresas.....	147
29	Dimensión Clasificación de las empresas aportantes. Indicador Clasificación de la empresa según LOCTI.....	148
30	Dimensión Empresas Registradas ante el SIDCAI. Indicador Conocimiento sobre otras empresas registradas.....	149
31	Dimensión Empresas Registradas ante el SIDCAI. Indicador Página web sobre registro de empresas.....	150
32	Dimensión Cumplimiento de aportes y deberes. Indicador Cumplimiento de la obligación.....	151

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO
CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

Autora: Dora E. Sánchez
Tutor: Víctor Molina
Fecha: Noviembre de 2015.

RESUMEN

La evolución de las sociedades modernas requiere, de manera fundamental, la incorporación de los resultados obtenidos por la investigación científico-tecnológica. Observándose, en este sentido, como dentro del pensamiento económico contemporáneo una señalada tendencia que asimila el crecimiento a un proceso de constante transformación de las tecnologías disponibles y usadas en la actividad productiva. Bajo esta premisa la presente investigación se orientó a analizar el Grado de Cumplimiento del aporte y de los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida. Lo que llevó a desarrollar una investigación descriptiva con diseño documental bibliográfico y de campo. Teniendo como población de estudio las empresas que son contribuyente ante el SIDCAI, que ascienden a un total de 227 empresas, de las cuales se tomó una muestra representativa de treinta (30), por lo que se trató de un muestreo no probabilístico denominado intencional u opinático. A esta muestra que le aplicó un cuestionario contentivo de 32 preguntas. El cual fue sometido a la validación de expertos y al que se le aplicó el Coeficiente de Proporción de Rango y el Coeficiente Alfa de Cronbach. Cuyos resultados fueron tabulados y graficados. Permitiendo concluir que existe desconocimiento en relación a la obligación que tienen las empresas de contribuir con la inversión en ciencia, tecnología e innovación, por lo que producto de ese desconocimiento que priva en el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no se está cumpliendo con la misma, de allí que no puede hablarse de grado de cumplimiento de la obligación que se derivan de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Se recomienda que por cuanto se evidenció la falta de cultura tributaria con respecto a dicho aporte, adoptar mecanismos de concienciación e información sobre la obligación de las empresas con respecto al aporte para la ciencia, la tecnología y la innovación.

Palabra clave: grado, conocimiento, aporte, ciencia, tecnología, innovación.

INTRODUCCIÓN

La Ciencia, la Tecnología y la Innovación son tres áreas de desarrollo prioritarias para cualquier nación. Lo que en Venezuela ha venido a significar su reconocimiento constitucional en el artículo 110, bajo la connotación de “interés público” para el desarrollo económico, social y político del país. Lo que llevó a promulgar la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) según Gaceta Oficial N° 38.242 de fecha 03-08-05, contemplando una serie de actividades que representan una excelente oportunidad de inversión para las empresas, sobre todo cuando estas requieren de inversión y no disponen de los recursos.

Sin embargo, para que esto sea posible, es necesario que las mismas cumplan con la obligación tributaria que dicha ley les impone y que el Reglamento de dicha Ley, desarrolla en cuanto a las modalidades que deben cumplir los sujetos pasivos, en este caso, las empresas y los porcentajes según el sector de producción o servicio.

Bajos estos señalamientos, en la presente investigación se planteó analizar el Grado de Cumplimiento del aporte y de los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, lo que llevó a desarrollar una investigación estructurada en cinco capítulos con el siguiente contenido:

En el Capítulo I se aborda el problema de la investigación, en función del planteamiento del problema, objetivos de la investigación general y específicos; justificación de la investigación y alcances de la investigación. El Capítulo II corresponde al Marco teórico, tomando en cuenta para su

desarrollo los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales, definición de términos básicos y la operacionalización de la variable. En el Capítulo III se muestra el marco metodológico, de acuerdo al tipo de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de los datos, validez y confiabilidad del instrumento y descripción de los procedimientos para realizar la investigación.

El Capítulo IV presenta los resultados y su análisis. En el Capítulo V se reflejan las conclusiones y recomendaciones de la investigación. Finalmente se muestran las referencias bibliográficas utilizadas y algunos anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Los cambios científicos y tecnológicos acaecidos a nivel mundial, contribuyen a formular nuevas acciones políticas dirigidas a dinamizar el proceso de crecimiento de los pueblos. Es decir, mirar el uso de la tecnología como aquella herramienta que tiene implicaciones, culturales, económicas e impactos sociales enmarcados en un paradigma determinado por el bienestar y progreso en cada sector de la nación.

En este sentido, Quintamilla (2007) afirma que “existe una lógica del desarrollo tecnológico, el cual se regula por el imperativo de innovación constante” (p. 45). Esto quiere decir que la innovación no es un accidente en la historia, sino una constante acción caracterizada por generar cambios ajustados a las necesidades de los pueblos, para así dar apertura a instrumentos o recursos viables que solucionan problemas e incrementan el potencial productivo de las sociedades al entender la necesidad de crear un campo tecnológico donde todos los individuos tengan el respectivo alcance.

Es importante destacar que los países desarrollados a lo largo de su historia tiene un proceso desarrollo tecnológico propio, todo ello responde a los ingresos que reciben como resultado de las transacciones comerciales para así obtener el llamado producto interno bruto, mediante el cual, logran

establecer el diseño de su propia tecnología y adaptarse a los demás con facilidad; al respecto, Mendoza (2008) plantea que “la mayor parte (2/3) de los recursos son aplicados a los sectores dinámicos e industrias de punta”(p. 25).

Al tomar en consideración este planteamiento, se hace notoria la necesidad que tienen los países de un desarrollo en cuanto a ciencia y tecnología, es así como Venezuela, requiere incorporar aquellos resultados obtenidos por investigaciones científico-tecnológico a fin de marchar dentro del tipo de desarrollo trazado. Pero el problema básico es determinar el papel que juegan la ciencia y la tecnología con otras actividades socio-económicas y sociedad global, para así resaltar que tienen una posición, función y significación, derivadas de la situación global del país. Es decir, se piensa que el tipo de relaciones a establecer entre la actividad científica u otras actividades sociales impiden o limitan el desarrollo de la ciencia y su incorporación en la sociedad.

Por ello, el Estado venezolano busca mediante la promulgación de leyes especiales el respectivo ordenamiento encargado de establecer las directrices a seguir en materia científica y tecnológica, tal como lo indica el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología (2001) su entrada en vigencia en 2005, el decreto Ley que tiene por:

Objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación, establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definir los lineamientos que orientarán las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica y de innovación, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la

capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional (p. 3).

Según el contenido de este artículo, se puede decir que las actividades inherentes al desarrollo de la ciencia y tecnología van a estar orientadas a lograr que todas las instituciones estarán bajo los lineamientos previstos en este documento legal, a fin de establecer la respectiva correspondencia con la Constitución. En otras palabras, se debe buscar mecanismos apropiados para agilizar proyectos relacionados con la transferencia del conocimiento e innovación tecnológica todo ello, como una respuesta que determine el impulso nacional.

Es importante resaltar que la mencionada ley entra en vigencia para el año 2006 donde se plasman un nuevo cuadro político caracterizado por la presencia de nuevos actores sociales, así como estrategias y propósitos gubernamentales, donde el artículo 42 hace énfasis al financiamiento del desarrollo científico y tecnológico del país. Tal como lo argumenta el artículo 1 de la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010):

La presente Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia e igualdad social, respeto al ambiente, diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. A tales fines, el Estado venezolano formulará, a través de la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones (p. 2).

En consecuencia, el Estado venezolano como garante de las obligaciones legales y para dar cumplimiento a lo emanado de dicho instrumento jurídico, establece que los organismos privados, públicos, personas naturales y jurídicas deben ajustar sus actuaciones y actividades inherentes a la presente Ley, a los principios de ética para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones que deben predominar en su desempeño, en concordancia con la salvaguarda de la justicia, la igualdad y el ejercicio pleno de la soberanía nacional, de esta forma se abre paso a los llamados espacios para la investigación e innovación y responder al contenido del artículo 17 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010):

El Ejecutivo Nacional, a través de la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones podrá crear los espacios de investigación e innovación que considere necesarios para promover el logro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social de la Nación y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En relación a las ideas anteriores, se puede decir que los organismos encargados de velar por el cumplimiento y desarrollo de esta ley, pretende incentivar la investigación científica y tecnológica en el país, propiciando así que las tecnologías utilizadas y el desarrollo del talento humano se dé dentro del país para reducir la dependencia tecnológica de los países desarrollados. Tal como lo fija el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999):

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia y tecnología, el conocimiento y la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios para ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y

desarrollo de estas actividades el Estado creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para las mismas. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. (p. 78).

Las consideraciones encontradas en este referente constitucional, muestran la actuación del Estado para garantizar el desarrollo de actividades vinculadas con la ciencia y tecnología, donde la empresa privada y pública a fin de cumplir con ellas, deberá mantener los principios éticos como elementos reguladores de sus actividades; al mismo tiempo le corresponderá al sector privado asignar un respectivo aporte de acuerdo a sus acciones cumplidas, todo ello bajo la supervisión de organismos que actuarán en función a lo estimado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología (2010):

El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Ciencia y tecnología, promoverá y coordinará, con los entes académicos, científicos y tecnológicos, tanto públicos como privados, el financiamiento para la realización de las actividades previstas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (p. 11).

En razón de estas ideas, se puede decir que toda institución pública o privada que tenga como fin dirigir acciones para la producción académica, científica y tecnológica, estarán comprometidos con el Estado venezolano, quienes deben estar bajo las directrices del Plan Nacional de Ciencias Tecnología e Innovación, además, deberán cumplir con el pago de una asignación, expuesto en el artículo 28 de la mencionada ley:

Las grandes empresas públicas o privadas del país, deberán invertir anualmente una cantidad cuyo límite inferior estará comprendido entre el medio por ciento (0,5%) a las empresas dedicadas a la producción de bienes y prestación de servicios y el dos por ciento (2%) tales como: Casinos, Salas de Bingo y

Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco del ingreso bruto obtenida en el territorio en actividades de investigación y desarrollo a ser realizadas en el país, en áreas relacionadas con el objeto de su actividad (p. 14).

Por lo tanto, aquellas instituciones públicas o privadas que se encuentren ubicadas en las regiones y municipios, estarán amparadas por el artículo 38 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010) donde se fija lo siguiente: “los organismos estatales y municipales se acogerán a los lineamientos y directrices del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de otros programas que se requieran para impulsar su desarrollo dentro del ámbito de sus competencias” Es decir, sus actividades de investigación científica y tecnológica deberán estar en el marco legal, para así responder a los intereses previos fijados por el Estado.

En otras palabras, esto responde a la necesidad de estimular la inversión en actividades de investigación y desarrollo en general, la formación de talento y el fortalecimiento de la demanda de Ciencia y Tecnología con el fin de incidir en la modernización y reactivación de este sector, incentivando la formación de redes empresariales, vinculación con el sector académico e investigación, así como el establecimiento de procesos de innovación que permitan una mejor inserción competitiva de la producción venezolana en los mercados nacionales, regionales y mundiales, dentro de los lineamientos del Plan Nacional y Desarrollo económico y social del país.

En este mismo documento, se cita el artículo 39 donde se considera que:

El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá lineamientos para la formulación y ejecución de los proyectos del área de ciencia, tecnología e innovación que les corresponde

emprender a los Estados y Municipios con los recursos del situado constitucional y demás aportes previstos en leyes especiales (p...).

En consecuencia, los entes Públicos o Privados que establecen la posibilidad de innovar en el campo científico y tecnológico a nivel estatal o municipal deberán no sólo encaminar sus actividades bajo los recursos brindados por el situado constitucional, sino aquellos provenientes de leyes especiales. Pero siempre, cumpliendo con el respectivo aporte asignado para la inversión, será declarado ajustado a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010), el mismo se cumplirá durante la declaración del impuesto sobre la renta que la empresa realice.

Según Sierra (2009), destaca “los cambios más significativos que introduce la nueva Ley están relacionados con el mecanismo para que las grandes empresas del país puedan cumplir con su obligación de efectuar las contribuciones en ciencia, tecnología e innovación” (p.7). Este planteamiento lleva a destacar que a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley, sólo podrá cumplirse con la obligación de contribuir los aportes en dinero al Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), ente oficial responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de estos aportes.

Asimismo, la ley determina que estarán obligados a efectuar aportes previstos las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.). Sin embargo, Sierra (2009), plantea que “aquellos contribuyentes que incumplan o violen sus obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Ciencia,

Tecnología e Innovación (2010) se les aplicará lo contenido en la Ley de Impuesto Sobre Renta” (p. 12). Esto indica claramente que aquellos contribuyentes que incumplan en las obligaciones emanadas de sus servicios, el Estado los sancionará aplicándoles el contenido de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Este planteamiento, permite relacionarlo con las instituciones que hacen vida en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, las cuales tienen obligaciones en cuanto a la asignación fijada por la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010), donde mediante la realización de conversaciones y entrevistas informales se pudo conocer que las mismas tienen dificultades para realizar como contribuyente la respectiva actividad, los mismos desconocen los procedimientos tributarios correspondientes, debido a los cambios efectuados en la respectiva ley 2005-2010.

También se evidencian equivocaciones en relación al aporte asignado según la clasificación emitida en la ley, de igual manera desconoce la exoneración correspondiente a importación o por aportes, otro aspecto de consideración lo representa la cuantía para conocer el monto de la contribución asignada, pues, la empresa debe establecer el monto total acumulado de los ingresos brutos, aspecto que se determina en el ejercicio siguiente al cual el contribuyente incurrió en el hecho imponible. Asimismo, se destaca la presencia de desinformación en los usuarios producto a la confusión como consecuencia a la escasa información dada por el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT); aunado a los cambios fijados en la Ley del 2010 en cuanto a los aportes y tributos que corresponde a la contribución tributaria diferente a lo planteado en la ley del año 2005.

Cada una de las situaciones antes planteada, pudieran estar presentándose por la falta de informaciones en materia tributaria que permita ayudar a este grupo de personas jurídicas, privadas y públicas, por ello, de continuar en el tiempo se generarían consecuencias tales como: multas, bajo niveles en los ingresos a percibir por el Estado en esta materia entre otros elementos. De allí, la necesidad de desarrollar el presente trabajo mediante el cual se buscará analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones, a fin de determinar en esa misma dirección quienes estarán llevando a cabo las respectivas supervisiones en materia de aportes a las empresa y cómo lo hacen.

En razón de estos planteamientos surgen a continuación las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el Grado de Cumplimiento del aporte y de los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida?

¿Cuáles son los deberes formales establecidos para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida?

¿Cómo se clasifican las empresas aportantes de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida?

¿Cuáles son las empresas registradas en el SIDCAI, por el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida?

¿Cuál es el grado de cumplimiento del aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el Grado de Cumplimiento del aporte y de los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar el Grado de Cumplimiento del aporte y de los deberes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

- Identificar los deberes formales establecidos para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

- Clasificar las empresas aportantes de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

- Identificar las empresas registradas en el SIDCAI, por el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

- Determinar el grado de cumplimiento del aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI, en el Municipio Libertador.

Justificación de la investigación

Uno de los problemas centrales que deben enfrentar los países que han llegado al siglo XXI, es el modelo lineal que postula que para lograr el desarrollo de capacidades tecnológicas era menester alcanzar primero un cierto grado de dominio sobre la ciencia. Sin embargo, diferentes investigadores básicos son el motor fundamental encargado de abrir paso a una generación de tecnologías propias que a su vez impulsarían un desarrollo económico autónomo y sostenido.

Estas ideas, llevan a destacar la importancia del papel que debe desempeñar la ciencia y tecnología es cada vez mayor. Pues, la evolución de las sociedades modernas requiere, de manera fundamental, la incorporación de los resultados obtenidos por la investigación científico-tecnológica. Es posible observar, en este sentido, como dentro del pensamiento económico contemporáneo hay una señalada tendencia que asimila el crecimiento a un proceso de constante transformación de las tecnologías disponibles y usadas en la actividad productiva.

De allí, el significado que posee para Venezuela la presencia de un grado a la evolución de la ciencia y la tecnología, es decir, requiere incorporar los resultados obtenidos por la investigación científico-tecnológica a fin de poder marchar dentro del tipo de desarrollo que tiene trazado. Este planteamiento, permite resaltar la justificación del presente trabajo el mismo buscará como objetivo Analizar el Grado de Cumplimiento de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador, estado Mérida; para así convertirlos como el sector en el cual recaerán los beneficios generales del estudio.

En consecuencia, el trabajo tiene significación práctica al brindar a los entes del Municipio Libertador, estado Mérida, informaciones en cuanto a la aplicación correspondiente de su obligación en el cumplimiento del pago vinculado con la asignación tributaria emanada por la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010) , es decir, se buscará a través de los resultados proyectar en este municipio, una actuación coherente y ajustada a los lineamientos a la cuantía y pago de los aportes asignados en relación al respectivo tributo y su momento.

Otro aspecto de consideración lo representa el aporte metodológico al convertirse en un estudio enmarcado en el tipo descriptivo de campo, a través del cual se logrará precisar hechos particulares en materia de las obligaciones inherentes al área de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida; de este modo se llegarán a representar una serie de argumentaciones viables que permitirán generar en estos usuarios cambios y darán apertura al respectivo cumplimiento tributario.

Desde el punto de vista teórico la investigación se justifica al abordar contenidos relacionados con la Ciencia y Tecnología, tributos especiales que hacen posible el desarrollo de proyectos a nivel nacional. También se puede decir que el trabajo tiene importancia documental al brindar informaciones relativas a un tema en particular, cuyo contenido al ser visto por otros investigadores hará posible extender su contemporaneidad y asegurar su proyección en el tiempo como posible aporte referencial.

Alcances de la investigación

El desarrollo de la presente investigación abarcará tres campos de acción identificados primeramente con el contexto teórico representado por

todos aquellos hechos relacionados con la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (2010) en cuanto a los aportes o contribuciones que deben realizar en materia tributaria. Asimismo se resalta su espacio geográfico que estará representado por todas las empresas del Municipio Libertador, estado Mérida. Para así fijar un lapso de ejecución comprendido desde el año 2011-2012.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

Mejías (2011) realizó la investigación titulada **“Aceptación de la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación en la Empresa Nardo Industrias Trujillo, C.A.”**, como requisito previo para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, por ante la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel” con sede en la ciudad de Trujillo, Estado Trujillo, Venezuela. La investigadora plantea que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación forman parte importante en el desarrollo económico –social de toda Nación, por lo que se debe plantear como meta fundamental de toda empresa la búsqueda de nuevas tecnologías y de innovación en sus procesos, para la mejora constante de sus productos o servicios. El objetivo de la investigación fue analizar la aceptación de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación en la empresa Nardo Industrias Trujillo, C.A ubicada en el sector Agua Santa del Estado Trujillo. A través de una metodología de tipo descriptiva y un diseño de campo no experimental. La población estuvo conformada por la gerencia de los distintos departamentos de la entidad en cuestión, resultando seleccionadas 18 personas. La técnica empleada para la recolección de la información fue la encuesta y como instrumento el cuestionario, la validez del mismo se hizo

considerando el juicio de tres (3) expertos en la materia. Se concluyó que la empresa Nardi Industrias Trujillo, C.A, se encuentra responsablemente involucrada con la temática estudiada, ya que para efectos del seguimiento a la ley gran parte de los empleados se encuentran capacitados para el manejo de los procedimientos que se llevan a cabo al momento de realizar la declaración y el aporte correspondiente. Más sin embargo, la empresa se encuentra al día con la nueva concepción de la Ley, salvo pequeños vacíos producto de los cambios realizados a la misma y los cuales, el ente regulador no ha aclarado para una mejor interpretación de la LOCTI.

La relación de la anterior investigación con el problema planteado estuvo dada por sus aportes teórico que llevaron a conformar el marco teórico en cuanto a los antecedentes y las bases teóricas. Lo cual igualmente permitió dar validez a los resultados obtenidos a partir del diagnóstico realizado.

Amaro (2010), realizó la investigación titulada **“Propuesta de un Proyecto de Inversión de Formación y Actualización de Talento Humano en el Marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación: Caso Prodisven, C.A”** como requisito previo para optar al título de Especialista en Tributación por ante la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, con sede en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela. El objetivo de la investigación fue ofrecer la propuesta de un Proyecto de Inversión de Formación y Actualización de Talento Humano en el marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación para la empresa Prodisven, C.A. La naturaleza de la investigación fue de campo de tipo descriptivo, bajo la modalidad de proyecto factible. La población está representada por 49 sujetos de los cuales se escogieron 14 de forma aleatoria simple intencional, partiendo de que la muestra debe estar

involucrada en el proceso investigativo. Como instrumento de recolección de información se utilizó un cuestionario diseñado con preguntas cerradas de escala tipo Likert estructurada acorde a las variables de estudio, donde posteriormente se solicitó su validación por expertos profesionales en el manejo de la medición y evaluación. Una vez validado y aplicado el instrumento, se analizaron los resultados por medio de la estadística descriptiva, donde se agruparán y tabularán en una matriz de datos, para luego hacer la representación grafica de los rasgos, que posteriormente dieron lugar a las conclusiones y recomendaciones obtenidas en base los resultados obtenidos que midieron los objetivos específicos planteados en la presente investigación, como lo fueron diagnosticar la necesidad de formación y actualización de talento humano en la empresa Prodisven, C.A. para proponer un proyecto de inversión, en el marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, determinar la factibilidad técnica, de mercado, administrativa y financiera de la propuesta , y por último diseñar el proyecto de inversión en la formación y actualización de talento humano, en el marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación.

La vinculación de la anterior investigación con el problema estudiado vino dada por Vincular sus consideraciones teóricas en cuanto a la LOCTI, los elementos de la obligación tributaria y su pago. Permitiendo esto desarrollar las bases teóricas y dar soporte de validez a los resultados encontrados.

Vásquez (2008) realizó la investigación titulada **“Evaluación de los aportes y/o inversiones realizados por las empresas inscritas en el SUDCAI Trujillo en Cumplimiento de la Locti para la Valoración de los Beneficios Alcanzados en estas Organizaciones”**, como requisito previo para optar al grado de Especialista en Contaduría Mención Auditoría, por

ante la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado, con sede en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela. El objetivo de la investigación fue evaluar los aportes y/o inversiones realizadas por las empresas inscritas en el Sistema de Declaración y Control del Aporte, Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI) Trujillo en cumplimiento de la LOCTI para la valoración de los beneficios alcanzados en estas organizaciones.

La metodología utilizada se ubicó dentro de un estudio descriptivo con un diseño de campo no experimental. La población estuvo conformada por cincuenta y cinco (55) empresas inscritas en el SIDCAI Región Trujillo en los años 2006 y 2007, de la cuales se escogió una muestra de veinte (20) empresas, se tomó como sujetos informantes a los gerentes que laboran en dichas empresas. Como instrumento se utilizó un cuestionario el cual fue elaborado por la investigadora; asimismo, la validez fue otorgada mediante el juicio de expertos. Se registraron los cálculos y se construyeron gráficos que generaron la información mediante el uso de la estadística descriptiva.

Entre sus conclusiones se destacan: las empresas efectuaron oportunamente la declaración y pago de los aportes y/o inversiones, asimismo se conoció que para el año 2006 la mayoría de las empresas realizaron sólo aportes financieros a programas, proyectos incluidos en el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, ejecutados a través de acuerdos con el Ministerio Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCT). Para el año 2007, la situación cambia y son más las empresas que ejecutan inversiones en proyectos de innovación dentro de las mismas, así como en fortalecimiento del talento humano. La LOCTI abre una oportunidad importante para el impulso del desarrollo local, permitiendo a través de esta contribución la posibilidad de participar activamente en el progreso social y económico del Estado Trujillo.

La anterior investigación fue pertinente para el problema estudiada porque revela que el aporte establecido por la LOCTI para su cumplimiento por las empresas, es un mecanismo que pueden ser usada por las misma para la gestión del talento humano dentro de éstas, reflejando ello, que es un recurso que podría estar siendo sub utilizado por el desconocimiento y la falta de cumplimiento en el sector empresarial venezolano.

Bases Teóricas

Teoría y evidencia acerca de la evasión tributaria

El desarrollo de los contenidos que caracterizan a este apartado, llevan a brindar una serie de consideraciones pertinentes a las variables que identifican al estudio en curso. Mediante estas ideas, se busca dar la visión general que se desprende de los ordenamientos jurídicos encargados de fijar pautas para aquellas empresas aportantes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010); así como, el cumplimiento de sus deberes formales.

Uno de los elementos claves para diseñar la estrategia de fiscalización es conocer el comportamiento de los contribuyentes, aspecto que estudia la literatura sobre evasión. A partir del artículo pionero de Allingham y Sandmo (1972), ha surgido un gran número de trabajos, tanto teóricos como empíricos, que analizan la evasión tributaria. Inicialmente el enfoque estuvo centrado en los aspectos coercitivos. La teoría, sin embargo, se ha ido ampliando y modificando como resultado de la numerosa evidencia empírica que muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen acerca de la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria (AT).

Si bien esta literatura corresponde casi completamente a la realidad de otros países, no hay razones a priori para concluir que sus resultados no aplican también a Venezuela.

Es decir, mediante este enfoque se profundiza la conceptualización de la evasión la cual difiere de otras actividades delictivas en que la AT usa la información entregada por los contribuyentes para definir una estrategia de fiscalización. Auditar a los contribuyentes tiene un costo, por su parte, el contribuyente responde a este sistema de tratar de maximizar su propio ingreso. Por ejemplo, a principios de los años 80 se decidió fiscalizar a aquellos contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuya relación débito- crédito fuese menor a 1,05%. El resultado fue que la relación débito-crédito de las declaraciones, que hasta ese momento presentaban gran dispersión, comenzó a concentrarse en torno a dicho valor.

Relación de intercambio

Muchos autores sostienen que los contribuyentes evaden menos cuando consideran que reciben bienes y servicios que retribuyen los impuestos pagados. Una versión menos individualista indica que el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir. El modelo tradicional predice que el cumplimiento crece al aumentar la tasa impositiva, lo que se contrapone a los resultados de varios trabajos empíricos. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica:

cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

Al respecto, Bordignon (1993), citando por Lerma (2001) considera la provisión de bienes públicos y la tasa de evasión en la economía como parte de la acción que introduce cada individuo. Por lo tanto, medir la evasión no es una tarea fácil. Por razones obvias, preguntar directamente es la forma menos confiable para observar esta variable: los agentes involucrados difícilmente revelarán cuánto impuesto han dejado de pagar en un período dado, aun cuando se les garantice total anonimato. En este sentido, los métodos de medición deben seguir vías indirectas para obtener resultados más confiables.

Por ello los métodos de medición más difundidos siguen dos enfoques para obtener estimaciones. Un primer enfoque basado en el 'potencial teórico' recurre a variables relacionadas para aproximar la recaudación que se obtendría si todos los contribuyentes pagasen sus impuestos, la que luego puede ser comparada con la recaudación efectiva para determinar evasión. Un segundo enfoque de carácter 'muestral' utiliza las capacidades de la administración tributaria para detectar incumplimiento, fiscalizando una muestra representativa de contribuyentes y extendiendo luego sus resultados al universo de ellos.

En consecuencia, cuando se habla de evasión es importante incluir el enfoque de estimar la base imponible del impuesto y luego compararla con lo efectivamente es declarado por los contribuyentes. La base imponible normalmente se construye a partir del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). La principal desventaja de este método es que la precisión de los resultados está determinada por la exactitud de la información en el SCN,

siendo normalmente desconocida esta última. Si en la construcción del SCN, por ejemplo, se utiliza información tributaria, la estimación de la recaudación potencial pierde independencia y la evasión se subestima. Otra fuente de error asociada a este enfoque es que los agregados del SCN no necesariamente corresponden a los datos que se requieren para determinar la base imponible, lo que obliga en principio a realizar ajustes para los cuales no siempre se dispone de información. Finalmente, en estricto rigor se trata de una medición conjunta de evasión y elusión.

En efecto, este enfoque no tiene la precisión para discriminar la pérdida de recaudación producto del uso de resquicios legales para disminuir la base imponible; por lo tanto, se entiende que para lograr reducción en la evasión tributaria se hace necesario la colaboración de los contribuyentes. Una mayor fiscalización no debiera tener mayor impacto en este aspecto, salvo que implique mayores costos de cumplimiento u otros inconvenientes para los contribuyentes. También es importante para el cumplimiento tributario la percepción que los contribuyentes tienen sobre el uso de la recaudación impositiva. Si creen que ésta no se usa bien o que existe corrupción en la administración pública, entonces los incentivos para cumplir son menores.

Otro factor de interés para colaborar en los procesos de reducción de la evasión tributaria, lo representan la promulgación de las diferentes leyes e instrumentos jurídicos y los reglamentos, es decir la claridad en la redacción de éstos, también influyen en el cumplimiento tributario. En efecto, reducen el costo de cumplimiento, facilitan la labor de fiscalización y disminuyen los incentivos para evadir. La diferencia entre una legislación complicada y una simple puede estar en la redacción de las leyes y los reglamentos. Es más fácil administrar el sistema tributario cuando no hay ambigüedad en la definición de la base impositiva y cuando distintas acciones de los

contribuyentes resultan en la misma carga tributaria. Por ejemplo, Erard (1993), citado por Lerma (2001) encuentra que un aumento en la complejidad del sistema tributario lleva a la contratación de asesores tributarios y que la tasa media de cumplimiento es menor en las declaraciones preparadas por asesores.

La ciencia, la tecnología y la innovación en Venezuela

La ciencia y la tecnología constituyen hoy un poderoso pilar del desarrollo cultural, social, económico y, en general, de la vida en la sociedad moderna. Su influencia resulta evidenciable de la creciente avalancha de productos procedentes tanto de una esfera como de la otra, cuya utilización sistemática se ha impuesto como condición para el desarrollo en esta etapa histórica.

Señala Cañedo (2010) que ciencia consiste en “aquella esfera de la actividad de la sociedad, cuyo objeto esencial es la adquisición de conocimientos acerca del mundo circundante” (p. 3). Siendo sus cuatro componentes fundamentales: el factor humano, factor social, factor cognitivo y factor material.

- El factor humano, representado por los científicos y por todo el personal que colabora con los fines de la actividad científica.

- . El factor social, compuesto por el conjunto de relaciones que, en el marco del trabajo, mantienen los científicos; manifestaciones de estas relaciones las constituyen las sociedades, los grupos y equipos de trabajo, los colegios invisibles, etc.

- El factor cognitivo, que aun cuando incluye los procesos necesarios para generar los conocimientos teóricos, metodológicos, prácticos u otros se

manifiesta por medios informales (conferencias, intercambios de reprints, etc.) o formales (revistas científicas, manuales, etc.) de la comunicación científica, que son los que esencialmente simbolizan a este componente. Las leyes (regularidades estables o probabilísticas identificadas en el comportamiento de los procesos naturales, sociales o de otra índole), constituyen una de las formas que adopta el conocimiento científico, que posee una gran significación para la sociedad porque permite transformar tanto la realidad objetiva como a sí misma de manera consciente (con conocimiento de efecto) y controlada.

- El factor material, que comprende tanto los instrumentos, los equipos u otros elementos que constituyen herramientas que los científicos utilizan directamente en el proceso cognoscitivo como las instalaciones (laboratorios, edificios, etc.) en el marco de las cuales se desarrolla este tipo de actividad.

Menciona Rojo (1987) que la conjugación de estos factores lleva a la transformación de la realidad objetiva, lo cual es posible mediante un ciclo cerrado de cinco (05) momentos o etapas que comprende, tanto al producto o al servicio, como a los procesos de su generación. Estas cinco (05) fases por las que atraviesa cualquier producto o servicio son: “determinación de su necesidad; diseño y desarrollo del producto, del servicio y del proceso; producción o prestación del servicio; valoración del suministrador y del cliente y análisis del perfeccionamiento del producto o servicio y del proceso” (p. 91).

Por su parte, la tecnología, para Cañedo (2010) “constituye aquel sector de la actividad de la sociedad empeñada en la modificación del mundo circundante” (p. 5). Significando que se desarrolló antes que la ciencia, porque respondía a la necesidad práctica e inmediata. Prueba de ello es que el hombre aprendió a producir el fuego mucho antes de preguntarse sus

causas e implicaciones, a domesticar animales y construir casas sin poseer los conceptos generales de la genética ni del equilibrio o la estabilidad.

Señala Ursul (1984) que al observar los componentes esenciales que conforman la actividad tecnológica, resultan evidenciables los cuatro (04) elementos antes definidos como fundamentales a la hora de analizar la actividad científica. Sin embargo, esto no quiere decir que para el sector tecnológico cada componente no posea matices propios. Por ejemplo, en cuanto al componente cognoscitivo, la actividad tecnológica incorpora, con gran énfasis, la información del mercado, de las necesidades, de los precios de la competencia, de la satisfacción y otras, esenciales para la subsistencia de los productos y las empresas que desarrollan este tipo de actividad.

De acuerdo Molano (2015) la UNESCO, considera a la

Ciencia, tecnología e innovación (CTI) elementos centrales para el desarrollo de sociedades del conocimiento sostenibles. Las capacidades nacionales de CTI son, por lo tanto, un importante motor de crecimiento económico y desarrollo social. Las políticas de CTI, regionales, nacionales y subnacionales, direccionan y promueven la inversión y la formación de recursos humanos, creando y fortaleciendo las capacidades necesarias para que la CTI esté al servicio del desarrollo sostenible" (p. 1).

Así, el acceso y apropiación tecnológica han servido como herramienta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora cobran mayor relevancia al incluir la noción de sostenibilidad tanto en los objetivos como en la idea rectora de CTI.

Sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Venezuela

Los Sistemas Nacionales de Ciencias, Tecnología en Innovación en los países del Tercer Mundo, se han instalado de manera formal, siendo su meta

alcanzar los planes y políticas de los gobiernos nacionales. Una ilustración de ello, la ofrece Rincón (2009) al indicar que esto es lo que ocurre en “Argentina, Chile, México, Venezuela, entre otros” (p. 5). La razón de ello, tal y como lo escribe Genatios y Lafuente (2004) obedece a que:

En los países latinoamericanos, es fundamental la intervención del Estado, para crear las condiciones necesarias que hagan posible la instalación de un ambiente propicio para la consecución de los procesos generalizados de innovación y la inserción competitiva de estos países dentro de los escenarios internacionales” (p. 17).

Asimismo, Oro y Sebastián (1993), al describir los sistemas de ciencia y tecnología de los países iberoamericanos, observan un grado diferente de desarrollo, “debido no sólo a la heterogeneidad real presente en el espacio iberoamericano, sino también al diferente compromiso político de los propios países en relación con el desarrollo científico y tecnológico” (p. 21). Explican que en la mayor parte de los países de América Latina:

El sistema de ciencia y tecnología se organizó inicialmente de manera bastante semejante, de acuerdo con un modelo organizativo en el que un consejo o comisión nacional se ocupa de la promoción del desarrollo científico a través de centros de Investigación + Desarrollo públicos, esencialmente universidades y organismos de investigación, asociados al mismo, que suele complementarse con algunas organizaciones de Investigación + Desarrollo de carácter sectorial (pp. 22, 23).

Dentro de estos señalamientos, se encuentran los expresados por Ávalos (1992), para quien en el área de desarrollo científico y tecnológico latinoamericano, el desiderátum organizativo fue la construcción y el fortalecimiento del sistema (sector) científico y tecnológico en donde se ubican las instituciones encargadas de generar y transmitir los conocimientos eventualmente requeridos por la sociedad. Dicho sistema o sector queda entendido como un espacio institucional ubicado fuera del ámbito económico.

El sistema o sector, en fin, representa la oferta y la sociedad la demanda. Sin embargo, se ignora la ubicuidad de las capacidades que entran en juego en el proceso innovativo e igualmente se concibe a éste como un hecho científico y no como un hecho eminentemente económico.

Será a partir de las décadas de los años de 1950 y 1960, que en un número significativo de países de América Latina tiene lugar una mejora sustancial en la institucionalización de la ciencia y en la creación de infraestructura para el desarrollo científico. Aún cuando se trató de un modelo generalizado de política industrial y económica que favoreció más la compra de tecnologías en el exterior que el incentivo nacional por desarrollar una capacidad de generación de tecnologías o, al menos, para asimilar mejor y rentabilizar las tecnologías adquiridas. Significando de acuerdo a Rincón (2009) que la mayor parte del esfuerzo en el ámbito de la investigación se centró en la ciencia básica, siguiendo un modelo de oferta, dedicando una escasa inversión en el campo de Investigación + Desarrollo por parte del sector productivo y, en consecuencia, con una mínima vinculación entre ambos campos. Estas características para la autora, vienen a reflejar cierta debilidad estructural en los sistemas de ciencia, tecnología e innovación de los países latinoamericanos.

A esta debilidad se unió en los años de 1980 cierta reducción en el financiamiento y en el apoyo institucional y político al desarrollo científico, como consecuencia de la crisis económica general en los países de América Latina. Esta evolución, que afectó en términos generales a los países más desarrollados de la región, apenas incidió en los de menor desarrollo, en los que todavía persisten dificultades para consolidar capacidad nacional para desarrollar la Investigación + Desarrollo.

Sin embargo, a partir de finales de los años 80 y comienzo de los 90 se vislumbran ciertos cambios en esta tendencia. Señalando Rincón (2009) que la ciencia, la tecnología y la innovación reaparecen en las agendas políticas y el desarrollo científico y tecnológico se asocia con la imprescindible modernización y con la necesaria incorporación a la economía internacional. Sin embargo, los problemas estructurales y financieros de la Investigación + Desarrollo en América Latina siguen siendo serios.

Refiere Mercado, Testa, Vessuri y Sánchez (2002) que entre 2001-2005 se comenzó a difundir el concepto de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SNCTI), el cual fue incorporado en algunas leyes nacionales de ciencia y tecnología aprobadas en América Latina, como fue el caso Argentina (marzo de 2001) y Venezuela (agosto de 2001 y reformulada en 2005). La intención básica que se persiguió fue es tornar explícitamente la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación como espacio de promoción de la política pública. Por lo tanto, los objetivos de política deben considerar la innovación en el centro de la política al mismo nivel de otras prioridades sociales; no se trata de colocar, o no, la innovación en el centro de la política, se trata de impulsarla con fines de brindar bienestar a la sociedad.

En Venezuela, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo a Ruíz (1992) ubican su quehacer entre 1936 y 1958, período en el que el autor encuentra tres (03) aspectos esenciales que influyeron en el desarrollo de la actividad científica en el país.

Uno de ellos fue el crecimiento y la complejización del Estado, con el objetivo de modernizar el país. La acción del Estado permitió la institucionalización de las actividades científicas. Un segundo aspecto, posteriormente a 1940 y producto de la expansión de los sectores profesionales con formación científica fue el movimiento de

agremiación que comenzó a darles un perfil social más nítido a los investigadores y que se fortaleció con la creación de instituciones estrictamente científicas. Por último, como resultado de estos dos procesos, se incrementó la aparición de publicaciones periódicas a lo largo de este período (pp. 9, 10).

A lo que agrega Freites (1989) que es a partir del inicio de los años de 1950 cuando en Venezuela se puede hablar de un desarrollo científico moderno; aún cuando es después de 1958, que tomó mayor empuje la actividad científica producto de la democracia de partidos, la industrialización de sustitución de importaciones, la expansión de la educación y la urbanización del país. Tal como afirma Charles (2003):

El momento político iniciado en 1958 empalma con la emergencia de los postulados de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en inglés, UNESCO) sobre la planificación, asunto que incide en la creación de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN) en el mismo año 1958, del Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES) en 1960 y del Consejo Nacional de Investigaciones de Científicas y Tecnológicas (CONICIT) en 1967, en Venezuela (p. 3).

En el lapso des 1959 a 1968, reporta Freites (1989), el desarrollo de las instituciones científicas estuvo vinculado al crecimiento de la educación universitaria, ya que no existía presupuesto público, para sufragar la ciencia. Durante casi una década, lo que va de 1960 a 1970, algunos científicos, de manera personal, así como la Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia (ASOVAC), le propusieron al Estado venezolano la creación de un organismo que permitiera el financiamiento y la creación de las condiciones para la investigación, pero no se mencionó la planificación para tal fin.

Explica Freites (1989), que el origen del CONICIT surge del apoyo de la comunidad científica venezolana que aliada con educadores, ingenieros y

algunos empresarios demandaban que el Estado asumiese la responsabilidad y la obligación directa de impulsar, proteger y financiar el desarrollo científico y tecnológico en el país. Así destaca la autora que el área científica y tecnológica, para ese entonces, comienza a ser incorporada en los programas electorales de los candidatos que concurren a los comicios presidenciales de 1973, aunque se la vea como un componente del sector cultural. Es entonces, a finales de los años 1970 y, específicamente, a consecuencia de la creación del CONICIT, que la idea de planificación comienza a tomar cuerpo, en principio indirectamente y luego, a través de un proceso gradual, de manera más explícita.

De acuerdo con Sánchez (2003), el CONICIT adoptó inicialmente el enfoque del “modelo lineal” de la innovación, según el cual ésta se inicia con la investigación básica y continua de manera secuencial con la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, hasta que se produce finalmente la transferencia de los resultados de la investigación al sector productivo. Bajo esta concepción también denominada “ofertista”, el progreso y el crecimiento económico son el resultante del desarrollo de la ciencia y la tecnología. Esto se tradujo en el establecimiento de políticas y diseño de instrumentos que sirvan para el fortalecimiento de la capacidad de investigación. A consecuencia de esta visión, Peña (2001), indica que durante los años 1960, 1970 e incluso 1980, era casi unánime el planteamiento de que el objetivo fundamental a perseguir era la construcción de una masa crítica de investigadores.

Ahora bien, destaca Rincón (2009) que en el contexto de la “Gran Venezuela” durante la primera presidencia de Carlos Andrés Pérez, en 1974, comenzó a hablarse de un nuevo CONICIT, cuyo supuesto fundamental era la necesidad de cerrar el triángulo, vinculando funcionalmente la ciencia, el

sector productivo y el Estado, de acuerdo con el esquema del “triángulo de Sábato”. En este período predominó la concepción según la cual el atraso científico y tecnológico explicaba el subdesarrollo de nuestro país. No obstante, prevalecía el modelo lineal imperante en el viejo CONICIT.

Dentro de este marco, la planificación aparecía como el mecanismo más acorde para promover el sector de ciencia y tecnología, posición que tendría un marcado sesgo centralista e intervencionista. Afirmando Sánchez (2003) que es así como en 1976:

CONICIT formuló el Primer Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual asumía los mismos lineamientos que orientaban el V Plan de la Nación, estableciendo una equivalencia directa entre las prioridades para el desarrollo científico y tecnológico y las prioridades económicas (p. 23).

Por otra parte, anota Freites (1989) que cuando en la década de 1960 se impulsa el proceso de industrialización por sustitución de importaciones, era bien poco lo que la sociedad venezolana podía exhibir en cuanto a capacidad tecnológica; hasta ese entonces había pocas industrias en el país, y la más grande –la petrolera– era extranjera. Es por ello que la industrialización en Venezuela se basó en la compra de plantas industriales en las cuales se producirían los productos que desde los años de 1920 la población venezolana se había acostumbrado a consumir.

Pero, tal como lo reporta el mencionado autor, durante ese período, se crearon las industrias nacionales, en su mayoría destinadas a sustituir, ensamblando los productos que antes importaban, porque ya desde esa época, tanto el sector público como privado, tendió a concebir la tecnología como un factor exógeno al proceso productivo, de la cual sólo interesaba conocer dónde se podía adquirir y cuánto valía. Producto de esto, observa

Ávalos (1984), “los aspectos tecnológicos no fueron vinculados al funcionamiento económico y financiero de la industrialización y, por consiguiente poco se interesaba el que se creara una capacidad tecnológica propia en el país como al interior de las mismas empresas” (p. 376).

Es a mediados de 1994, cuando el CONICIT inicia un proceso transformador, a través de consultas intra y extrainstitucionales, destinadas a “repensar el CONICIT”, que intentaban recoger la necesidad de superación de la visión lineal de la innovación, junto al mantenimiento de la exigencia de utilidad social de la ciencia. Al respecto Peña (2001), subraya que hasta 1994, la estructura y funcionamiento del CONICIT venezolano no permitieron distinguirlo de las organizaciones nacionales de ciencia y tecnología latinoamericanas del momento, todas diseñadas (y con una amplia experiencia ganada) dentro de las perspectivas de la planificación y financiamiento de las tareas asociadas a la investigación académica, procurando hacer realidad los postulados que soportaban el modelo lineal.

Afirma Peña (2001), que en el núcleo de la propuesta planteada se hallaba el cambio radical del centro de atención de la acción pública liderada por CONICIT, abandonando la pretensión de controlar el sector ciencia y tecnología desde una institución rectora e intentando a la vez liberarla de ataduras excesivamente estrechas a los objetivos propios de la comunidad científica, para convertirse más bien en una instancia promotora que permitiera crear lazos entre los elementos que deberían constituir el Sistema Nacional de Investigación.

En este sentido, estos propósitos obligaron a CONICIT a crear durante 1995-1998 nuevas maneras de intervención. Entre estas formas de iniciativas están las relacionadas con el apoyo a los procesos de innovación y las

agendas de innovación. Ésta última constituye, tal vez, el ejemplo más representativo del cambio de actitud institucional profundo que procuraba el CONICIT. Posteriormente, con la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT) en agosto de 1999, las agendas se consolidaron y repotenciaron.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología se orienta a la consolidación de un sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación que articule y sintonice los distintos actores sociales, dirigido a generar un crecimiento productivo con equidad. A través del lema “Ciencia y Tecnología para la Gente”, el Ministerio de Ciencia y Tecnología resume su intención de convertir la ciencia, la tecnología y la innovación en los motores del desarrollo económico y social del país. Así mismo, la Constitución de 1999, la promulgación de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el 2001 y reformulada en 2005, así como el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005-2030, apuntan en la misma dirección.

Plan nacional de ciencia, tecnología e innovación

Conocido como “Plan Nacional de Ciencia 2005-2030”, es un instrumento que se sustenta en el marco legal que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 110 y en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010) en sus artículos 11 al 19. En atención a estas directrices fue necesario la opinión de diferentes actores pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), acerca de cómo la Ciencia, la Tecnología y la Innovación contribuyen con el desarrollo del país. Para ello, se definió un marco de acción a 25 años, con la idea de recuperar la capacidad de soñar

un mundo mejor y posible, a partir de una ciencia, tecnología e innovación con y para la gente.

Este plan producto de más de un año de consulta, marcó un comienzo para la aplicación del enfoque participativo en la formulación de políticas públicas en materia científico-tecnológica, cumpliendo con lo establecido en el marco legal de la República Bolivariana de Venezuela. En ese sentido, el PNCTI trató de captar la opinión de una amplia gama de diversos actores con respecto a las ventajas y desventajas actuales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y sus visiones estratégicas para lograr el desarrollo endógeno, sustentable y humano del país, con la finalidad de definir las líneas de política que desde el presente permitirían actuar en función de las visiones deseadas.

Indica el Ministerio de Ciencia y Tecnología (2005) que, para lograr este objetivo, se diseñaron un conjunto de instrumentos para la recolección, procesamiento, interpretación y análisis de la información, como cuestionarios, matrices, mapas, guiones, entre otros), para ser coherentes con el diálogo de saberes, la inteligencia local y la diversidad cultural de los pueblos, generando con ello un diseño metodológico con un fuerte contenido filosófico y ético.

Como resultado de todo ese proceso, el día 18 de octubre de 2005, se realizó en el auditorio del Ministerio de Ciencia y Tecnología, el acto oficial de lanzamiento del documento Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005-2030: Construyendo un futuro sustentable, lo cual cierra un ciclo, para iniciar otro que consiste en la construcción de los programas y proyectos que permitirán apuntalar cada uno de los objetivos y metas estratégicas del plan.

De acuerdo al Ministerio de Ciencia y Tecnología (2005), los principios que sustentan el Plan Nacional 2005-2030 corresponden a:

- Sentido público y pensamiento de largo plazo para expresar direccionalidad en el mediano y corto plazos, acerca de cómo la ciencia, la tecnología y la innovación contribuyen con las premisas de desarrollo endógeno, sustentable y humano contempladas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

- Participación amplia y diversificada con especial énfasis en la incorporación de las comunidades, sectores populares, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y pueblos indígenas.

- Promoción de la regionalización de la política pública de ciencia y tecnología con la finalidad de favorecer la descentralización en los procesos de toma de decisiones y en la implementación de programas desconcentrados con impacto para el desarrollo local endógeno.

- Favorecer la coordinación interinstitucional para lograr mayor coherencia en la aplicación conjunta de la política pública nacional.

- Promover la importancia de la responsabilidad social para hacer una ciencia pertinente que contribuya a resolver los problemas más importantes del país.

- Promover que el Plan Nacional sea un instrumento para propiciar el encuentro de la diversidad de actores que ofrecen y demandan bienes y servicios científico tecnológicos, para la conformación de alianzas y redes de colaboración en la ejecución de proyectos de interés común.

- Orientar una mejor utilización de los recursos financieros disponibles, justamente porque ofrecería líneas de acción, direccionalidad y prioridades para la inversión.

Igualmente, el autor corporativo antes nombrado, refiere que atendiendo a los principios establecidos, los valores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para ejecutar las directrices y políticas del Plan Nacional 2005-2030 son: Participación, justicia, cohesión, integralidad, ética, estética, respeto, amor, libertad, sentido público, calidad, democracia, pensamiento crítico, sentido de la historia, sentido de futuro, arraigo cultural, cooperación, solidaridad y sustentabilidad.

La empresa y su clasificación

De acuerdo a Hernández (2002), una empresa es la la “entidad integrada por el capital y trabajo, como factores de la producción y dedicadas a las actividades industriales, agrícolas, mercantiles o de prestación de servicios, generadoras de su propio desarrollo y con la consiguiente responsabilidad social” (p. 34). Significando que se trata de organizaciones donde se reúne capital, recursos materiales, humanos para desarrollar una labor con un objetivo preestablecido.

En cuanto a su clasificación, Catacora (1997) las categoriza por su actividad, tamaño, el origen de sus aportaciones y de quien dirijan sus actividades y número de propietarios.

Dice el autor mencionado que de acuerdo a su actividad las empresas se subdividen en:

- Empresas agropecuarias: Son aquellas que explotan en grandes cantidades productos agrícolas y pecuarios.

- Empresas mineras: Son las empresas cuyo objetivo principal es la explotación de recursos que se encuentran en el subsuelo.

- Empresas industriales: Son las empresas dedicadas a transformar la materia prima en productos terminados o semi elaborados. La actividad principal de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas. Estas a su vez se clasifican en primarias y secundarias

. Primarias: Se denomina así a las extractivas, son consideradas como las que explotan los recursos naturales, ya sean renovables indispensables para la subsistencia del hombre. Ejemplos de este tipo son: las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, ganaderas, agrícolas entre otros

. Secundarias: Dentro de estas se tienen las manufactureras, Servicios y Comerciales.

Las manufactureras: Según Catacora (1997), son “aquellas que transforman materia prima en productos terminados”, pueden ser de dos tipos: empresas que producen bienes de consumo final, ejemplo de ello están las empresas de productos alimenticios, prendas de vestir, aparatos y accesorios eléctricos, y las que producen bienes de producción, tales como productoras de papel, materiales de construcción, maquinaria pesada, ligera, etc. Estas empresas satisfacen la demanda de las empresas de consumo final.

Servicios: Considerada como las empresas que buscan prestar servicios, para satisfacer la necesidad de la comunidad, ya sea de salud, educación, transporte, entre otros.

Comerciales: son las empresas que se dedican a la compra y venta de productos; colocan en los mercados los productos naturales, semi elaborados, y terminados a mayor precio del comprado, para obtener una ganancia. Son Intermediarios entre el productor y el consumidor, su función principal, es la compra y venta de productos terminados. Se clasifican en:

Mayoristas: Son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas tanto al menudeo como al detalle.

. Menudeo: Son las que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad ya sea para la reventa o para uso del consumidor final

. Minorista o detallistas: Son las que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.

. Comisionistas: Se dedican a vender mercancías de productores, dan en consignación, percibiendo por esta función una ganancia o comisión.

b) De acuerdo a su tamaño, las empresas se dividen en:

- Pequeñas empresas: Las cuales manejan escaso material, pocos empleados y se caracterizan porque no hay una delimitación clara ni definida de las funciones el administrador y /o propietario del capital de trabajo y los trabajadores, por lo que existe una reducida división y especialización del

trabajo, además su contabilidad es sencilla debido a que se maneja poca información de campo.

- Medianas empresas: donde se puede observar una mayor división y especialización del trabajo, en consecuencia el número de empleados es mayor que en la anterior, la inversión y rendimiento obtenidos son considerables.

- Grandes empresas: Poseen mayor organización, personal técnico y especializado para cada actividad, observándose una gran división y especialización del trabajo e inversión las utilidades obtenidas son de mayor cuantía, la información contable es mayor y se lleva sistematizada.

c) Por el origen de sus aportaciones y de quien dirija sus actividades:

- Públicas u oficiales: Son empresas que para su funcionamiento reciben aporte del Estado y generalmente su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social.

- Privadas: Son las empresas que para su constitución y funcionamiento, necesitan aportes de personas particulares.

Son empresas privadas cuando el capital es propiedad de inversionistas privados y su finalidad es 100% lucrativa.

- Nacionales: Cuando los inversionistas son 100% del país.

- Extranjeros: Cuando los inversionistas son nacionales y extranjeros.

- Transnacionales: Cuando el capital es preponderantemente, es decir, que tiene más importancia son de origen extranjero y las utilidades se reinvierten en el país de origen.

d) De acuerdo al número de propietarios:

- Empresas individuales, llamadas también unitarias o de propietarios únicos.

- Sociedades. Empresas de propiedad de dos o más personas.

En Venezuela, el Instituto Nacional de Estadística (INE) según información tomada de la Confederación Venezolana de Industriales (CONINDUSTRIA), en su Encuesta de Coyuntura I, Trimestre 2008, las empresas industriales las clasifica de la siguiente manera: por estratos y por sectores.

a) Clasificación por estratos:

- Gran empresa: Constituidas por los establecimientos que tienen 100 o más personas empleadas.

- Mediana empresa: Abarca los establecimientos que poseen entre 21 y 100 trabajadores.

- Pequeñas empresas: Incluye todos los establecimientos con empleo de 5 a 20 trabajadores.

b) Clasificación por sectores: El INE mantiene la clasificación uniforme de las Naciones Unidas versión 2, las cuales corresponden a: Alimentos,

Bebidas y tabaco; Textiles, confección, cuero y calzado; Maderas y Muebles; Papel y cartón; Químicos; Minerales no metálicos y Vidrio; Industria Metálica Básica; Productos Metálicos y Otras industrias.

La ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación

La Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación fue promulgada en fecha 01/01/2006. Tratándose de un instrumento jurídico aprobado y reglamentado por el Estado Venezolano que define la creación y estímulo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Su propósito es crear condiciones favorables para la producción de conocimiento en Venezuela. Tal y como lo recoge su artículo 1 de la siguiente manera:

Tiene por objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definir los lineamientos que orientarán las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional.

Entre los sujetos sometidos a esta ley, los mismos se encuentra señalados en el artículo 3, correspondiendo a:

... las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos y tecnológicos, como procesos de innovación, y las personas que se dediquen a la planificación, administración, ejecución y aplicación de actividades que posibiliten la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la sociedad. A tal efecto, los sujetos que forman parte del Sistema son:

1. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, sus organismos adscritos y las entidades tuteladas por éstos, o aquéllas en las que tengan participación.
2. Las instituciones de educación superior y de formación técnica, academias nacionales, colegios profesionales, sociedades científicas, laboratorios y centros de investigación y desarrollo tanto, públicos como privados.
3. Los organismos del sector privado, empresas, proveedores de servicios, insumos y bienes de capital, redes de información y asistencia que sean incorporados al Sistema.
4. Las unidades de investigación y desarrollo, así como las unidades de tecnologías de información y comunicación de todos los organismos públicos.
5. Las personas públicas o privadas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Contenido que lleva a Marcano (2007) a justificar la razón de ser de la Ley, ya que Venezuela es un consumidor natural de tecnologías modernas y costosas, muchas de las cuales deben todavía obtenerse a través del intercambio comercial internacional, la incorporación de conocimiento a la producción de bienes y servicios es un largo y complejo proceso que requiere de la acción concertada de los sectores público y privado, es moneda corriente en el mundo que los gobiernos aseguren reglas de juego claras a productores e inversionistas, ofreciendo no sólo una economía previsible y estable, sino además contextos jurídicos, institucionales, tecnológicos y científicos que les aseguren la viabilidad de proyectos, la capitalización de esfuerzos y la protección de sus recursos competitivos.

Por su parte, Romer (2007), citado por Amaro (2010), observa que en la ley se encuentran aspectos tributarios referidos a dos situaciones diferenciadas como eventos típicos que determinan el nacimiento de las obligaciones tributarias que esta regula:

- Un primer hecho imponible (gravamen a las grandes empresas) esta configurado por la “realización de actividades y servicios en el país, por empresas que tengan ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias.

- Un segundo hecho imponible (gravamen a las empresas del sistema nacional integrado de ciencia, tecnología e innovación) descrito en la norma en el artículo 34, según el cual los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que comercialicen propiedad intelectual de bienes y servicios, desarrollados con recursos provenientes parcial o totalmente de los financiamientos otorgados a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología o sus organismos adscritos.

Dice Amaro (2010) que en relación a la base imponible del gravamen a las grandes empresas, la base de cálculo del tributo regulado en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, esta configurado por los Ingresos Brutos generados por el contribuyente en su actividad económica durante el período anual gravable.

En cuanto a la base imponible del gravamen a las empresas del Sistema Nacional Integrado de Ciencia, Tecnología e Innovación, referida a la contribución prevista en el artículo 34 de la Ley, la base imponible estará integrada por los ingresos brutos que se originen en dicha comercialización.

Con respecto a la forma y oportunidad de cumplimiento de la obligación, la naturaleza de los aportes propiamente dichos como pagos a cuenta y de las inversiones como crédito a la cuota a pagar en el contexto de la obligación en ciencia y tecnología.

La obligación de inversión en ciencia, tecnología e investigación

De acuerdo a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2010) las grandes empresas tienen la obligación de destinar a la inversión en ciencia, tecnología e investigación diversos porcentajes según el sector al que pertenezcan, bien sea minero, eléctrico, de hidrocarburos y otros sectores productivos que tengan presencia en actividades científicas y tecnológicas, en la cual están involucradas tanto las empresas públicas como privadas.

Indicando Amaro (2010) que la ley califica como empresas grandes aquellas cuyo ingreso bruto anual sea superior a cien mil unidades tributarias (100.000 UT).

Bajo este mandado, pauta la Ley dos modalidades de cumplimiento para las empresas: el aporte y la inversión.

- El aporte, tiene que ver con que la empresa otorga los recursos directamente a un proyecto de ciencia, tecnología e innovación concreto.

- La inversión, le permite a la empresa invertir sobre sí misma en ciencia, tecnología e innovación, como por ejemplo, preparando a sus trabajadores, financiando postgrados a los mismos y también puede crear una infraestructura que permita a otras personas prepararse en esta área, sean o no de la empresa.

Dentro de las actividades consideradas como inversión en ciencia, tecnología e inversión tipificadas en el artículo 42 de la ley, se encuentra la inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la

empresa, que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, entre las cuales se señalan:

a) Sustitución de materias primas o componentes para disminuir importaciones o dependencia tecnológica;

b) Creación de redes de cooperación productivas con empresas nacionales;

c) Utilización de nuevas tecnologías para incrementar calidad productiva de las empresas;

d) Participación, Investigación y Desarrollo de las universidades y centros país; y

e) Formación del talento humano en normativa, técnicas, procesos y procedimientos de calidad, relativos a las empresas nacionales.

También se encuentra la Inversión en actividades de fortalecimiento de talento humano nacional que incluyan:

a) Organización y financiamiento de cursos y eventos de formación, actualización y capacitación tecnológica en el país.

b) Fortalecimiento de Centros de Investigación y Desarrollo;

c) Financiamiento de becas para estudios a nivel técnico, de mejoramiento, capacitación, actualización y de post grado;

d) Programas permanentes de actualización del personal de la empresa con participación de Universidades;

e) Financiamiento de programas o convenios empresarial es de inserción laboral;

f) Financiamiento a programas de movilización de investigadores, creación de post grados integrados a nivel nacional, de redes de investigación nacionales e internacionales.

g) Programas para fortalecer la capacidad de la gestión nacional pública y privada en ciencia tecnología e innovación.

h) Financiamiento de tesis de post grado y pasantía de investigación;

i) Promoción y divulgación de las actividades de los centros de formación, actualización y capacitación tecnológica del país, a nivel nacional e internacional.

j) Creación de centros nacionales de capacitación técnica en nuevas tecnologías o apoyo a las existentes.

En este sentido, anota Amaro (2010) que el Reglamento de la Ley Orgánica de ciencia tecnología e Innovación señala: Las grandes empresas que realicen el aporte o inversión correspondiente en actividades de capacitación de talento humano del personal de su propia empresa, deberán procurar que ese talento humano, una vez capacitado, realice la transferencia de los conocimientos adquiridos que permita el aprovechamiento de éstos en el entorno social y económico del país (p. 11).

Subraya la investigadora en referencia que esta Ley, permite a los empresarios apoyar el talento de sus trabajadores y orientar sus inversiones en proyectos propios que le aseguren un mayor y mejor desempeño, en cuanto al porcentaje para realizar la inversión o el aporte, va a depender del tipo de empresa, para las empresas pertenecientes al sector hidrocarburos, le corresponde aportar o invertir el 2% de sus ingresos brutos anuales. Las dedicadas a la explotación minera, generación, distribución y transmisión de electricidad le toca el 1% de sus ingresos brutos, y las empresas venezolanas o extranjeras que se dediquen a otros sectores productivos el 0,5%.

Elementos que regulan las contribuciones en ciencia, tecnología e innovación

1. Los aportes

La vigente Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010), señala en el artículo 23:

Los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional. Estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, el cual la propia ley lo denomina Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología

y la Innovación (FONACIT), ente adscrito a la autoridad nacional, que a tenor del artículo 24 tiene competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, es el responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. La fiscalización compete a la autoridad nacional en forma directa.

Indica el Reglamento Parcial de la Ley de Ciencia, Tecnología, e Innovación referido a los aportes e inversión, en su Artículo 7 que los aportes e inversiones a que se refiere la Ley, que deben realizar los sujetos señalados en dicho Título III, podrán ser efectuados, según convenga a los obligados, bajo las siguientes modalidades:

a) Transferencia a fondos u organismos dependientes o adscritos al Ministerio con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

b) Transferencia de cantidades líquidas de dinero a otros organismos, organizaciones, entes o instituciones públicos o privados, que serán los encargados de su ejecución;

c) Administración directa de los recursos, en actividades, programas o proyectos ejecutados por las mismas empresas, o en coordinación con otros actores;

d) Prestación de servicios o suministro de bienes o insumos relacionados con programas o proyectos de ciencia, tecnología e innovación;

e) Combinando las modalidades anteriores.

Los aportes e inversión podrán realizarse en una o varias de las actividades descritas en el artículo 42 de la Ley.

Igualmente señala el artículo 8 del Reglamento que las modalidades mediante las cuales se realicen los aportes e inversiones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que el bien o servicio a aportar esté íntimamente relacionado con un proyecto específico, de los establecidos en la ley.

b) El valor que se tomará en cuenta a los efectos de los aportes e inversiones en las modalidades que convengan los obligados, será el valor en libros del bien o el valor de mercado de los servicios a ser prestados en calidad de aporte e inversión.

En el caso que el aporte se realice a un organismo, órgano o ente público, el artículo 9 del reglamento indica que no será necesario que los recursos estén destinados a la ejecución de un programa, proyecto o actividad concreta. En todo caso el Ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología, podrá establecer mediante resolución la normativa para determinar cuando los aportes sean necesariamente destinados a la ejecución de un programa, proyecto o actividad concreta.

2. Sujetos obligados

La Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010), señala en el artículo 25 que se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones:

.... aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior... (p. 25).

Determinando el mismo texto legal que los sujetos obligados serán:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.

3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.

4. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

3. Proporción del aportante

Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, a tenor del artículo 26, de la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010) aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley

Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle (parágrafo primero, Artículo 26, LOCTI, 2010).

A las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que presten servicios de telecomunicaciones y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos de lo establecido en el presente Título (parágrafo segundo, Artículo 26, LOCTI, 2010).

4. Actividades consideradas como factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones

El artículo 27 de la LOCTI (2010) señala que las actividades que serán consideradas como factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones serán:

1. Proyectos de innovación relacionados con actividades que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones:

a. Sustitución de materias primas o componentes para disminuir importaciones o dependencia tecnológica.

b. Creación de redes productivas nacionales.

c. Utilización de nuevas tecnologías para incrementar la calidad de las unidades de producción.

d. Participación, investigación e innovación de las universidades y centros de investigación e innovación del país, en la introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas organizativos, obtención de nuevos productos o de procedimientos, exploración de necesidades y, en general, procesos de innovación con miras a resolver problemas concretos de la población venezolana.

c. Formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en normativa, técnicas, procesos y procedimientos de calidad.

f. Procesos de transferencia de tecnología dirigidos a la producción de bienes y servicios en el país, que prevean la formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en lo técnico, operativo, profesional y científico.

2. La creación o participación en incubadoras o viveros de unidades de producción nacionales de base tecnológica, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

3. Participación en fondos nacionales de garantía o de capital de riesgo para proyectos de innovación, investigación o escalamiento, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

4. Actividades de investigación y escalamiento que incluyan:

a. Financiamiento a proyectos de investigación y escalamiento realizados por universidades o centros de investigación y escalamiento certificados por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

b. Creación de unidades o espacios para la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación sin fines de lucro, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c. Creación de bases y sistemas de información de libre acceso que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, sin fines de lucro, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

d. Promoción y divulgación de las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones realizadas en el país, sin fines comerciales.

e. Creación de programas de fomento a la investigación, el escalamiento o la innovación en el país, instrumentados desde el Ejecutivo Nacional.

i. Financiamiento para la organización de reuniones o eventos científicos sin fines comerciales, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

g. Consolidación de redes de cooperación científicas, tecnológicas y de innovación a nivel nacional e internacional en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones establecidas desde el sector oficial.

h. Conformación de ámbitos o proyectos de vinculación entre espacios de investigación y creación, y las unidades de producción social, para procesos de transferencia de tecnología, con el objeto de garantizar la independencia y soberanía del aparato productivo nacional.

5. Inversión en actividades de formación de cultores científicos y tecnológicos, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, que incluyan:

a. Organización y financiamiento de cursos y eventos de formación en ciencia, tecnología e innovación sin fines comerciales en el país.

b. Creación y fortalecimiento de espacios de formación relativos a las actividades reguladas por esta Ley, en instituciones de educación universitaria de carácter oficial en el país.

c. Financiamiento de becas para la formación de cultores científicos y tecnológicos que formen parte activa de una unidad de producción social que esté vinculada a un proyecto específico de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones en las áreas prioritarias establecidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d. Programas de actualización del personal que forme parte activa de una unidad de producción social, en materia de innovación tecnológica con participación de instituciones oficiales de educación del país.

e. Financiamiento de programas de inserción laboral de venezolanos desempleados y venezolanas desempleadas con altos niveles de formación.

f. Financiamiento de programas de movilización a nivel nacional, de investigadores vinculados e investigadoras vinculadas con la creación y financiamiento de postgrados integrados de redes de investigación nacionales e internacionales, impulsadas por el sector oficial.

g. Financiamiento de tesis de postgrado y pasantías de investigación de estudiantes de educación universitaria.

h. Cualquier otra actividad que en criterio de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, pueda ser considerada necesaria para el impulso de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

El Reglamento de la presente Ley establecerá los mecanismos, modalidades y formas en que se realizarán las actividades antes señaladas (parágrafo único, Artículo 27, LOCTI, 2010).

Sobre las actividades a las que se refiere el artículo, Ferrer (2006) menciona que cuando se gravan todas las actividades, consideradas por el órgano rector como inversión en la actividad científica, tecnológica y de innovación. Resalta, la ampliación de la discrecionalidad de la Administración (Ministerio de Ciencia y Tecnología) en la determinación de las actividades gravadas, cuando habla de cualquier otra actividad que a criterio del Ministerio de Ciencia y Tecnología pueda ser considerada inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación y sus aplicaciones. Esto para la autora antes nombrada es contrario al Principio de la Legalidad, que rige en materia tributaria.

Asimismo, la investigadora observa en relación a los mecanismos, modalidades y formas de cumplimiento de la obligación por parte de los sujetos obligados, que éstas serán establecidas en el Reglamento, siendo que en materia tributaria es una materia de reserva legal (Art. 186 num. 6 en concordancia con el 317 CRBV), y por consiguiente, habría que observar con mucho cuidado la forma como este Reglamento establecerá los mecanismos, modalidades y formas de cumplimiento de esta obligación, de manera que la regulación no toque elementos sustantivos del tributo que deben estar expresamente establecidos en una Ley, no en un Reglamento.

5. Régimen sancionatorio (multas)

El Título VIII del Régimen Sancionatorio y Procedimientos, señala en sus artículos del 70 al 73 que:

... las multas de la Ley están expresadas en términos porcentuales y se convertirán al equivalente en unidades tributarias (UT) correspondientes al momento del cumplimiento y se cancelarán utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago”.

Indica Vásquez (2008) que los motivos por los cuales las empresas pueden ser sancionadas con multas son los siguientes:

- Incumplimiento de las normas de financiamiento: La Ley establece como sanción la restricción para optar por nuevos recursos durante un lapso de 2 a 5 años y se le aplicarán multas desde 10UT hasta 50.000 UT.

- Falta de suministro de información: Referida a los aspectos inherentes a las investigaciones u otras actividades financiadas por el MPPCT, serán sancionados con multas comprendidas desde 10 UT hasta 5.000 UT.

- Incumplimiento del Aporte: La sanción está referida a multas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto que deben aportar, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Título III, las cuales serán impuestas tomando en cuenta el monto de la suma afectada por el incumplimiento, podrán ser aumentadas o disminuidas en atención a las circunstancias agravantes o atenuantes (artículos 75 y 76 del RLOCTI).

Deberes formales que deben cumplirse de acuerdo a la LOCTI

Salazar (2009) siguiendo lo expresado por Marrero (1995), define a los deberes como “el conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que

la Administración tributaria utiliza, para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo finalmente percibido” (p. 24). Comportando los deberes un conjunto de reglas destinadas a precisar los sujetos tributarios y el importe de los tributos que están obligados a pagar. Vale decir, que se trata de la aplicación de los casos concretos de todos los procedimientos que la Ley ha previsto para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto llevado al radio de acción de la Administración Tributaria, se traduce en una serie de facultades regladas contenidas en el Código Orgánico Tributario, las cuales corresponden a: la facultad de fiscalización, determinación, recaudación y sancionatoria. El ejercicio de cualquiera de estas facultades que la Administración proyecta hacia los administrados afectará de manera ineludible al contribuyente, al responsable o al tercero con deberes formales que obligatoriamente deberán cumplir a riesgo de ser sancionados.

En este orden anota Londón (2012) que las obligaciones que corresponden a los contribuyentes pueden ser de tipo “material” y de tipo “formal”, correspondiendo las primeras al pago del tributo y las segundas a los deberes formales que éstos deben cumplir por mandato de la Ley tributaria que crea el impuesto, la contribución o la tasa. Subrayando el autor que los deberes formales sirven de apoyo a las labores de control del tributo, ejercidas por la Administración Tributaria a favor del sujeto activo acreedor del tributo, de tal forma que éstos facilitan la labor de vigilancia y seguimiento que se efectúa para garantizar el cumplimiento de la obligación material o de pago del tributo.

Para el caso del aporte por inversión en ciencia, tecnología e innovación establecido en la LOCTI, estos deberes formales corresponden:

1. Inscripción ante el Sistema para Declaración y Control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI): El ingreso al sistema se realiza desde un explorador Web, Mozilla Firefox o Internet Explorer escribiendo la dirección web <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve>

A fin de hacer más sencillo dicho registro el SIDCAI diseño **un Módulo de registro de aportantes-inversionistas y de beneficiarios**. El mismo permite gestionar las operaciones de creación registro, modificar registro, consultar registro y eliminar registro. Las opciones son las siguientes:

a) Nuevos Usuarios: Facilita el ingreso del registro del nuevo aportante o beneficiario; la componen las pantallas: Ingreso al Sistema, Datos de Acceso, Datos de Empresa, Datos de Beneficiario, Datos del Representante Legal, Datos del Usuarios Principal del Sistema.

La sección de Nuevos Usuarios que se encuentra a la izquierda de la pantalla de Ingreso al Sistema, solicita el ingreso de los campos Rif y Tipo de Usuario (Aportante, Beneficiario). Al hacer clic en el botón de iniciar aparecerá la primera pantalla de Datos de Acceso. Esta pantalla solicita que se le ingrese una dirección de correo electrónico. Se debe tener en cuenta que esta dirección debe ser valida y estar vigente, debido a que el sistema enviará toda la correspondencia pertinente (Contraseña, avisos de estatus del registro, información general, etc.) a esta dirección. Si se hace clic sobre el botón de cancelar, se regresa a la pantalla de Ingreso del Sistema. Si se hace clic sobre el botón de aceptar se mostrará la segunda pantalla de Datos de Acceso, donde se solicitara la clave de confirmación. Debe ingresar a su cuenta de correo (que ingreso en la primera pantalla), extraer la clave de confirmación y colocarla en campo de esta pantalla.

Esta clave es diferente para cada intento de registro. Si se hace clic sobre el botón cancelar, se regresará a la pantalla de Ingreso al Sistema, si se hace clic sobre el botón de aceptar se mostrará la pantalla de Datos de la Empresa, si el registro es de un aportante; o Datos del Beneficiario, si el registro es de un beneficiario. Para el caso del aportante la pantalla Datos de la Empresa muestra los campos Tipo de Registro, Fecha de Registro, Hora de Registro; y solicita el ingreso de los campos Razón Social; Denominación Comercial; Domicilio fiscal, en donde los valores de la lista del campo de Municipio dependerá del valor escogido por el campo Estado y los valores de la lista del campo Parroquia dependerá del valor escogido por el campo Municipio, que también son acompañados por los campos Ciudad, Dirección, Zona Postal; Teléfono 1; Teléfono 2; Fax; Celular; Correo Electrónico es la dirección de correo en donde se envió la clave de confirmación, solo lo muestra pero no se modifica; Pagina Web; Origen de la empresa que puede ser nacional o extranjera; Tipo de Empresa que está relacionada con Código CIU; Código CIU que el valor de la lista de este campo dependerá del valor que tenga Tipo de Empresa. Tres campos componen Tipo de Tecnología: El primero, tipo lista, contiene los valores convencionales y las nuevas tecnologías. Si se escoge “Nueva Tecnología”, aparece otro campo tipo lista con varios valores; si en este nuevo campo se selecciona el valor de “Otros (Especifique)”, se mostrará un tercer campo abierto tipo texto para que introduzca el valor. Luego están los campos Descripción de Empresa y Cierre Fiscal (Día y Mes).

Para el caso del beneficiario la pantalla Datos del Beneficiario muestra los campos Tipo de Registro, Fecha de Registro, Hora de Registro. Esta pantalla solicita el ingreso de los campos Tipo de Beneficiario y Nombre, donde el campo Nombre va a depender del valor escogido de la lista de Tipo de Beneficiario, y se habilitará un campo para introducir el nombre si la

selección del Tipo de Beneficiario lleva el prefijo “<<OTROS” ; el campo Denominación Comercial; el campo Domicilio fiscal equivalente al mismo campo de la pantalla Datos de la Empresa; el campo Teléfono 1; el campo Teléfono 2; el campo Fax; el campo Celular; el campo Correo Electrónico es la dirección de correo en donde se envió la clave de confirmación, solo lo muestra pero no se modifica; el campo Pagina Web; y finalmente el campo Descripción del Beneficiario.

Al hacer clic en el botón cancelar en cualquiera de las dos pantallas (Datos de la Empresa o Datos del beneficiario), se regresará a la pantalla de Ingreso al Sistema sin guardar los datos. Si se pulsa el botón de aceptar, se guardarán los datos y se mostrará la siguiente pantalla, Datos del Representante Legal.

En ella se muestra solo la Fecha y Hora de Registro y se insta a llenar la información del representante legal de la empresa (sea beneficiario o aportante) de acuerdo a los campos: Documento de identificación (si existe mostrará la información en todos los campos de la pantalla); Nombres; Apellidos; Dirección; Estado; Municipio, que depende la selección del campo Estado; Parroquia, que depende la selección del campo Municipio; Zona postal; Ciudad; Correo Electrónico; Teléfono; Celular y Fax. Si se pulsa el botón de aceptar, se guardarán los datos del Representante Legal y se mostrará la siguiente pantalla: Datos del Usuario Principal del Sistema.

En esta pantalla se requiere llenar la información del usuario principal de la empresa (la empresa puede tener varios usuarios relacionados) según los campos: Documento de identificación (cédula o pasaporte), si existe mostrará la información en todos los campos de la pantalla (al igual que la pantalla de Datos del Representante Legal); Nombres; Apellidos; Cargo;

Correo Electrónico, es la dirección de correo en donde se envió la clave de confirmación; Teléfono y Celular. Si hace clic sobre el botón de aceptar, se guardarán los datos del Usuario Principal del Sistema y se mostrará una pantalla indicando el final del proceso de registro. Si presiona el botón de imprimir, imprimirá la misma pantalla; si presiona el botón de aceptar, regresara a la pantalla de Ingreso al Sistema.

Para la **Opción habilitada para beneficiarios y aportantes**, el Módulo indica:

- Consultar Beneficiarios: En esta opción los aportantes pueden consultar los beneficiarios registrados en el SIDCAI y los proyectos que estos hayan ingresados. Opción habilitada solo para Aportantes.

- Consultar Mi Registro: Esta opción solo trae información de la empresa a la que está relacionado el usuario presente, con dos pantallas: Datos de la Empresa y Datos del Representante Legal. Opción habilitada para Beneficiarios y Aportantes.

- Modificar Mi Registro: Esta opción es muy semejante a la anterior, solo que muestra y facilita la modificación de los datos del registro de la institución relacionada con el usuario que se encuentra conectado. Esta opción igualmente tiene los botones de Empresa y Representante Legal para modificar dichos datos. Opción habilitada solo para Beneficiarios y Aportantes.

Asimismo, el SIDCAI, ha diseñado el **Módulo de declaración del aporte-inversión en CTI**: Este módulo permite a los usuarios externos de Aportantes-inversionistas efectuar declaraciones originales del Aporte-Inversión en CTI, completar declaraciones que se encuentren deficitarias y

consultar sus propias declaraciones. Es importante destacar que las declaraciones pueden encontrarse en alguno de los siguientes estatus: “Editable” declaración que fue guardada pero que aún no ha sido finalizada y por la tanto puede ser retomada para ser modificada; “Deficitaria”, declaración que fue finalizada y ya no puede ser modificada y en la cual el monto de lo aportado-invertido fue inferior al monto obligado a aportar-invertir (deberá ser completada con aportes extemporáneos); “Finalizada Exitosa” declaración que fue finalizada y ya no puede ser modificada y que no presenta ningún déficit; “Finalizada con Extemporáneo” declaración que fue finalizada y no puede ser modificada, que estuvo en el estatus Deficitaria pero que fue completada con aportes extemporáneos y ya no presenta ningún déficit.

Las opciones incluidas en este módulo son mostradas a continuación.

- Efectuar Declaración Original: Esta opción permite efectuar una declaración de lo aportado-invertido en CTI por parte de un aportante inversionista. Se encuentran varios recuadros que deberán ser ingresados de manera obligatoria. Los recuadros para la introducción de fechas muestran una pequeña ventana con un calendario al hacerles clic de manera que usted pueda escoger la fecha deseada. El período base tiene una fecha de Inicio y una fecha de Fin, estas delimitan el período de tiempo en el cual se generaron los ingresos brutos que sirven de base de cálculo de la cantidad a aportar-invertir en el período inmediatamente siguiente. El período de declarar posee una fecha de inicio y una fecha de fin que delimitan el intervalo de tiempo en el cual se ejecutaron los aportes-inversiones, en el caso de la fecha de fin sólo debe seleccionar el año, pues el día y el mes es tomado de los campos Día y Mes de Cierre Fiscal del registro. Tanto el período base como el periodo a declarar no pueden ser mayores a un año, y

el inicio del período a declarar debe corresponder al día siguiente del fin del período base. Finalmente, se encuentra el campo para ingresar la cantidad que corresponda a los ingresos brutos percibidos en el período base.

El botón Cancelar conduce a la pantalla inicial de Bienvenida. Por otro lado, una vez que se han ingresado todos los campos deberá hacer clic en el botón Aceptar, si no hay ningún error el sistema lo conducirá a la pantalla siguiente (Si el período base y/o el período a declarar son menores a un año el sistema despliega unos mensajes de confirmación notificando que el intervalo es inferior al año y preguntado si desea continuar).

La anterior pantalla muestra, igualmente la información del aportante inversionista, su representante legal y adicionalmente Datos de la Declaración en la cual se presenta la información ingresada en la pantalla anterior y nueva información tal como la unidad tributaria a aplicar. y el Monto a aportar-invertir. Más abajo se encuentra un recuadro en el que se van mostrando los aportes e inversiones a medida que se van añadiendo (esta pantalla es de donde se agregan o eliminan los aportes e inversiones a la declaración). Para ingresar un nuevo aporte o inversión a la declaración debe seleccionar una actividad de la lista de actividades del artículo 42 de la LOCTI. Una vez que ha seleccionado una actividad, haga clic en el botón Agregar y dependiendo de como esté configurada cada actividad en el sistema (como aporte o como inversión) se desplegará una ventana para ingresar los datos del aporte, si es un aporte o los datos de la inversión aporte si es una inversión. Es importante mencionar que la ventana de aporte es para incluir aportes que no se encuentran atados a un proyecto específico (no están “marcados”), mientras que la ventana de inversión-aporte es utilizada para incluir una inversión interna de la empresa o un aporte que esté atado a un proyecto (está “marcado”). En esta pantalla, deberá ingresar el

motivo del aporte, en que fecha fue realizado (debe estar incluida dentro del período a declarar), el monto y la modalidad en la que se efectuó. También, deberá seleccionar el beneficiario receptor del aporte para lo cual lo puede seleccionar de una lista ordenada por nombre o de una lista ordenada por Rif. Finalmente, hay dos botones: Aceptar, que de todo los campos estar correctos agrega dicho aporte a la declaración y el Cancelar que no guarda el aporte.

En la pantalla para ingresar la inversión o aporte, el declarante deberá ingresar el nombre o título, la formulación, los objetivos, las actividades y los productos del proyecto ejecutado por el mismo aportante o por un beneficiario que sea un tercero (en este caso deberá seleccionar el gasto reconocible correspondiente). En el área que se encuentra debajo de la información del proyecto se tiene el área para incluir los gastos reconocibles que apliquen, para ello simplemente seleccione un gasto de la lista, ingrese la fecha de inicio y fin que definen el intervalo de tiempo en el cual se ejecutó el gasto (ambas fechas deben estar incluidas dentro del período de declaración). Ingrese la cantidad que corresponda a origen nacional del gasto y la cantidad que corresponda a origen externo (ambas cantidades estarán disponibles dependiendo de cómo hubiese sido configurado el gasto en las opciones de configuración del sistema), ingrese la información que considere importante en el campo Observación (es obligatorio si se ingresa una cantidad de origen externo). Finalmente haga clic en el botón Agregar para añadir el gasto a la inversión-aporte, el gasto aparece ahora en la tabla ubicada debajo del botón Agregar.

Si hace clic en la opción Eliminar, se elimina el gasto reconocible respectivo de la inversión-aporte.

Por otro lado, si el gasto reconocible seleccionado fue configurado para estar relacionado con un beneficiario, además de ingresar la información previamente presentada del gasto reconocible deberá ingresar la información respectiva en los campos que se despliegan referentes al beneficiario receptor del aporte y la modalidad de ejecución de dicho aporte. Una vez que termine de incluir todos los gastos reconocibles (es posible incluir un gasto reconocible en más de una oportunidad) haga clic en el botón Aceptar para ingresar esta inversión-aporte en la declaración. El botón Cancelar en cambio no la agrega a la declaración.

En la pantalla principal de declaración, se muestra una tabla en la que cada registro contiene los datos resumen de cada aporte e inversión agregada a la declaración. La opción Eliminar permite quitar el registro respectivo de la declaración.

En la parte inferior, se encuentra un campo para ingresar cualquier observación de la declaración y tres botones: el botón Guardar permite salvar la declaración para continuarla luego (estatus Editable), el botón Anterior retorna a la pantalla anterior a la pantalla principal de declaración y descarta todos los cambios que hubiesen efectuado en la declaración.

La pantalla de vista confirmatoria de la declaración, muestra el detalle de toda la información ingresada en la declaración, tanto de aportes como de inversiones-aportes y debe ser empleada para verificar que toda la información ingresada es correcta antes de finalizar la declaración, en caso de algún cambio debe hacer clic en el botón "Anterior" para volver a la pantalla principal. En la parte inferior se encuentran tres botones: Anterior, retorna a la pantalla principal de declaración: Imprimir, permite la impresión de toda la declaración y Finalizar que termina y guarda definitivamente la

declaración en la base de datos (ya no podrá ser modificada), haga clic en este último botón para terminar el proceso de declaración. Una vez finalizada, dependiendo de si la declaración es deficitaria o no, está podrá ser completada con aportes extemporáneos. Opción habilitada para solo usuarios Aportante-Inversionista.

- Mis Declaraciones: Esta opción permite a los usuarios externos de un aportante-inversionista consultar todas las declaraciones efectuadas dicho aportante-inversionista. Para ello dispone de diversas opciones de búsqueda que establecen el criterio de filtrado de registros. Cada registro encontrado es mostrado en la tabla de resultados de la búsqueda. El recuadro opciones siempre tendrá el enlace de “Consultar” el cual conduce a una pantalla con el detalle de toda la declaración respectiva. Por otro lado, dependiendo del estatus de la declaración, estará presente el enlace “Retomar” si la declaración se encuentra en el estatus Editable y al hacerle clic conduce a la pantalla principal de declaración desplegando toda la información que previamente fue guardada. De igual forma si la declaración está en el estatus Deficitaria se mostrará el enlace “Completar” que al hacerle clic conduce a la pantalla principal de declaración para aportes extemporáneos, la cual es similar a la pantalla principal de declaración con la diferencia de que sólo se listan para seleccionar las actividades 2 y 3 del artículo 42 de la LOCTI, ya que los aportes extemporáneos sólo pueden ser a organismos adscritos y fondos dependientes del MPPCTII.

Además, en la pantalla de aportes la fecha del aporte sólo permitirá el ingreso de fechas posteriores al período a declarar. Opción habilitada para Beneficiario- Aportante.

Por otra parte el SIDCAI ha diseñado un **Módulo de proyectos de beneficiarios**. Este módulo permite el ingreso, gestión y control de los proyectos de los beneficiarios. Ofrece las opciones de ingreso, modificación y consulta de proyectos. Cabe destacar que los usuarios de beneficiarios sólo podrán consultar y modificar la información referente a sus propios proyectos.

1. Consultar Proyectos: La consulta de proyectos se puede realizar a través de cuatro parámetros de búsqueda: “Fecha Desde” que muestra los proyectos cuya fecha de comienzo es posterior o igual a esa fecha; “Fecha Hasta” muestra los proyectos ingresados cuya fecha de comienzo es anterior o igual a esa fecha; “Beneficiario(s)” muestra todos los proyectos registrados por dicho beneficiario; “Palabra Clave” que mostrará los proyectos que contengan en su título o productos del proyecto, esa palabra. Igualmente pueden ser combinados los parámetros para una búsqueda mas específica.

Una vez que se hace clic en el botón Buscar y en caso de que existan registros que cumplan con los parámetros establecidos se despliega una pantalla con la información buscada. Cada fila corresponde a un proyecto que cumple con los criterios de búsqueda, la columna Opciones, presenta el enlace “Consultar” al que al hacerle clic, conduce a una pantalla en la que se muestra toda la información registrada en el respectivo proyecto. Luego de presionar el botón el botón “Aceptar”, regresa a la pantalla anterior de consulta y el botón “Imprimir” permite la impresión de la información visualizada en pantalla.

En la columna de Opciones presenta dos enlaces adicionales: “Modificar” y “Anular”. Por medio de la opción modificar, el beneficiario podrá realizar los cambios pertinentes en los campos que requiera, para ello debe seguir los siguientes pasos:

- Haga clic sobre la opción modificar del proyecto, esta opción lo conducirá a otra pantalla, que contiene los datos actuales de dicho proyecto.

- Usted podrá modificar los campos que requiera, tomando en cuenta que ninguno de los campos pueden estar vacíos. Gracias a la opción habilitar/deshabilitar, el usuario puede habilitar o bien deshabilitar un proyecto, para ello debe seguir los siguientes pasos:

- Haga clic sobre la opción habilitar ó deshabilitar del proyecto dependiendo del caso, esta opción le mostrara un mensaje de confirmación.

- Para llevar a cabo la acción debe presionar aceptar, de lo contrario no se realizarán los cambios.

2 Agregar Proyecto: Esta opción permite ingresar un nuevo proyecto. Para ello se deben seguir los siguientes pasos:

- En el campo título del proyecto debe colocar un nombre que describa el contenido del proyecto. Este campo no puede estar vacío.

- En el campo problema del proyecto debe colocar el planteamiento del problema que refiere al proyecto. Este campo no puede estar vacío.

- En el campo Objetivos del proyecto se debe especificar las miras del proyecto o lo que se desee lograr con su ejecución.

- En el campo actividades del proyecto se deben especificar las acciones que deben ser ejecutadas para el desarrollo del proyecto.

- En el campo productos del proyecto se deben especificar los frutos o beneficios derivados de la ejecución del proyecto.

- En los campos fecha desde y fecha fin se debe indicar la fecha de inicio y la fecha de culminación del proyecto respectivamente.

- En el campo monto se debe colocar la cantidad estimada para la ejecución del proyecto.

- Para guardar los datos solo debe hacer clic en el botón aceptar. Habilitado solo para Beneficiarios.

Los requisitos para formalizar la inscripción, según la página del SIDCAI corresponden a:

- Copia de RIF.

- Copia del Registro Mercantil.

- Copia del Acta Constitutiva si hubo alguna modificación.

- Constancia de inscripción en el SIDCAI.

- Copia de Declaraciones de ISRL 2006 al 2013.

- Copia de los Estados Financieros actualizados del 2006 al 2013.

- Carta dirigida al Presidente de FONACIT de la respectiva entidad, att Recaudación LOCTI, donde hace la entrega de los recaudos donde debe incluir correo, número telefónico y persona contacto.

- Entregar todo los documentos en una carpeta marrón oficio, identificada por la parte frontal con el nombre de la empresa, RIF y domicilio fiscal.

2. Otros de los deberes formales consisten en:

- Invertir los fondos en las actividades previstas en el artículo 42 LOCTI.

- Suministrar información al Observatorio Nacional de Ciencia Y tecnología y declarar anualmente los aportes efectuados.

- Llevar información contable auxiliar para suministrarla oportunamente.

- Entregar la porción no invertida al Ministerio de Ciencia y tecnología al momento de la declaración del ISLR.

También dentro de los deberes formales que deben cumplir las empresas se encuentra la solicitud del Certificado LOCTI, para ello los requisitos que se requiere son:

- Consignar 2 planillas de Solicitud de Certificado

- 2 Copias de RIF (Legible)

- 1 Copia del Registro Mercantil con su última Acta de Asamblea

- Copias de las declaraciones del ISRL del 2006 a 2014 (Legible).

Cuando la solicitud no es por primera vez los requisitos son:

- 2 Copias del RIF (Legible)
- Consignar 2 planillas de Solicitud del certificado.
- 1 Copia del certificado vencido o próximo a vencer
- Copia de la Declaración del ISRL correspondiente a la base de calculo para el cumplimiento de la obligación tributaria(Legible)
- 1 Copia del depósito bancario o transferencia.

En caso de haber existido algún compromiso de pago contemplado deuda de años anteriores, consignar copia, junto con los pagos de la cuota que hayan vencido.

Tanto para el caso de solicitud del certificado por primera, como en sus renovaciones a documentación antes descrita deberá ser consignada en carpeta marrón tamaño oficio, identificada

En la parte frontal con el nombre de la empresa, registro de información fiscal (RIF) y domicilio. Es obligatorio llenar todos los campos de la solicitud, sin excepción.

Igualmente para retirar el Certificado LOCTI, los requisitos a consignar consisten en:

- Timbres fiscales de 0.02 U.T. Exclusivamente del Dtto. Capital.
- Timbres fiscales de 0.03 U.T exclusivamente del Dtto. Capital.
- Autorización notariada de la persona autorizada para retirar. En caso de ser el representante legal
- Acta constitutiva de su acrecencia y fotocopia de la cédula de identidad.

Cuando se presente problemas con la página SIDCAI, los requisitos requeridos son:

Caso 1: Usuario extraviado o pérdida de información: Realizar una carta explicativa según sea el caso colocar el nuevo usuario, un correo electrónico, y número de teléfono para contactarlos y persona contacto.

Caso 2: Error a inscribir la empresa colocaron C.I del RL y no el RIF: Realizar una carta explicativa donde informa que fue un error y anexan copia del RIF de la empresa.

Caso 3: Error en la declaración en la página del SIDCAI: Realizar una carta explicativa informando cual fue el error si fue en: el año de base o en ingresos brutos, luego: Solicitar anulación de la declaración y anexar copia de la declaración ISRL y copia de la declaración del SIDCAI para que vean el error.

A lo anterior, agregan Rodríguez y Asociados (2014):

En fecha 28 de octubre de 2013 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 40.281, la Providencia Administrativa No. 012-085, emanada del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para la obtención del Certificado de Aportante o No Aportante correspondiente al cumplimiento de la obligación tributaria prevista en el Título III de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual entró vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Entre los aspectos más resaltantes contenidos en la referida Providencia, se encuentran: podemos encontrar los siguientes:

1. A los fines de solicitar la emisión de los Certificados mencionados, los solicitantes deberán consignar los siguientes requisitos:

<p>Requisitos para solicitar el Certificado de Aportante o No Aportante, por primera vez:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla de Solicitud de Certificado. • Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF). • Copia del Registro Mercantil. • Copia de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) correspondiente a la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación tributaria.
<p>Requisitos para solicitar la Renovación del Certificado de Aportante o No Aportante:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla de Solicitud de Certificado. • Copia del RIF. • Copia del Certificado vencido o próximo a vencer. • Copia de la Declaración de ISLR correspondiente a la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación tributaria. • Copia del depósito bancario o transferencia electrónica en el cual se indique el concepto de pago.

2. El solicitante podrá consignar los requisitos antes mencionados personalmente o a través de mandatario debidamente acreditado con Instrumento Poder, por correspondencia, o en formato electrónico.

3. La información declarada por el solicitante al momento del registro deberá ser actualizada por éste en el sistema al menos una vez por año, o cada vez que sea objeto de modificación.

4. La información suministrada por el solicitante deberá corresponder con los soportes presentados, y la misma tendrá carácter de declaración jurada. En consecuencia, todas aquellas discrepancias que presente la información, conllevará a la declaratoria de improcedencia de la solicitud.

5. Una vez analizado el contenido de los recaudos consignados y constatada la solvencia del solicitante, por parte de la Unidad Administrativa competente, se procederá a la emisión de un reporte donde se refleja el estatus del contribuyente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

6. La unidad administrativa responsable informará vía correo electrónico al solicitante acerca de cualquier omisión o falta observada, dentro de los tres (3) día hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud del Certificado de Aportante o No Aportante. En estos casos, el solicitante deberá subsanar las omisiones o faltas advertidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a los fines de dar continuidad a la solicitud respectiva.

7. La Unidad Administrativa competente para la emisión de Certificado de Aportante o No Aportante, realizará un último control. De cumplir con todos los trámites y requisitos previstos en la Providencia Administrativa, se procederá a su emisión en el lapso de tres (3) días hábiles siguientes.

8. Luego de revisado y validado el Certificado de Aportante o No Aportante, se procederá a su emisión con firmas electrónicas de las autoridades competentes.

El Certificado de Aportante o No Aportante deberá contener:	<ol style="list-style-type: none">1. Cintillo Institucional y logo del FONACIT.2. La identificación del contribuyente.3. La vigencia del certificado.4. Fecha de expedición.5. Fecha de vencimiento.6. Año que se está certificando.7. Firma electrónica.8. Identificación de la autoridad que lo expide.
---	--

9. Los Certificados emitidos conforme a la Providencia Administrativa, tendrán una vigencia de un (i) año, de conformidad con el ejercicio fiscal al cual corresponde cumplir con la obligación de aporte prevista en LOCTI.

10. Las situaciones no previstas en la Providencia Administrativa, así como las dudas que se originen en su aplicación, serán resueltas por la máxima autoridad del FONACIT o por sus delegatarios.

Procedimiento que debe seguir la empresa para el pago del aporte establecido en la LOCTI

De acuerdo a Mejías (2011), para el pago del impuesto correspondiente a la LOCTI, las empresas deberán conocer y desarrollar una serie de pasos o procedimientos administrativos, para la correcta realización del aporte:

- Nace de la declaración del Impuesto sobre la Renta, tomando los “Ingresos brutos” para determinar si la empresa obtiene ingresos brutos superiores a las 100.000 unidades tributarias, por lo que se vería obligada a la realización del aporte.

- Según el tipo de actividad económica hay una tasa impositiva (0,5%; 1,0%; 2,0%) en que la empresa debe situarse para el correcto cálculo del aporte.

- Una vez conocida la obligación de aportar y la cantidad a aportar, la empresa deberá inscribirse en el FONACIT, creando un usuario único para la misma, como aportante y posible beneficiario de proyectos LOCTI.

- Luego de estar inscrita la empresa en el FONACIT deberá consignar la información requerida en la inscripción electrónica ante la sede del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, la Tecnología e Industrias Intermedias.

- Seguido de todos los pasos mencionados y conociendo la cantidad monetaria exacta que debe aportar la empresa, prosigue el depósito en cualesquiera de las entidades bancarias que permita el FONACIT, cuyas entidades se conocen en la pagina del ente. La planilla de depósito es diferente a la manejada por los bancos en sus operaciones ordinarias, por lo que, la persona encargada debe pedirla ante la gerencia del banco.

- Luego se consigna el depósito por vía electrónica a través de un correo al FONACIT, por medio del usuario creado por la administración de la empresa.

Talento humano

De acuerdo con Miller, y Spoolman (2011), un recurso "es una fuente o suministro del cual se produce un beneficio, y que posee tres características principales: utilidad, disponibilidad limitada y potencial de agotamiento".

En la administración de empresas, según Chiavenato (2001) se denomina recursos humanos (RRHH) al trabajo que aporta el conjunto de los empleados o colaboradores de una organización. Pero, a juicio de Alles (2005) lo más frecuente es llamar así al sistema o proceso de gestión que se ocupa de seleccionar, contratar, formar, emplear y retener al personal de la organización. Estas tareas las puede desempeñar una persona o departamento en concreto junto a los directivos de la organización.

El objetivo básico, de acuerdo a Bohlander, Sherman y Snell (2001) es alinear el área o profesionales de RRHH con la estrategia de la organización, lo que permitirá implantar la estrategia organizacional a través de las personas, quienes son consideradas como los únicos recursos vivos e inteligentes capaces de llevar al éxito organizacional y enfrentar los desafíos que hoy en día se percibe en la fuerte competencia mundial.

Las viejas definiciones que usan el término Recurso Humano, se basan en la concepción de un hombre como un "sustituible" engranaje más de la maquinaria de producción, en contraposición a una concepción de "indispensable" para lograr el éxito de una organización. Indica Esparragoza (2002) que cuando se utiliza el término Recurso Humano se está catalogando a la persona como un instrumento, sin tomar en consideración que éste es el capital principal, el cual posee habilidades y características

que le dan vida, movimiento y acción a toda organización, por lo cual de ahora en adelante se utilizará el término Talento Humano.

La pérdida de capital o de equipamiento posee como vías posibles de solución la cobertura de una prima de seguros o la obtención de un préstamo, pero para la fuga del talento humano estas vías de solución no son posibles de adoptar. Toma años reclutar, capacitar y desarrollar el personal necesario para la conformación de grupos de trabajos competitivos, es por ello que las organizaciones han comenzado a considerar al talento humano como su capital mas importante y la correcta administración de los mismos como una de sus tareas mas decisivas. Sin embargo la administración de este talento no es una tarea muy sencilla. Cada persona es un fenómeno sujeto a la influencia de muchas variables y entre ellas las diferencias en cuanto a aptitudes y patrones de comportamientos son muy diversas. Si las organizaciones se componen de personas, el estudio de las mismas constituye el elemento básico para estudiar a las organizaciones, y particularmente la Administración del Talento Humano.

Refiere el autor antes nombrado que la organización, para lograr sus objetivos requiere de una serie de recursos, estos son elementos que, administrados correctamente, le permitirán o le facilitarán alcanzar sus objetivos. Existen tres tipos de recursos:

- **Recursos materiales:** Aquí quedan comprendidos el dinero, las instalaciones físicas, la maquinaria, los muebles, las materias primas, etc.

- **Recursos técnicos:** Bajo este rubro se listan los sistemas, procedimientos, organigramas, instructivos, etc.

- **Talento humano:** No solo el esfuerzo o la actividad humana quedan comprendidos en este grupo, sino también otros factores que dan diversas modalidades a esa actividad: conocimientos, experiencias, motivación, intereses vocacionales, aptitudes, actitudes, habilidades, potencialidades, salud, etc.

Menciona Esparragoza (2002) que el recurso humano aún cuando es el componente más importante de la organización, también es:

- **Proactivo:** Es decir, capaz de hacer que sucedan cosas y no simplemente de reaccionar ante la ocurrencia de los eventos.

- **Social:** Que está en permanente contacto con otras personas, conformando grupos y disfrutando de la relación.

- **Un ser de necesidades:** Es decir, experimenta carencias e insatisfacciones y orienta su comportamiento a satisfacerlas.

- **Preceptor:** Que posee capacidad para captar la realidad que lo circunda a través de los sentidos.

- **Reflexivo:** Esto es, tiene capacidad para reflexionar, comparar y elaborar sus propias conclusiones.

Las características señaladas revelan que el recurso humano amerita un tratamiento especial para su correcta administración. Por ello que, la organización, desde el punto de vista de la administración, se define como el conjunto de requisitos que se deben cumplir para lograr la eficiencia y eficacia en un trabajo ordenado, los cuales han de determinarse antes de

que el nuevo personal se integre a la empresa. La administración de personas incluye un conjunto de actividades que se deben realizar para seleccionar, mantenerse y evaluar el desempeño del personal, con base en el tamaño y las características de una empresa. Por ejemplo ante el número limitado de personas poseedoras de conocimiento, habilidades, experiencias y destrezas exigidas para determinados puestos, el departamento de personal se debe enfocar a la tarea de encontrar y vincular a una empresa al candidato que mejor se apegue a la especificación del puesto, y para ello se deberán utilizar las técnicas de reclutamiento, de selección de personal.

La definición de talento humano respecto a distintas corrientes teóricas podría en algún momento confundirse con otros conceptos relacionados como competencias, capital humano, habilidades, destrezas, etc. Explica Chiavenato (2001) que en esencia, se considerara como referente una definición común que pretende resumir tal diversidad. Por ende, la definición pretenderá abarcar todas las áreas que pueda contener el concepto.

Por tanto, el talento, según la real academia española de la lengua, refiere a la personas inteligentes o aptas para determinada ocupación; inteligente, en el sentido que entiende y comprende, tiene la capacidad de resolver problemas dado que tiene las habilidades, destrezas y experiencia necesario para ello, apta en el sentido que puede operar competentemente en una actividad debido a su capacidad y disposición para el buen desempeño de la ocupación.

De manera que la definición de talento humano se entenderá como la capacidad de la persona que entiende y comprende de manera inteligente la forma de resolver en determinada ocupación, asumiendo sus habilidades, destrezas, experiencias y aptitudes propias de las personas talentosas. Sin

embargo, no entenderemos solo el esfuerzo o la actividad humana; sino también otros factores o elementos que movilizan al ser humano, talentos como: competencias (habilidades, conocimientos y actitudes) experiencias, motivación, interés, vocación aptitudes, potencialidades, salud, etc.

Señalando el autor antes nombrado que la organización su gestión, se traduce en “la capacidad de las empresas para atraer, motivar, fidelizar y desarrollar a los profesionales más competentes, más capaces, más comprometidos y sobre todo de su capacidad para convertir el talento individual, a través de un proyecto ilusionante, en Talento Organizativo”.

La Gestión del Talento define al profesional con talento como “un profesional comprometido que pone en práctica sus capacidades para obtener resultados superiores en un entorno y organización determinados”. En otras palabras, es la materia prima que constituye el talento organizativo.

Según la organización o la época han existido diferentes tipos de talentos. Por ejemplo, existe el talento comercial, el talento directivo, el talento de líder, talento técnico, talento administrativo....y así dependiendo de sus funciones, objetivos y aporte de valor a la organización. Se destaca un tipo diferente de talento: el innovador y emprendedor. Se trata de una clasificación transversal, “ya que cualquier profesional desde su rol puede innovar”. Este tipo de profesionales son, añade, “los que más valor añadido aportan en la empresa”.

Refiere Alles (2005) que converge en el talento humano, una combinación o mixtura de varios aspectos, características o cualidades de una persona, por lo que implica saber (conocimientos), querer (compromiso) y poder (autoridad).

- **Conocimientos:** Es la posesión de sabiduría inteligencia, creatividad, razonamiento, etc. Es lo que se conoce como competencias cognitivas.

- **Compromiso:** Son las actitudes, temperamento, personalidad y esfuerzo que despliega, también se le conoce como competencias personales.

- **Poder:** Son los valores, decisión y la capacidad personal para hacerlo; también se le conoce como las competencias ejecutivas o de liderazgo.

De allí que López (2009) afirme que el talento humano no se basa tan sólo en la cantidad de conocimientos que se tengan sobre un campo del saber determinado (o sobre muchos campos) y su aplicación práctica; el talento humano también se basa en otras competencias que incluyen otras perspectivas del ser, como sus gustos, intereses y proyecciones que pueden ajustarse o no a la propia organización. De esta forma, la gestión de talentos debe centrarse en tres puntos claves:

1. Identificar las pasiones, intereses, gustos y proyecciones del individuo,

2. Darle espacio al individuo dentro de la organización para que desarrolle su potencial, brindándole las herramientas y capacitación necesarias y

3. Darle el merecido reconocimiento (refuerzo positivo) y avance personal en la organización. Sólo de esta forma será posible retener el talento humano y dar continuidad a los procesos que promueven el desarrollo de la organización.

Formación y capacitación del talento humano

La guía práctica de la ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) (2010), define la formación de Talento Humano como “los procesos cognoscitivos o educativos en las diferentes modalidades orientados a la formación, actualización o capacitación de persona, encaminados al desarrollo de actividades de ciencia, tecnología, innovación, gestión o aplicación del conocimiento” (p.15). Indica Amaro (2010) que la LOCTI otorga gran importancia a las actividades de fortalecimiento de talento humano realizadas dentro de las empresas y dirigidas a consolidar procesos permanentes de aprendizaje y desarrollo tecnológico propios.

En este orden, también Parísca (2009) dice que el objetivo fundamental de la LOCTI, según reza el artículo 1 de la misma es

... fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional”. ara asegurar el logro de este objetivo dentro de las empresas, es determinante la realización de todo tipo de actividades con una clara vocación de sustentación de procesos de aprendizaje tecnológico paralelos; lo verdaderamente crucial, es que el ejecutante de esas actividades esté plenamente consciente del potencial de adquisición o generación de conocimientos tecnológicos asociado a la realización de las mismas y, más importante aún, de la necesidad de apropiación de esos conocimientos, en adición a los resultados productivos o comerciales perseguidos.

En consecuencia, la aplicabilidad de actividades de desarrollo del talento humano al cumplimiento de las obligaciones definidas por la Ley, debe ser establecida en función del impacto final que esas actividades produzcan en los procesos de generación, uso y circulación del conocimiento en la propia empresa, sus organizaciones aliadas y el contexto social que la rodea (p. 25).

Por otro lado, Mertens (2000), expone que se debe entender por una formación-capacitación, de la gestión de recursos humanos en la empresa,

definiéndose la capacitación en términos amplios como: “todos los actos o eventos formativos relacionados directa o indirectamente con el mejoramiento del desempeño en el trabajo y/o con el desarrollo profesional de la persona” (p.81).

Toda empresa que en su presupuesto incluya el desarrollo de programas de capacitación, dará a conocer a sus empleados el interés que tiene en ellos como personas, como trabajadores, como parte importante de esa organización.

La capacitación cuenta con objetivos muy claros, entre ellos están:

- Conducir a la empresa a una mayor rentabilidad y a los empleados a tener una actitud más positiva.
- Mejorar el conocimiento del puesto a todos los niveles.
- Elevar la moral de la fuerza laboral
- Ayudar al personal a identificarse con los objetivos de la empresa.
- Obtener una mejor imagen.
- Fomentar la autenticidad, la apertura y la confianza.
- Mejorar la relación jefe-subalterno.
- Preparar guías para el trabajo.

- Agilizar la toma de decisiones y la solución de problemas.
- Promover el desarrollo con miras a la promoción.
- Contribuir a la formación de líderes dirigentes.
- Incrementar la productividad y calidad del trabajo
- Promover la comunicación en toda la organización.
- Reducir la tensión y permitir el manejo de áreas de conflicto.
- Debido a la importancia que tiene la capacitación, ésta debe ser de forma permanente y continua, de forma que se puedan alcanzar las metas trazadas.

Señala Amaro (2010) que el beneficio de la capacitación no es sólo para el trabajador, sino también, para la empresa; ya que para ambos constituye la mejor inversión para enfrentar los retos del futuro. Entre lo beneficios se puede mencionar:

- Permite al trabajador prepararse para la toma de decisiones y para la solución de problemas.
- Promueve el desarrollo y la confianza del individuo.
- Ofrece herramientas necesarias en el manejo de conflictos que se den dentro de la organización.

- Logra metas individuales.
- Eleva el nivel de satisfacción en el puesto.
- Mejora la comunicación entre los trabajadores.
- Ayuda a la integración de grupos.
- Transforma el ambiente de trabajo en la empresa, haciendo más agradable la estadía en ella.

Debido a que la meta primaria de la capacitación es contribuir a las metas globales de la organización, es preciso desarrollar programas que no pierdan de vista las metas y estrategias organizacionales. Las operaciones organizacionales abarcan una amplia variedad de metas que comprenden personal de todos los niveles, desde la inducción hacia el desarrollo ejecutivo. Además de brindar la capacitación necesaria para un desempeño eficaz en el puesto, los patrones ofrecen capacitación en áreas como el desarrollo y el bienestar.

Fiscalización y su importancia para el cumplimiento de la obligación tributaria por concepto de LOCTI

La fiscalización de acuerdo Fermín (1998) consiste en “un proceso contentivo de un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, integro y oportuno pago de los impuestos” (p. 16).

La ley tributaria para este proceso establece la autoridad a la que le corresponde examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar. Indica el autor antes nombrado que la auditoria tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes.

Las acciones de fiscalización son diversas, y las mismas se categorizan en:

a) Procesos masivos: Los procesos masivos de fiscalización corresponden a los planes que enfrentan a un número significativo de contribuyentes, a través de procesos más estructurados de atención y fiscalización, y que cuentan para su ejecución con un apoyo informático uniforme a lo largo del país, con objeto de lograr eficiencia y efectividad en la fiscalización. En éstos procesos la tasa de atención se caracteriza por ser alta, dado que es una fiscalización dirigida a un proceso particular del contribuyente.

b) Procesos selectivos: Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es más baja, de acuerdo a que supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente.

Por otra parte, anota Fermín (1998) que las acciones de Fiscalización se buscan enfatizar:

a) Control del cumplimiento tributario: El control del cumplimiento tributario, a partir de la evaluación del comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria.

La fiscalización preventiva es muy útil para dicho control. Se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores, con los cuales es necesario adoptar medidas más restrictivas en cuanto al nivel de facilidades que se le otorga, como el número de documentos que le autorizan a timbrar.

b) Fiscalización del incumplimiento tributario: La fiscalización del incumplimiento tributario se vincula a la tarea de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el integro de dichos impuestos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar. Un claro ejemplo de esto son los Planes de Fiscalización.

c) Persecución del fraude fiscal: Se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria, y que por su naturaleza imponen graves perjuicios económicos y sociales al país. El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones.

d) Presencia fiscalizadora: Por último, a partir de la fiscalización se inspecciona en terreno las actividades y registros de los contribuyentes y para acceder a la documentación sustentatoria que en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación del cumplimiento respecto del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente.

Igualmente, dice Fermín (1998) que en un proceso de fiscalización pueden ocurrir todas o algunas de las siguientes situaciones:

1. Notificación: Es la primera instancia del proceso, en que la autoridad tributaria le comunica al contribuyente que se iniciará una revisión de sus antecedentes, solicitándole la documentación necesaria.

2. Citación: La Citación es una comunicación en que la autoridad tributaria solicita al contribuyente que presente, confirme, aclare, modifique o rectifique su declaración objeto de la revisión. Sin embargo, este trámite no es obligatorio en todos los casos de auditoria. En algunos casos, el contribuyente tiene el plazo de un mes prorrogable, por una sola vez, hasta por un mes, para presentar su respuesta.

3. Liquidación: La liquidación es la determinación de impuestos adeudados hecha por la autoridad tributaria, que considera el valor neto, reajustes, intereses y multas. Se emite y notifica al contribuyente una vez que se han cumplido los trámites previos.

4. Giro: El giro es una orden de pago de impuestos y/o intereses y multas, que emite y notifica la autoridad tributaria al contribuyente, remitiendo copia al Servicio de Tesorería, organismo encargado de efectuar los cobros respectivos.

El Código Orgánico Tributario establece en materia de fiscalización, que dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pudiendo especialmente:

1. Practicar fiscalizaciones las cuales se autorizarán a través de providencia administrativa. Estas fiscalizaciones podrán efectuarse de manera general sobre uno o varios períodos fiscales, o de manera selectiva sobre uno o varios elementos de la base imponible.

2. Realizar fiscalizaciones en sus propias oficinas, a través del control de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, conforme al procedimiento previsto en el C.O.T, tomando en consideración la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización.

3. Exigir a los contribuyentes, responsables y terceros la exhibición de su contabilidad y demás documentos relacionados con su actividad, así como que proporcionen los datos o informaciones que se le requieran con carácter individual o general.

4. Requerir a los contribuyentes, responsables y terceros que comparezcan ante sus oficinas a responder a las preguntas que se le formulen o a reconocer firmas, documentos o bienes.

5. Practicar avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte, en cualquier lugar del territorio de la República.

6. Recabar de los funcionarios o empleados públicos de todos los niveles de la organización política del Estado, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones.

7. Retener y asegurar los documentos revisados durante la fiscalización, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares, y tomar las medidas necesarias para su conservación. A tales fines se levantará un acta en la cual se especificarán los documentos retenidos.

8. Requerir copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos, así como información relativa a los equipos y aplicaciones utilizados, características técnicas del hardware o software, sin importar que el procesamiento de datos se desarrolle con equipos propios o arrendados, o que el servicio sea prestado por un tercero.

9. Utilizar programas y utilidades de aplicación en auditoría fiscal que faciliten la obtención de datos contenidos en los equipos informáticos de los contribuyentes o responsables, y que resulten necesarios en el procedimiento de fiscalización y determinación.

10. Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija conforme las disposiciones del C.O.T, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares, así como de cualquier otro documento de prueba relevante para la determinación de la Administración Tributaria, cuando éste se encuentre en poderes del contribuyente, responsables o terceros.

11. Requerir informaciones de terceros relacionados con los hechos objeto de la fiscalización, que en el ejercicio de sus actividades hayan

contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones, y que se vinculen con la tributación.

12. Practicar inspecciones y fiscalizaciones en los locales y medios de transporte ocupados o utilizados a cualquier título por los contribuyentes o responsables. Para realizar estas inspecciones y fiscalizaciones fuera de las horas hábiles en que opere el contribuyente o en los domicilios particulares, será necesario orden judicial de allanamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes especiales, la cual deberá ser decidida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de solicitada, habilitándose el tiempo que fuere menester para practicarlas.

13. Requerir el auxilio del Resguardo Nacional Tributario o de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.

14. Tomar posesión de los bienes con los que se suponga fundadamente que se ha cometido ilícito tributario, previo el levantamiento del acta en la cual se especifiquen dichos bienes. Estos serán puestos a disposición del tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes, para que proceda a su devolución o dicte la medida cautelar que se le solicite.

15. Solicitar las medidas cautelares conforme a las disposiciones del C.O.T.

Así mismo, los funcionarios encargados de la fiscalización podrán retener la contabilidad o los medios que la contengan por un plazo no mayor

de treinta (30) días continuos, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) El contribuyente o responsable, sus representantes o quienes se encuentren en el lugar donde se practique la fiscalización, se nieguen a permitir la fiscalización o el acceso a los lugares donde ésta deba realizarse, así como cuando se nieguen a mantener a su disposición la contabilidad, correspondencia o contenido de cajas de seguridad u obstaculicen en cualquier forma la fiscalización.

b) No se hubieren registrado contablemente las operaciones efectuadas por uno (1) o más períodos, en los casos de tributos que se liquiden en períodos anuales, o en dos (2) o más períodos, en los casos de tributos que se liquiden por períodos menores al anual.

c) Existan dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.

d) No se hayan presentado dos o más declaraciones, a pesar de haber sido requerida su presentación por la Administración Tributaria.

e) Se desprendan, alteren o destruyan los sellos, precintos o marcas oficiales, colocados por los funcionarios de la Administración Tributaria, o se impida por medio de cualquier maniobra que se logre el propósito para el que fueron colocados.

f) El contribuyente o responsable se encuentre en huelga o en suspensión de labores.

En todo caso, se levantará acta en la que se especificará lo retenido, continuándose el ejercicio de las facultades de fiscalización en las oficinas de la Administración Tributaria. Finalizada la fiscalización o vencido el plazo señalado deberá devolverse la documentación retenida, so pena de la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios que ocasione la demora en la devolución. En cuanto a las facultades de fiscalización, estas serán desarrolladas indistintamente:

- a) En las oficinas de la Administración Tributaria.
- b) En el lugar donde el contribuyente o responsable tenga su domicilio fiscal, o en el de su representante que al efecto hubiere designado.
- c) Donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- d) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible.

Bases legales

La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, publicada en Gaceta N° 36.860 en relación a la Ciencias, la Tecnología y la Innovación señala:

Artículo 110: El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para las mismos. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de

investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía.

Igualmente, el texto constitucional en cuanto a al Sistema Socio Económico dice:

Artículo 299: El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta.

Mientras que en materia tributaria, el texto constitucional indica:

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317: No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

Por su parte, la **Ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación**, publicada en Gaceta Oficial N° 39.575, de fecha 16 de diciembre de 2010 indica:

- Objeto de esta ley

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definir los lineamientos que orientarán las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional.

- Interés público

Artículo 2: Las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones son de interés público y de interés general.

- Sujetos de esta ley

Artículo 3. Forman parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos y tecnológicos, como procesos de innovación, y las personas que se dediquen a la planificación, administración, ejecución y aplicación de actividades que posibiliten la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la sociedad. A tal efecto, los sujetos que forman parte del Sistema son:

1. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, sus organismos adscritos y las entidades tuteladas por éstos, o aquéllas en las que tengan participación.
2. Las instituciones de educación superior y de formación técnica, academias nacionales, colegios profesionales, sociedades científicas, laboratorios y centros de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados.
3. Los organismos del sector privado, empresas, proveedores de servicios, insumos y bienes de capital, redes de información y asistencia que sean incorporados al Sistema.
4. Las unidades de investigación y desarrollo, así como las unidades de tecnologías de información y comunicación de todos los organismos públicos.
5. Las personas públicas o privadas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

- Ámbito de acción

Artículo 4. De acuerdo con esta Ley, las acciones en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, estarán dirigidas a:

1. Formular, promover y evaluar planes nacionales que en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, se diseñen para el corto, mediano y largo plazo.
2. Estimular y promover los programas de formación necesarios para el desarrollo científico y tecnológico del país.
3. Establecer programas de incentivos a la actividad de investigación y desarrollo y a la innovación tecnológica.
4. Concertar y ejecutar las políticas de cooperación internacional requeridas para apoyar el desarrollo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5. La coordinación intersectorial de los demás entes y organismos públicos que se dediquen a la investigación, formación y capacitación científica y tecnológica, requeridas para apoyar el desarrollo y adecuación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Impulsar el fortalecimiento de una infraestructura adecuada y el equipamiento para servicios de apoyo a las instituciones de investigación y desarrollo y de innovación tecnológica.
7. Estimular la capacidad de innovación tecnológica del sector productivo, empresarial y académico, tanto público como privado.
8. Estimular la creación de fondos de financiamiento a las actividades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Desarrollar programas de valoración de la investigación a fin de facilitar la transferencia e innovación tecnológica.
10. Impulsar el establecimiento de redes nacionales y regionales de cooperación científica y tecnológica.
11. Promover mecanismos para la divulgación, difusión e intercambio de los resultados de investigación y desarrollo y de innovación tecnológica generados en el país.
12. Crear un Sistema Nacional de Información Científica y Tecnológica.
13. Promover la creación de instrumentos jurídicos para optimizar el desarrollo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
14. Estimular la participación del sector privado, a través de mecanismos que permitan la inversión de recursos financieros para el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones.

- Actividades consideradas aporte e inversión en ciencia, tecnología, e innovación y sus aplicaciones

Artículo 42. A objeto del aporte que deben realizar los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y las empresas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la presente Ley, las siguientes actividades serán consideradas por el órgano rector como inversión en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones:

1. Aportes financieros en programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, ejecutados a

través de acuerdos con el Ministerio de Ciencia y Tecnología o con los entes adscritos.

2. Aportes a fondos dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

3. Aportes a organismos adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

4. Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, entre otras:

a) Sustitución de materias primas o componentes para disminuir importaciones o dependencia tecnológica.

b) Creación de redes de cooperación productivas con empresas nacionales.

c) Utilización de nuevas tecnologías para incrementar calidad productiva de las empresas.

d) Participación, Investigación y Desarrollo de las universidades y centros país en la introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas gerenciales y organizativos, obtención de nuevos productos o de los procedimientos, exploración de nuevos mercados y en general procesos de innovación en el ámbito de las actividades y fines de las empresas, con miras a mejorar su competitividad y calidad productiva.

e) Formación del talento humano en normativa, técnicas, procesos y procedimientos de calidad, relativos a las empresas nacionales.

5. Financiamiento de patentes nacionales.

6. La creación o participación en incubadoras o viveros de empresas nacionales de base tecnológica.

7. Participación en fondos de garantías o de capital de riesgo para proyectos de innovación o investigación y desarrollo.

8. Inversión en actividades de investigación y desarrollo que incluyan:

a) Financiamiento a proyectos de investigación y desarrollo de carácter individual o realizados con participación de Universidades o Centros de Investigación y Desarrollo a través de convenios o contratos.

b) Creación de unidades o Centros de Investigación y Desarrollo en el país que se incorporen al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Creación de bases y sistemas de información de libre acceso, que contribuyan con el fortalecimiento de las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

- d) Promoción y divulgación de las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, realizadas en el país.
 - e) Creación de premios o estímulos de programas de fomento a la investigación, el desarrollo o la innovación.
 - f) Financiamiento para la organización de reuniones o eventos científicos.
 - g) Consolidación de redes de cooperación científica, tecnológicas y de innovación a nivel nacional e internacional.
 - h) Formación de unidades de vinculación entre Centros de Investigación y Desarrollo y las empresas, para procesos de transferencia tecnológica.
9. Inversión en actividades de fortalecimiento de talento humano nacional que incluyan:
- a) Organización y financiamiento de cursos y eventos de formación, actualización y capacitación tecnológica en el país.
 - b) Fortalecimiento de Centros de Investigación y Desarrollo, así como a post grados, maestrías, doctorados o equivalentes, relativos a actividades reguladas por esta Ley, en universidades o instituciones de educación superior en el país.
 - c) Financiamiento de becas para estudios a nivel técnico, de mejoramiento, capacitación, actualización y de post grado para el personal que labora o sea incorporado en la empresa o en una red de empresas nacionales.
 - d) Programas permanentes de actualización del personal de la empresa con participación de Universidades u otras instituciones de educación superior del país.
 - e) Financiamiento de programas o convenios empresariales de inserción laboral de personal venezolano desempleado altamente capacitado.
 - f) Financiamiento a programas de movilización de investigadores, creación de post grados integrados a nivel nacional, de redes de investigación nacionales e internacionales.
 - g) Programas para fortalecer la capacidad de la gestión nacional pública y privada en ciencia tecnología e innovación.
 - h) Financiamiento de tesis de post grado y pasantía de investigación de estudiantes de educación superior en Universidades, o en el seno de la empresa o en centros de investigación y desarrollo.
 - i) Promoción y divulgación de las actividades de los centros de formación, actualización y capacitación tecnológica del país, a nivel nacional e internacional.
 - j) Creación de centros nacionales de capacitación técnica en nuevas tecnologías o apoyo a las existentes.

10. Cualquier otra actividad que en criterio del Ministerio de Ciencia y Tecnología pueda ser considerada inversión en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Parágrafo Único: El Reglamento de la presente Ley establecerá los mecanismos, modalidades y formas en que los sujetos señalados en este Título realizarán los aportes a que están obligados, así como también los lapsos y trámites que se deberán realizar ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la determinación de las actividades que serán consideradas a los efectos de los aportes

- Grandes empresas

Artículo 44. A los efectos de esta Ley, se entiende como grandes empresas aquellas que tengan ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.), y que se señalan a continuación:

- a) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- b) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- c) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- d) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

En otro orden de ideas, pero como soporte legal del problema en estudio se encuentra el **Reglamento de la ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación**, publicado por Decreto N° 8.579, que establece:

- Base de cálculo para el monto del aporte

Artículo 5: El monto del aporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley, se determinará tomando como base de cálculo, los ingresos brutos del ejercicio económico inmediatamente anterior al que corresponda cumplir con la obligación.

- Pago y declaración del aporte

Artículo 6: Los aportantes deberán realizar el pago del aporte y declaración durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación prevista en el Título III de la Ley.

- Cumplimiento del aporte y los deberes formales

Artículo 7: Los aportantes están obligados al pago del aporte y el cumplimiento de los deberes formales.

- Ilícitos formales

Artículo 8: Los ilícitos que se originan por el incumplimiento de los deberes formales, se determinaran conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

En correspondencia con los dispositivos jurídicos hasta ahora indicados se encuentra el **Proyecto Nacional Simón Bolívar** cuyo propósito es la búsqueda de profundizar los logros alcanzados en la construcción de una mejora social y económica en la nación, indicando en relación a la cuarta directriz, referida al Modelo Productivo Socialista: Desarrollar el nuevo modelo productivo endógeno como base económica, incrementando la soberanía alimentaria, así como fomentar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo nacional, y desarrollar la industria básica no energética, la manufacturera y los servicios básicos.

Por lo que en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación se enfoca a enfatizar el impulso para el logro de un desarrollo tecnológico interno que posibilite la autonomía relativa de las actividades productivas y de servicios

necesarias para alcanzar y sostener el desarrollo, mediante el fortalecimiento de la capacidad de innovar, importar, modificar y divulgar tecnologías orientadas primordialmente a la satisfacción de las necesidades humanas que, a su vez, favorezcan el desarrollo científico. Por lo que se traza como objetivo: Fomentar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo nacional y reducir diferencias en el acceso al conocimiento. Orden dentro del cual las políticas y estrategia a seguir corresponden a:

1. Incrementar y orientar la producción nacional de ciencia, tecnología e innovación hacia necesidades y potencialidades del país:

- Fomentar la investigación y desarrollo para la soberanía alimentaria.
- Incrementar la infraestructura tecnológica.
- Apoyar la pequeña y mediana industria y las cooperativas
- Propiciar la diversificación productiva en la actividad manufacturera, minera y forestal
- Resguardar el conocimiento colectivo de los pueblos

2. Rediseñar y estructurar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI):

- Fortalecer centros de investigación y desarrollo en las regiones.
- Apoyar y fortalecer la prosecución de carreras científicas y postgrados y garantizar el mejoramiento de los docentes
- Apoyar la conformación de redes científicas nacionales, regionales e internacionales privilegiando las prioridades del país.

- Vincular a los investigadores universitarios con las unidades de investigación de las empresas productivas

- Identificar los retornos de los resultados de las investigaciones, a través de indicadores que consideren el impacto en la solución de problemas.

- Crear y aplicar contenidos programáticos para el uso de tecnologías de información y comunicación

3. Incrementar la cultura científica:

- Programar y aplicar incentivos hacia las propuestas innovadoras de los grupos excluidos.

- Crear seguridad social y estímulo para los jóvenes que se dediquen a la investigación.

- Crear sistemas de evaluación, certificación, promoción y divulgación de los hallazgos e innovaciones.

- Potenciar redes de conocimiento y de capacitación para el trabajo en todos los niveles educativos.

- Identificar y utilizar las fortalezas del talento humano nacional.

- Crear plataformas tecnológicas para el acceso del ciudadano común-

4. Mejorar el apoyo institucional para la ciencia, la tecnología y la innovación:

- Simplificar los trámites para la obtención de patentes y reducir costos.

- Vincular las potencialidades humanas con las necesidades nacionales y regionales.

- Garantizar la distribución generalizada de tecnología de la información y la comunicación en todo el territorio nacional.

- Divulgar y adoptar las normas de calidad internacional que permitan ofrecer propuestas competitivas.

- Actualizar el banco de patentes y modernizar los sistemas de información.

- Divulgar los resultados de los esfuerzos de innovación para lograr visibilidad, impacto y estímulo.

Definición de términos básicos

Actividad de innovación: Es el conocimiento, procesamiento, aplicabilidad o materialización de una idea con un componente de nivel inventivo o desarrollada durante el desempeño de actividades de investigación, que va encaminada a dar como resultado un bien, proceso o producto nuevo o una mejora de lo existente, que pueden ser desarrollados o utilizados en la Industria, en el comercio o en un nuevo enfoque de un servicio social (Amaro, 2010, p. 58).

Aporte: Se considera que hay aporte, cuando se destinan recursos (dinero, bienes, servicios etc.) para programas, proyectos o actividades que van a ser desarrolladas por los órganos, entes, institutos, centro de investigación, y en general cualquier persona pública o privada que haya sido

certificada como beneficiaria de dichos aportes. Igualmente se entiende por aporte, cuando se destinan cantidades de dinero a favor de los fondos dependientes del Ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología. (RPLOCTI, 2010).

Ciencia: Es una actividad dinámica y de evolución similar a la de la técnica. Se caracteriza por ser cada vez más empírica, sofisticada, profesional, más vinculada a la técnica y a la producción de bienes materiales (Morlés, 2002).

Contribuyente: Aquella persona jurídica o física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos (Gámez, 2011).

Cultura tributaria: Conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Méndez, 2004).

Transferencia de tecnología: Proceso e interrelación que se establece entre un sujeto, persona o empresa que posea la tecnología o los conocimientos para producir, utilizar, o manejar un bien, negocio, producto o servicio y que traslada, intercambia, entrega, vende o negocia a otra persona, sujeto o empresa dichos conocimientos, procedimientos o formas de hacer, para su captación, aplicación, producción y aprovechamiento por el

entorno social y económico del país, procurando la apropiación del conocimiento por parte de la colectividad (Amaro, 2010, p. 59).

Obligación tributaria: es la relación que existe entre el Estado y el sujeto pasivo cuando ocurre el presupuesto de hecho previsto en la Ley, es decir, el hecho imponible o hecho generador (Legis, 2005).

Pago: cumplimiento de una obligación. Entrega de un dinero o especie que se debe. En materia tributaria, se considera un modo de extinción de la obligación tributaria (Legis, 2005)

SIDCAI: Sistema para la declaración y control del aporte e inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación. (Vásquez, 2008, p. 60).

Sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (SNCTI): Es el conjunto de personas, organizaciones públicas o privadas, y las relaciones existentes entre ellas; dedicada a desarrollar proa esos de investigación, producción y transferencia de conocimientos, dirigidos a la construcción de una cultura científico- tecnológica, cuyo organismo rector es el Ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología (Amaro, 2010, p. 58).

Unidad tributaria: Medida de valor expresada en moneda de curso legal, creada por el Código Orgánico Tributario y modificable anualmente por la Administración Tributaria (SENIAT).

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Items
Identificar los deberes formales establecidos para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.	Cumplimiento del aporte y de los deberes Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación	Deberes Formales	- Modalidades de cumplimiento del aporte - Conocimiento sobre registro de la empresa ante el SIDCAI -Conocimiento sobre trámites de inscripción o retiro -Obligatoriedad del Certificado -Tenencia del certificado LOCTI -Renovación del certificado -Exhibición de certificado LOCTI -Declaración de los aportes -Pago del aporte en el lapso establecido -Cumplimiento de los requisitos de ley -Procedimiento a seguir para pago de aporte -Fiscalización del cumplimiento de la obligación -Clasificación de la empresa según LOCTI	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 25, 26, 27 28
Clasificar las empresas aportantes de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.	Cumplimiento del aporte y de los deberes Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación	Clasificación empresas aportantes	-Conocimiento sobre otras empresas registradas	29,

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Items
Identificar las empresas registradas en el SIDCAL, por el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.	Cumplimiento del aporte y de los deberes Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación	Empresas registradas	-Existencia de Página web sobre las empresas que se encuentran inscritas	30,
- Determinar el grado de cumplimiento del aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI, en el Municipio Libertador.	Cumplimiento del aporte y de los deberes Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación	Grado de cumplimiento del aporte y los deberes formales	Cumplimiento de la obligación	31

La investigadora, 2015.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

La presencia de eventos con características coherentes, continuas y secuenciales le confieren la identificación con los estudios descriptivos, en tal sentido, Medina (2005) opina son aquellos que “tienen como objetivo describir el estado, las características, factores y procedimientos presentes en fenómenos y hechos que ocurren en forma natural, sin explicar las relaciones que se identifican” (p. 56). Es por ello, que las interpretaciones de las diversas informaciones requeridas en el proceso de investigación se presentarán en forma precisa, para así llegar a explicar las diversas situaciones encontradas desde su inicio hasta la construcción de las conclusiones.

Por otra parte, la investigación requiere de informaciones precisas obtenidas en forma directa con los sujetos inmersos en la referida actividad, asignándole su carácter de campo, al respecto, el autor antes nombrado refiere: “consiste en la interacción con la población para obtener información en forma directa a los sucesos que participan en la investigación”(p. 58). De allí que se procedió a recabar la interpretación de los hechos o fenómenos en forma directa y en el ambiente natural de la población, es decir, con las empresas que son aportantes en cuanto al cumplimiento de la Ley Orgánica

de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador, estado Mérida.

En esta misma dirección, Hernández, Fernández y Baptista, (2006) al decir que es “un estudio de investigación en una situación realista...”, que poseen mayor validez externa que los experimentos de laboratorio.”(p.369). Una vez recogida la información se analizó estadísticamente.

Según Ander Egg (1987) la investigación es “un procedimiento reflexivo, Sistemático, controlado y crítico, que permite descubrir nuevos hechos o datos, Relaciones o leyes, en cualquier campo del conocimiento humano” (p.69). Se podría decir que de acuerdo al planteamiento del problema se está frente a una investigación.

De allí, que la variable de estudio será descrita y se analizarán todos los aspectos involucrados a fin de lograr establecer la medida en cuanto al cumplimiento a la LOCTI y la información que manejan las empresas sobre la misma, contribuyendo así a su divulgación y el reconocimiento de su aplicación evidenciando el impacto económico-tributario a que puede dar origen.

Diseño de la investigación

De acuerdo con Bavaresco (2006) la investigación documental depende fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en documentos, entendiéndose este término, en sentido amplio, como todo material de índole permanente, es decir, al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar, sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuentas de una realidad o acontecimiento.

En consecuencia, la investigación se basó en una primera parte en la revisión documental existente sobre la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y teorías referidas a la evasión tributaria y mecanismos de medición de la misma.

Población y muestra

Desde el punto de vista Estadístico, de acuerdo con Balestrini (1999), la población o universo puede estar referido a cualquier “conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación” (p. 122). Es el conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características Para el caso que ocupó esta investigación la población estuvo representada por las empresas que son contribuyente ante el SIDCAI, las cuales ascienden a un total de 207 empresas, de acuerdo a información suministrada por el SAMAT-Mérida.

La muestra Chávez (2004), la define como “una porción representativa de la población que permite generalizar sobre ésta, los resultados de una investigación” (p. 172). Para la presente investigación la muestra estuvo representada por treinta (30) empresas, por lo que se trató de un muestreo no probabilístico denominado intencional u opinático.

Técnicas e instrumentos para la recolección de los datos

La recolección de datos se realizó a través de la técnica de la encuesta y como instrumento se utilizó el cuestionario. La encuesta para Arias (2006), es “una técnica de investigación dirigida al estudio cuantitativo de las opiniones y comportamiento de un conjunto numeroso de personas”.

(p. 49); y el cuestionario consiste en un “conjunto de preguntas escritas para una entrevista, encuesta o examen” (p. 51).

Dicho cuestionario estuvo constituido por ítems cerrados y en forma afirmativa, al que se le aplicó alternativas de respuesta tipo Lickert, correspondientes a siempre, algunas veces y nunca.

Para las fuentes secundarias, se aplicó la técnica del análisis de contenido o de documento, según el caso. El análisis de contenido es un análisis e interpretación que se le da al material bibliográfico como libros, revistas, entre otros; mientras que el análisis de documento se aplicará a leyes y documentos oficiales.

Validez y confiabilidad del instrumento

Validez

Para determinar la validez del instrumento, se aplicó como técnica el “Juicio de Expertos”, que consistió en entregar a tres expertos en la materia, dos maestros en ciencias contables y un profesor de metodología, el instrumento de la investigación, posteriormente estas personas realizaron las observaciones pertinentes en cuanto a la presentación del instrumento, claridad en la redacción de los ítems, pertinencia de las variables con los indicadores, relevancia del contenido y la factibilidad de la aplicación.

Rediseñado el instrumento, de acuerdo con las observaciones expuestas por los expertos, se entregará, junto a los instrumentos para la validación del cuestionario a un (1) estadístico, quien de manera automatizada utilizó el coeficiente de proporción de rango, que mide la validez del instrumento. La validez según Hernández y otros (2006), se

refiere al "grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir" (p. 243). El Coeficiente de Proporción de Rango (C.P.R.), se interpreta de la siguiente manera:

(a) Menor que 0,80; validez y concordancia incompleta.

(b) Mayor que 0,80 y menor que 0,90; buena validez y concordancia.

(c) Mayor que 0,90 hasta un máximo de 1,00; excelente validez y concordancia.

En la presente investigación el Coeficiente de Proporción de Rango fue de 0.9552, significando que existe una buena validez y concordancia.

Confiabilidad

En relación con la confiabilidad del instrumento, Hernández y otros (2006), plantean que se refiere "Al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados" (p. 105). El instrumento utilizado fue puesto a prueba con funcionarios, no pertenecientes a la población en estudio.

De acuerdo a las características del instrumento, la confiabilidad se determinó por medio del coeficiente Alpha de Crombach, basado en la medición de consistencia de la respuesta del sujeto con respecto a los ítems del cuestionario. La fórmula del índice se expresa de la siguiente manera:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \frac{[1. \sum S_i^2]}{\sum ST^2}$$

Donde:

K = Número de ítems del instrumento.

$\sum SI^2$ = Sumatoria de cada ítem

$\sum ST^2 = N$

El resultado de la ecuación anterior se ubica en los siguientes valores:

0,00 a 0,20 Insignificante (muy poca)

0,20 a 0,40 Baja (muy débil)

0,40 a 0,70 Moderada (significante)

0,70 a 0,90 alta (fuerte)

0,90 a 1,00 Muy alta (casi perfecta).

En la presente investigación se obtuvo un Alfa de Crombach equivalente a 0.9677, lo cual indica que el instrumento en general es muy confiable.

Descripción de los procedimientos para realizar la investigación

- Revisión documental: Dentro de esta fase de la investigación, las actividades realizadas fueron las siguientes:

. Consultas y elaboración de fichas bibliográficas, con el objeto de vaciar aspectos teóricos importantes para la investigación.

. Elaboración en orden alfabético de obras y documentos.

- Diseño de la metodología de la investigación, con el propósito de sentar los métodos y técnicas que se utilizarán para el desarrollo de la investigación.

- Recolección de datos, tabulaciones y procedimientos de información.

- Presentación de los resultados. Los resultados se presentaron a través de tablas de frecuencia absoluta, proporción porcentual, para describir los hallazgos e incorporarlos a las conclusiones y recomendaciones.

- Conclusiones y Recomendaciones: Condensaron los aspectos resaltantes, sugerencias de los pasos seguidos por la investigación.

Técnicas de análisis de los datos

La información recabada mediante la aplicación del instrumento (cuestionario) se procesó mediante la estadística descriptiva, definida por Hernández y otros (2006) “como la descripción de datos, valores o puntuaciones obtenidas para cada variable” (p. 350), a través del programa de computación Microsoft Excel para Windows 7, versión 5.0; este programa se utiliza para realizar cálculos estadísticos, generación de tablas, cuadros y gráficos. Los resultados obtenidos al aplicar el instrumento fueron procesados en términos de medidas descriptivas como la frecuencia y la proporción porcentual.

CAPÍTULO IV

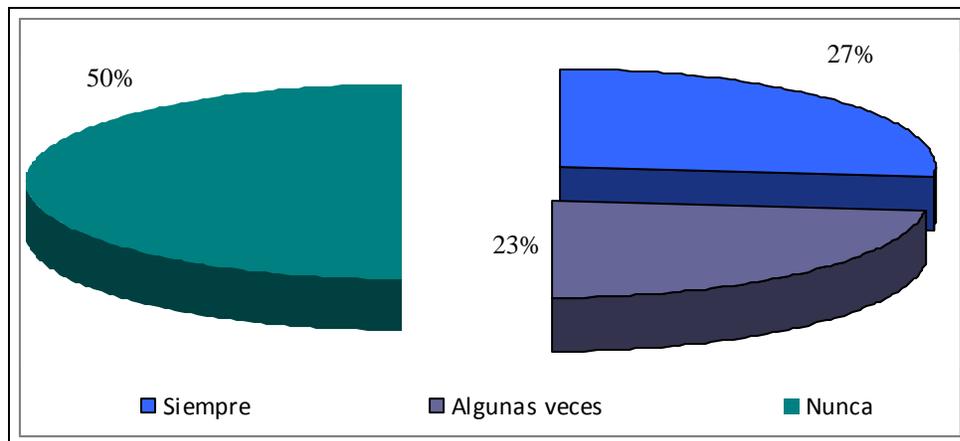
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Cuadro 2: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Estímulo de la investigación.

ÍTEM	Siempre		Algunas Veces		Nunca	
	F	%	F	%	F	%
1 ¿La empresa contribuye a estimular la inversión en actividades de investigación, como lo indica la LOCTI?	08	27%	07	23%	15	50%

La investigadora, 2015.

Gráfico 1: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Estímulo de la investigación.



La investigadora, 2015.

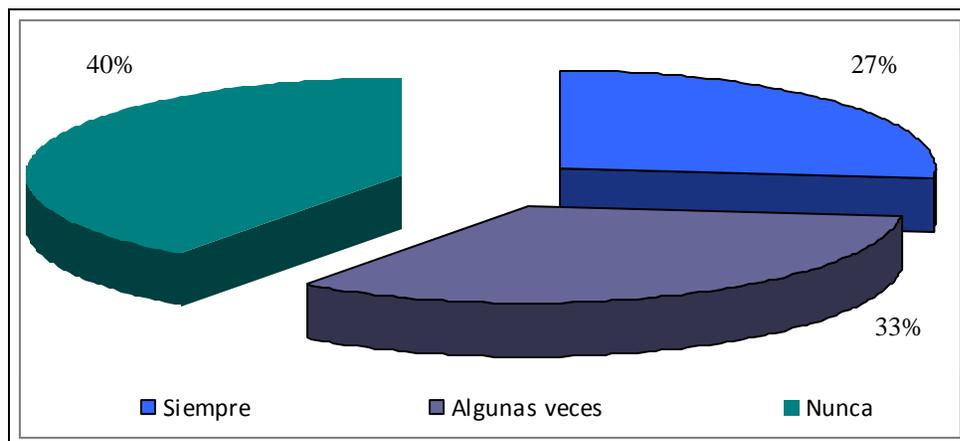
En los resultados reseñados en el cuadro 2 y en el gráfico 1 se aprecia que el 50% de los consultados dijo que nunca la empresa contribuye a estimular la inversión en actividades de investigación, como lo indica la LOCTI. En cambio 27% manifestó siempre y otro 23% algunas veces. Corroborando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida no contribuyen a estimular la inversión en actividades de investigación, como lo indica la LOCTI.

Cuadro 3: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Formación de talento humano.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
2	¿La empresa procura estimular la formación de talento humano tal y como lo señala la LOCTI?	08	27%	10	33%	12	40%

La investigadora, 2015.

Gráfico 2: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Formación de talento humano.



La investigadora, 2015.

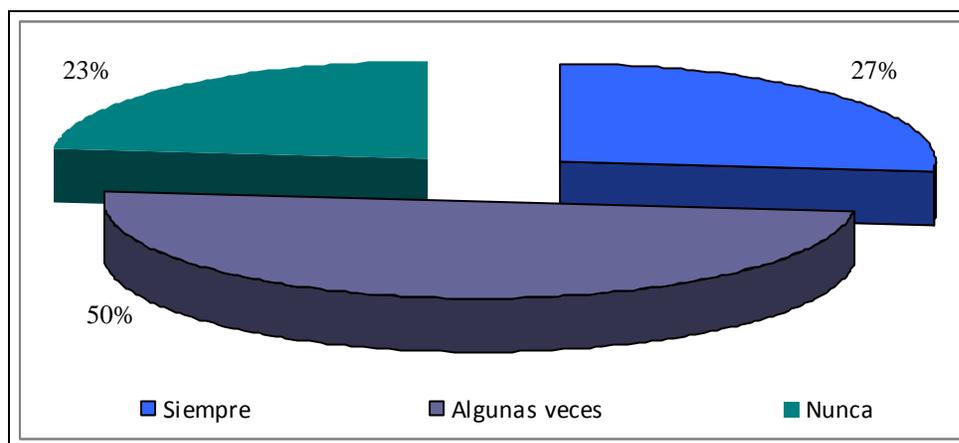
El cuadro 3 y el gráfico 2 muestran que el 40% de los estudiado indicó que nunca la empresa procura estimular la formación de talento humano tal y como lo señala la LOCTI. Sin embargo, 33% dijo algunas veces y otro 27% siempre, Expresando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no procuran estimular la formación de talento humano tal y como lo señala la LOCTI.

Cuadro 4: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador. Conocimiento de la obligación.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
3	¿Conoce la normativa jurídica que regula el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación?	08	27%	15	50%	07	23%

La investigadora, 2015.

Gráfico 2: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador. Conocimiento de la obligación.



La investigadora, 2015.

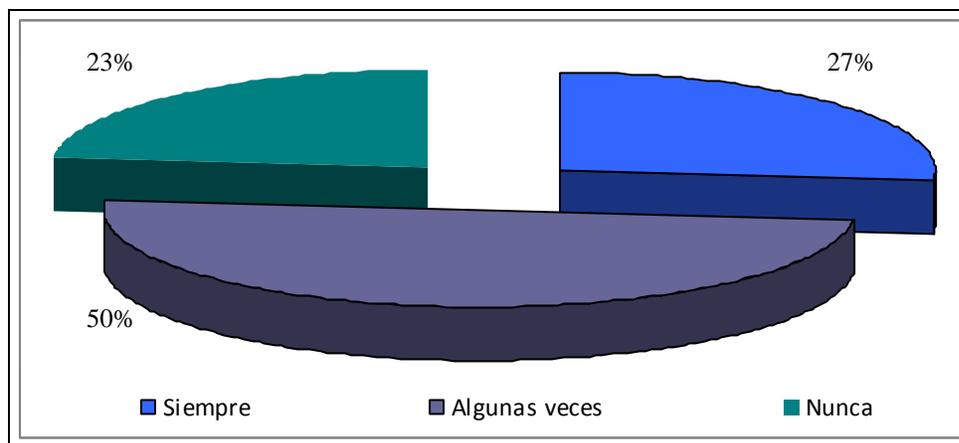
La información presentada en el cuadro 4 y en el gráfico 3 revela que el 50% de la población estudiada indicó que algunas veces conoce la normativa jurídica que regula el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Mientras que el 27% señaló siempre y otro 23% nunca. Expresando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida no conocen la normativa jurídica que regula el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

Cuadro 5: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Información sobre FONACIT.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
4	¿La empresa maneja información sobre el papel que tiene el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Fonacit), con respecto a la obligación tributaria impuesta por la LOCTI?	08	27%	15	50%	07	23%

La investigadora, 2015.

Gráfico 4: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Información sobre FONACIT.



La investigadora, 2015.

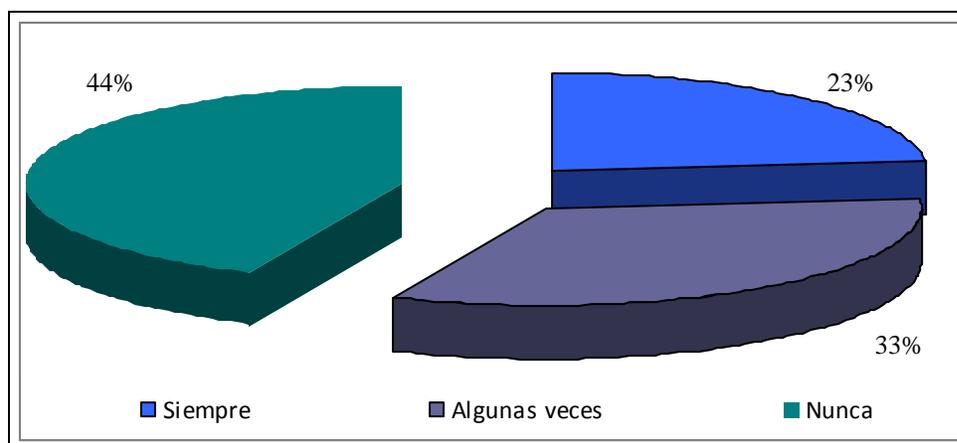
En los resultados expuestos en el cuadro 5 y en el gráfico 4 se observa que el 50% de los estudiados dijo que algunas veces la empresa maneja información sobre el papel que tiene el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Fonacit), con respecto a la obligación tributaria impuesta por la LOCT. En cambio, 27% refirió siempre y otro 23% nunca. Reflejando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no manejan información sobre el papel que tiene el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Fonacit), con respecto a la obligación tributaria impuesta por la LOCT.

Cuadro 6: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento de los elementos que componen la obligación.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
5	¿La empresa maneja información sobre los elementos que componen la obligación por concepto de inversión en Ciencia, tecnología e innovación?	07	23%	10	33%	13	44%

La investigadora, 2015.

Gráfico 5: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento de los elementos que componen la obligación.



La investigadora, 2015.

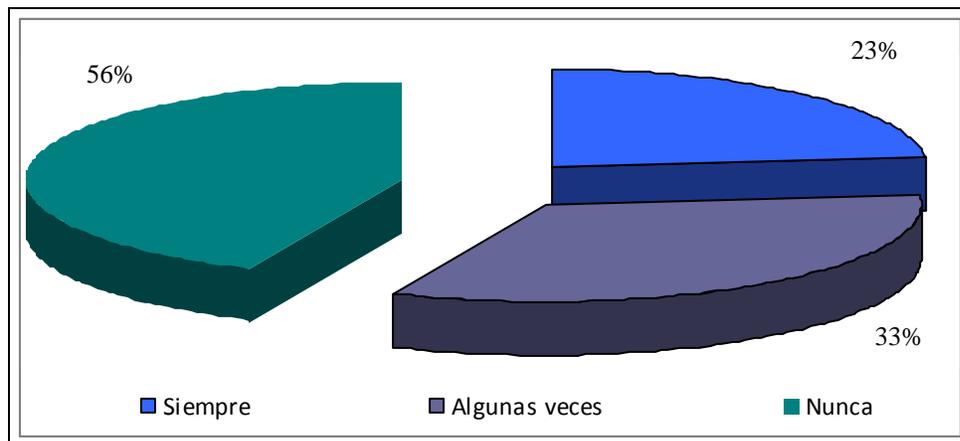
La información expresada en el cuadro 6 y en el gráfico 5 revela que el 44% de los investigados manifestó que nunca La empresa maneja información sobre los elementos que componen la obligación por concepto de inversión en Ciencia, tecnología e innovación. Pero, 33% señaló algunas veces y otro 23% siempre. Derivándose de estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no manejan información sobre los elementos que componen la obligación por concepto de inversión en Ciencia, tecnología e innovación.

Cuadro 7: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Base de cálculo del aporte.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
6	¿La empresa maneja información sobre Base de Cálculo para el Monto del Aporte según LOCTI?	07	23%	10	33%	13	44%

La investigadora, 2015.

Gráfico 6: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Base de cálculo del aporte.



La investigadora, 2015.

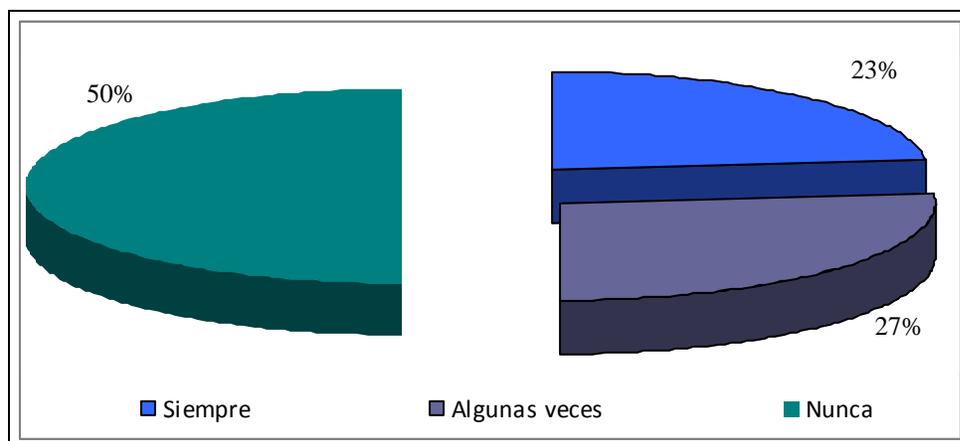
Se observa en el cuadro 7 y en el gráfico 6 que el 56% de la población estudiada refirió que nunca la empresa maneja información sobre Base de Cálculo para el Monto del Aporte según LOCTI. A pesar que 33% dijo algunas veces y otro 23% siempre. Reportando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no manejan información sobre la Base de Cálculo para el Monto del Aporte según LOCTI.

Cuadro 8: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Actividades factibles de ejecutar a partir del aporte.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
7	¿La empresa maneja información sobre actividades consideradas como Factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y sus Aplicaciones?	07	23%	08	27%	15	50%

La investigadora, 2015.

Gráfico 7: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Actividades factibles de ejecutar a partir del aporte.



La investigadora, 2015.

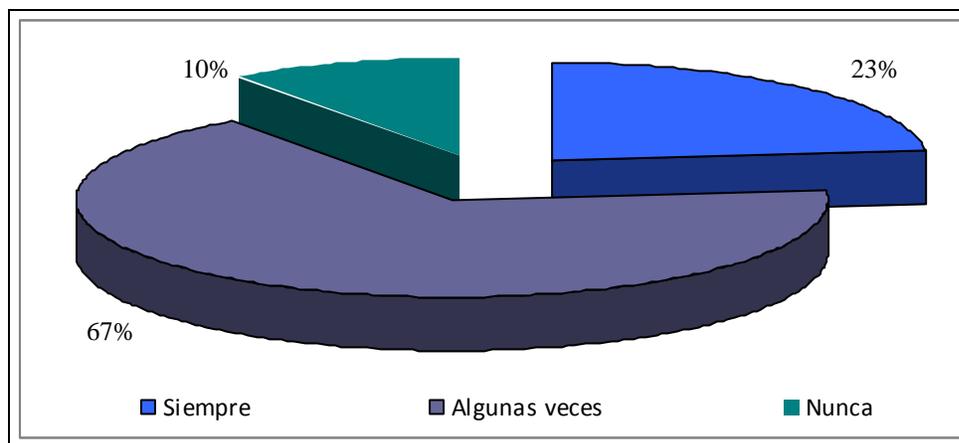
Tanto en el cuadro 8 como en el gráfico 7 se observa que el 50% de los estudiados indicó que nunca la empresa maneja información sobre actividades consideradas como Factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y sus Aplicaciones. Aún cuando 27% dijo algunas veces y otro 23% siempre. Mostrando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no manejan información sobre actividades consideradas como Factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y sus Aplicaciones.

Cuadro 9: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Existencia de mecanismos de gestión.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
8	¿La empresa cuenta con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación?	07	23%	20	67%	03	10%

La investigadora, 2015.

Gráfico 8: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Existencia de mecanismos de gestión.



La investigadora, 2015.

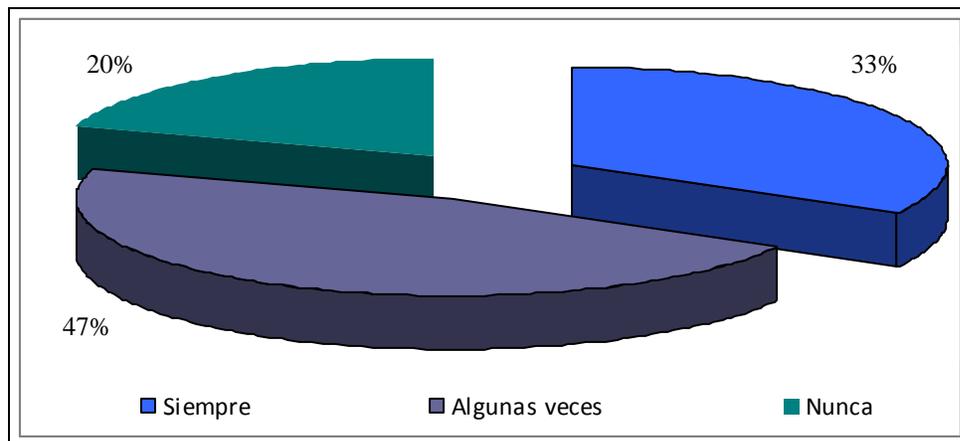
Los datos expuestos en el cuadro 9 y en el gráfico 8 revelan que el 67% de los encuestados refirió que algunas veces la empresa cuenta con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. En tanto que el 23% manifestó que siempre y otro 10% nunca. Reflejando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida no cuentan con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

Cuadro 10: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre el pago de los aportes.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
9	¿Sabe que el pago de los aportes se encuentra regulado por la Ley de Impuesto Sobre La Renta??	10	33%	14	47%	06	20%

La investigadora, 2015.

Gráfico 9: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre el pago de los aportes.



La investigadora, 2015.

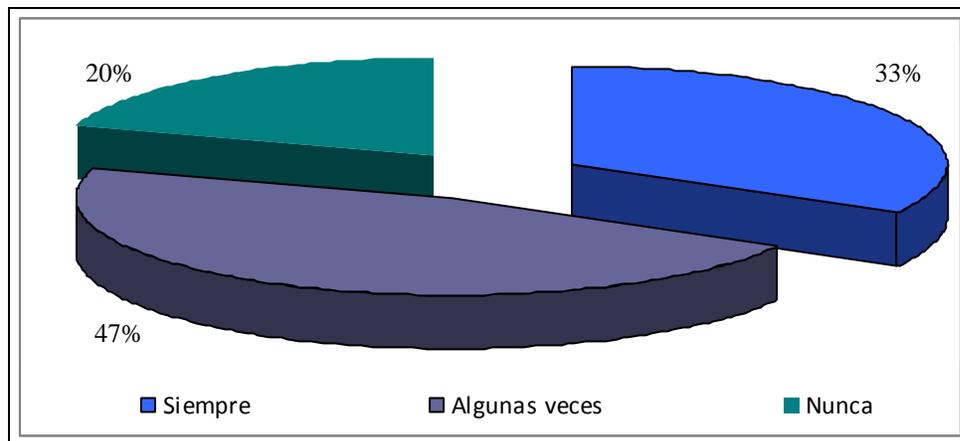
En el cuadro 10 y en el gráfico 9 se aprecia que el 47% de los informantes indicó que algunas veces sabe que el pago de los aportes se encuentra regulado por la Ley de Impuesto Sobre La Renta. Aún cuando el 33% dijo siempre y otro 20% nunca. Reportando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida no saben que el pago de los aportes se encuentra regulado por la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Cuadro 11: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre Sanciones.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
10	¿La empresa tiene conocimiento sobre las sanciones en que incurriría de no cumplir con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación?	10	33%	14	47%	06	20%

La investigadora, 2015.

Gráfico 10: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre Sanciones.



La investigadora, 2015.

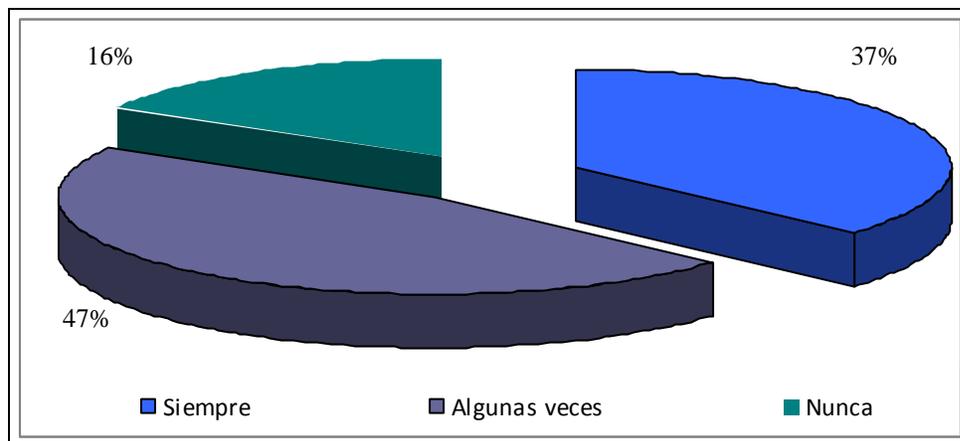
Los resultados expuestos en el cuadro 11 y en el gráfico 10 señalan que el 47% de los consultados expreso que algunas veces la empresa tiene conocimiento sobre las sanciones en que incurriría de no cumplir con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Pero 33% refirió siempre y otro 20% nunca. Mostrando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no tienen conocimiento sobre las sanciones en que incurriría de no cumplir con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

Cuadro 12: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre sanciones y multas según LISLR.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
11	¿Sabía que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias y se aplican de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre La Renta?	11	37%	14	47%	05	16%

La investigadora, 2015

Gráfico 11: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre sanciones y multas según LISLR.



La investigadora, 2015.

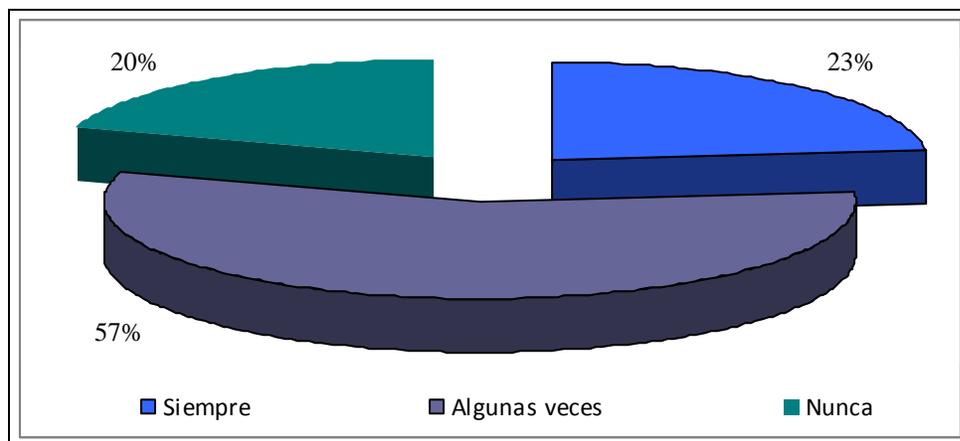
Se aprecia en el cuadro 12 y en el gráfico 11 que el 47% de los investigados señaló que algunas veces sabía que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias y se aplican de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre La Renta. No obstante, el 37% dijo siempre y otro 16% nunca. Determinando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no saben que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias y se aplican de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Cuadro 13: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre formas a llenar.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
12	¿Posee conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar en relación al aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación?	07	23%	17	57%	06	20%

La investigadora, 2015

Gráfico 12: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Conocimiento sobre formas a llenar.



La investigadora.

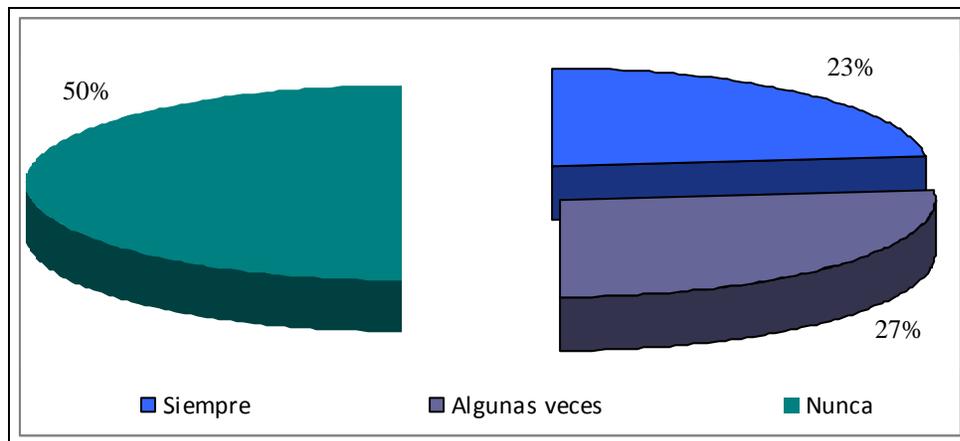
El cuadro 13 y el gráfico 12 muestran que el 57% de los estudiados dijo que algunas veces posee conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar en relación al aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. A pesar que el 23% señaló siempre y otro 20% nunca. Registrando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no poseen conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar en relación al aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

Cuadro 14: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Beneficios de la Ley para la empresa.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
13	¿La empresa tiene conocimiento de los beneficios que puede recibir al cumplir con el pago del aporte al que hace referencia la LOCTI?	07	23%	08	27%	15	50%

La investigadora, 2015.

Gráfico 13: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Beneficios de la Ley para la empresa.



La investigadora, 2015.

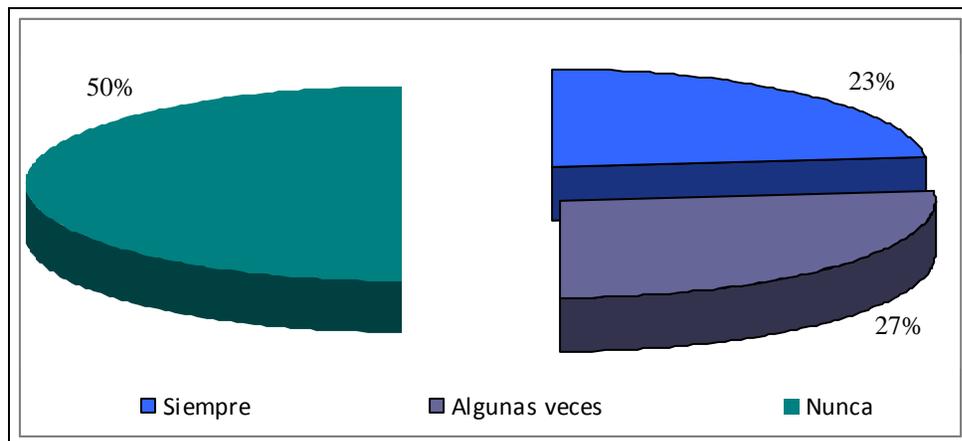
En los resultados presentados en el 14 y en el gráfico 13 se observa que el 50% de la población estudiada refirió que nunca la empresa tiene conocimiento de los beneficios que puede recibir al cumplir con el pago del aporte al que hace referencia la LOCTI. Mientras que 27% dijo algunas veces y otro 23% siempre. Exponiendo estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no tienen conocimiento de los beneficios que puede recibir al cumplir con el pago del aporte al que hace referencia la LOCTI.

Cuadro 15: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Gestión del talento humano.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
14	¿La empresa usa el beneficio del aporte de la LOCTI para la gestión del talento humano en la organización?	07	23%	08	23%	15	50%

La investigadora, 2015.

Gráfico 14: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Gestión del talento humano.



La investigadora, 2015.

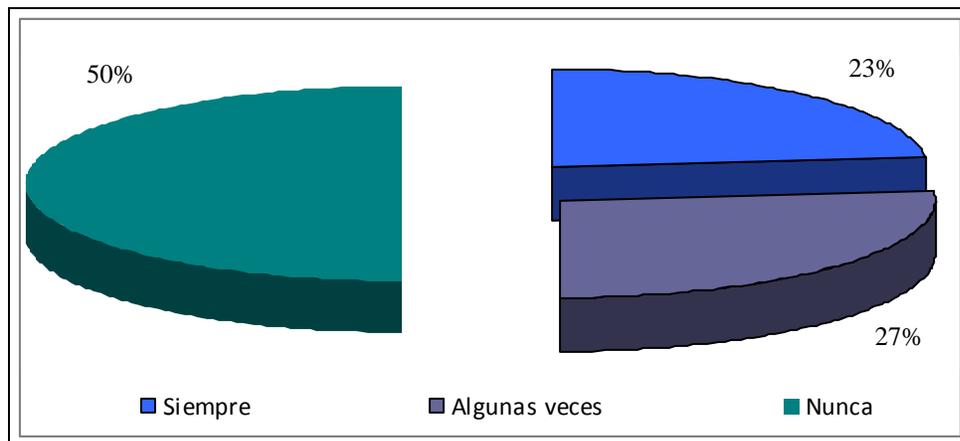
La información enseñada en el cuadro 15 y en el gráfico 14 refleja que el 50% de los estudiados dijo que nunca la empresa usa el beneficio del aporte de la LOCTI para la gestión del talento humano en la organización. En tanto que el 27% refirió algunas veces y otros 23% siempre. Derivándose de estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no usan el beneficio del aporte de la LOCTI para la gestión del talento humano en la organización.

Cuadro 16: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Uso para formación y capacitación.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
15	¿La empresa ha utilizado el beneficio de la LOCTI para la formación y capacitación de su talento humano?	07	23%	08	27%	15	50%

La investigadora, 2015.

Gráfico 15: Dimensión Grado de Cumplimiento. Indicador Uso para formación y capacitación.



La investigadora, 2015.

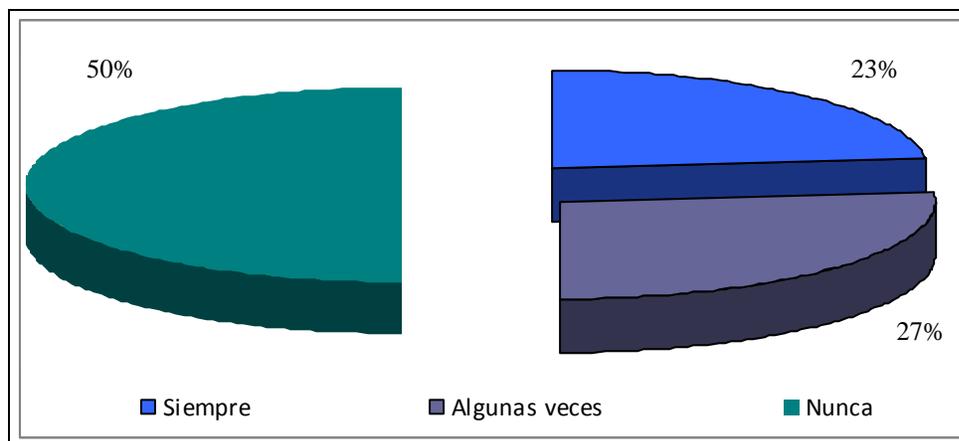
En los resultados expuestos en el cuadro 16 y en el gráfico 15 se observa que el 50% de los investigados dijo que nunca la empresa ha utilizado el beneficio de la LOCTI para la formación y capacitación de su talento humano. Aún cuando 27% señaló algunas veces y otro 23% siempre. Infiriéndose de estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no han utilizado el beneficio de la LOCTI para la formación y capacitación de su talento humano.

Cuadro 17: Dimensión Deberes Formales. Indicador Modalidades de cumplimiento del aporte.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
16	¿La empresa tiene conocimiento sobre las modalidades que prescribe la LOCTI para cumplir con el aporte a la inversión en ciencia, tecnología e innovación?	07	23%	08	27%	15	50%

La investigadora, 2015.

Gráfico 16: Dimensión Deberes Formales. Indicador Modalidades de cumplimiento del aporte.



La investigadora, 2015.

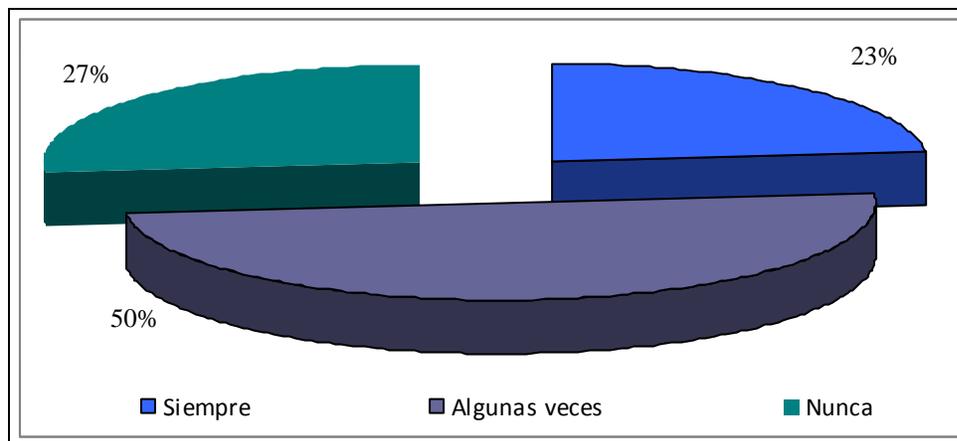
Se aprecia en el cuadro 17 y en el gráfico 16 que el 50% de los informantes refirió que nunca la empresa tiene conocimiento sobre las modalidades que prescribe la LOCTI para cumplir con el aporte a la inversión en ciencia, tecnología e innovación. A pesar que 27% consideró algunas veces y otro 23% siempre. Reseñando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no tienen conocimiento sobre las modalidades que prescribe la LOCTI para cumplir con el aporte a la inversión en ciencia, tecnología e innovación.

Cuadro 18: Dimensión Deberes Formales. Indicador Conocimiento sobre registro de la empresa ante el SIDCAI.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
17	¿Tiene conocimiento que su empresa se debe registrar para cumplir con la LOCTI debe registrarse por ante Sistema para la Declaración del Aporte/Inversión en Ciencia, tecnología e Innovación (SIDCAI)?	07	23%	15	50%	08	27%

La investigadora, 2015.

Gráfico 17: Dimensión Deberes Formales. Indicador Conocimiento sobre registro de la empresa ante el SIDCAI.



La investigadora, 2015.

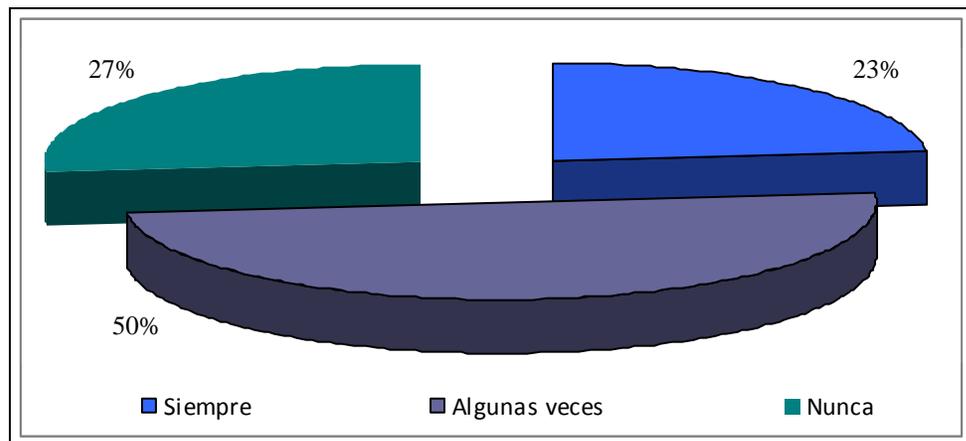
En la información reflejada en el cuadro 18 y en el gráfico 17 se observa que el 50% de la población estudiada manifestó que algunas veces tiene conocimiento que su empresa se debe registrar para cumplir con la LOCTI debe registrarse por ante Sistema para la Declaración del Aporte/Inversión en Ciencia, tecnología e Innovación (SIDCAI). Sin embargo, el 27% dijo nunca y otro 23% siempre. Revelando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no tienen conocimiento que su empresa se debe registrar para cumplir con la LOCTI debe registrarse por ante Sistema para la Declaración del Aporte/Inversión en Ciencia, tecnología e Innovación (SIDCAI).

Cuadro 19: Dimensión Deberes Formales. Indicador Conocimiento sobre trámites de inscripción o retiro

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
18	¿Conoce los trámites de inscripción y retiro de una empresa por ante el SIDCAI?	07	23%	15	50%	08	27%

La investigadora, 2015.

Cuadro 18: Dimensión Deberes Formales. Indicador Conocimiento sobre trámites de inscripción o retiro



La investigadora, 2015.

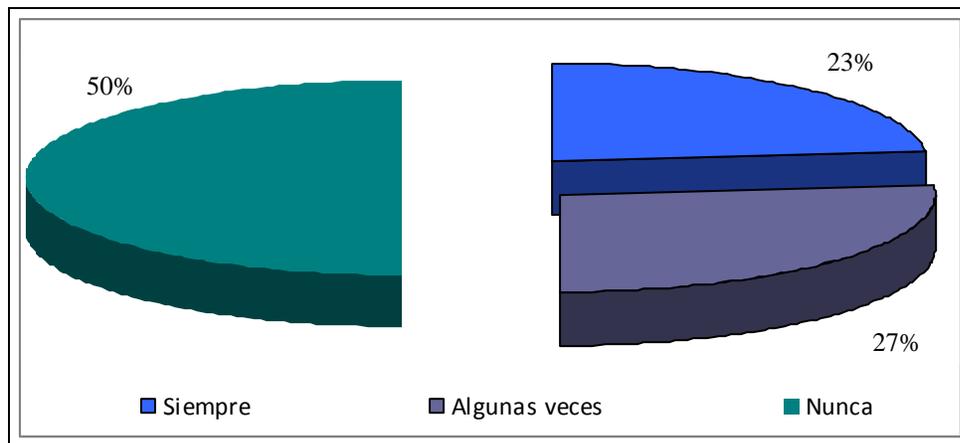
Tanto en el cuadro 19 como en el gráfico 18 se observa que el 50% de los encuestados dijo que algunas veces conoce los trámites de inscripción y retiro de una empresa por ante el SIDCAI. En cambio 27% refirió nunca y otro 23% siempre. Derivándose de estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no conocen los trámites de inscripción y retiro de una empresa por ante el SIDCAI.

Cuadro 20: Dimensión Deberes Formales. Indicador Obligatoriedad del Certificado.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
19	¿Tiene conocimiento que las empresas independientemente que sean contribuyentes o no deben solicitar el certificado LOCTI?	07	23%	08	27%	15	50%

La investigadora, 2015.

Gráfico 19: Dimensión Deberes Formales. Indicador Obligatoriedad del Certificado.



La investigadora, 2015.

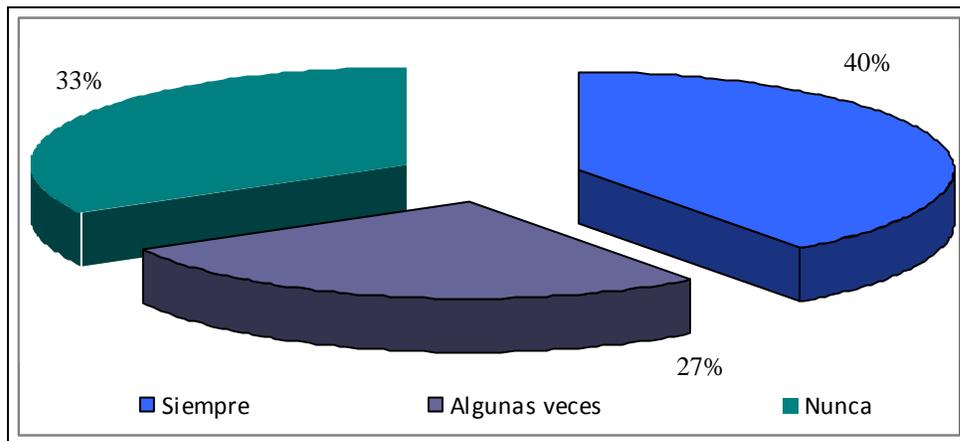
Se observa en el cuadro 20 y en el gráfico 19 que el 50% de los informantes dijo que nunca Tiene conocimiento que las empresas independientemente que sean contribuyentes o no deben solicitar el certificado LOCTI. Mientras que el 27% refirió algunas veces y otro 23% siempre. Infiriéndose de estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no tienen conocimiento que las empresas independientemente que sean contribuyentes o no deben solicitar el certificado LOCTI.

Cuadro 21: Dimensión Deberes Formales. Indicador Tenencia del certificado LOCTI.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
20	¿La empresa cuenta con el certificado LOCTI?	12	40%	08	27%	10	33%

La investigadora, 2015.

Gráfico 20: Dimensión Deberes Formales. Indicador Tenencia del certificado LOCTI.



La investigadora, 2015.

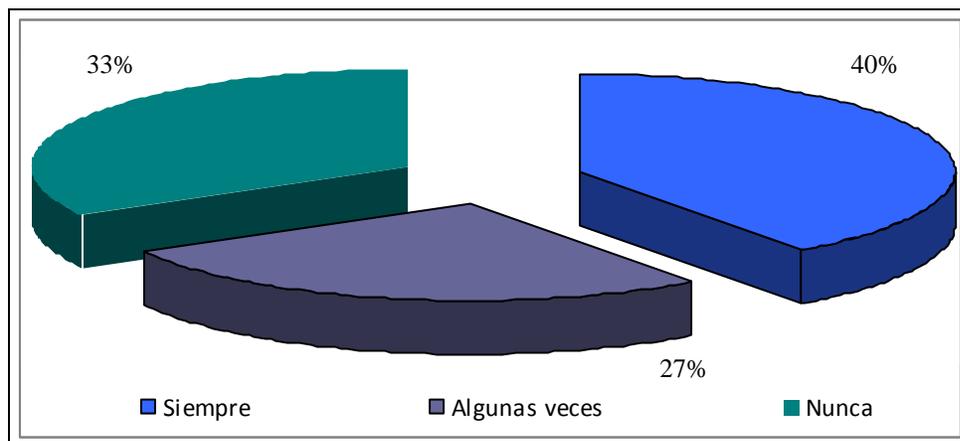
La información presentada en el cuadro 21 y en el gráfico 20 revela que el 40% de los consultados manifestó que siempre la empresa cuenta con el certificado LOCTI. En tanto que 33% dijo nunca y otro 27% algunas veces. Evidenciando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no cuentan con el certificado LOCTI.

Cuadro 22: Dimensión Deberes Formales. Indicador Renovación del certificado LOCTI.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
21	¿La empresa anualmente renueva el certificado LOCTI?	12	40%	08	27%	10	33%

La investigadora, 2015.

Gráfico 21: Dimensión Deberes Formales. Indicador Renovación del certificado LOCTI.



La investigadora, 2015.

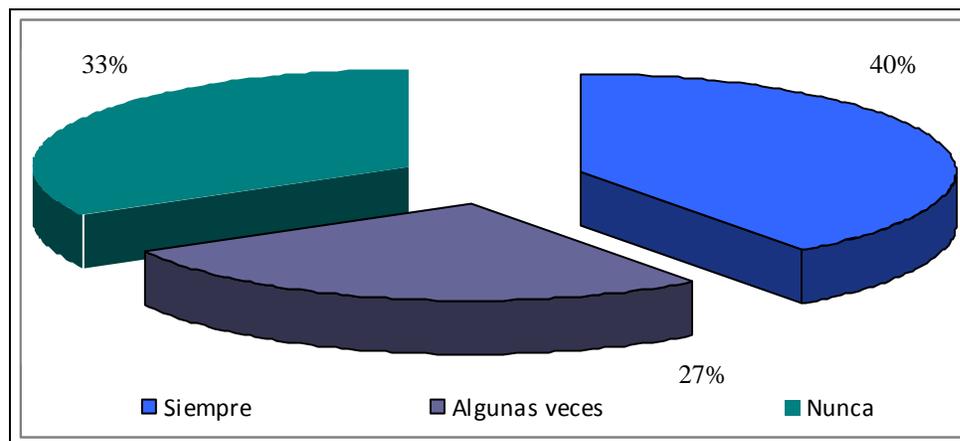
Los datos expuestos en el cuadro 22 y en el gráfico 21 muestran que el 40% de los investigados dijo que siempre la empresa anualmente renueva el certificado LOCTI. Aún cuando 33% señaló nunca y otro 27% algunas veces. Indicando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no renuevan anualmente el certificado LOCTI.

Cuadro 23: Dimensión Deberes Formales. Indicador Exhibición de certificado LOCTI.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
22	¿La empresa exhibe en la cartelera fiscal el certificado LOCTI?	12	40%	08	27%	10	33%

La investigadora, 2015.

Gráfico 22: Dimensión Deberes Formales. Indicador Exhibición de certificado LOCTI.



La investigadora, 2015.

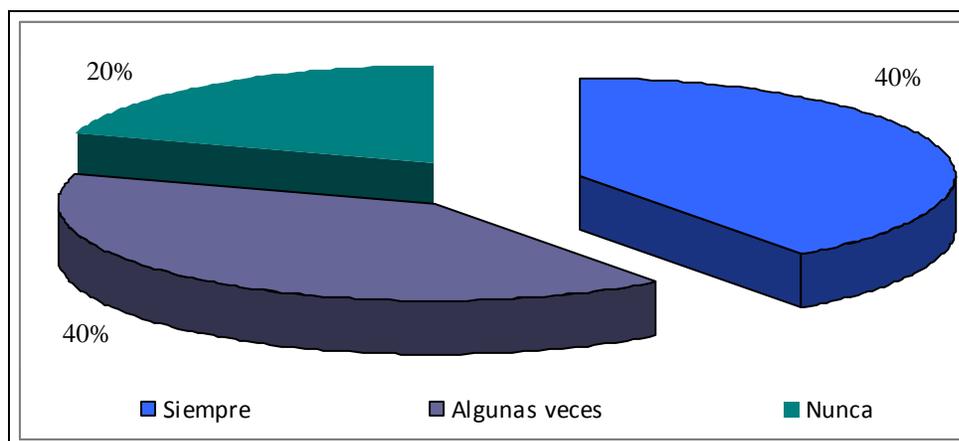
En el cuadro 23 y en el gráfico 22 se aprecia que el 40% de los estudiados dijo que siempre la empresa exhibe en la cartelera fiscal el certificado LOCTI. Pero 33% refirió nunca y otro 27% algunas veces. Señalando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no exhiben en la cartelera fiscal el certificado LOCTI.

Cuadro 24: Dimensión Deberes Formales. Indicador Declaración de los aportes.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
23	¿Realiza oportunamente la Declaración de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación?	12	40%	12	40%	06	20%

La investigadora, 2015.

Gráfico 23: Dimensión Deberes Formales. Indicador Declaración de los aportes.



La investigadora, 2015.

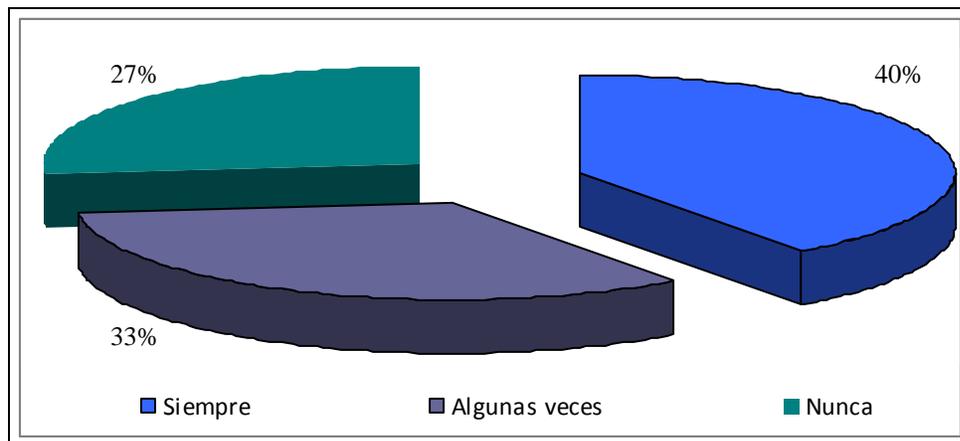
Los resultados enseñados en el cuadro 24 y en el gráfico 23 demuestran que el 40% de la población estudiada expuso que siempre realiza oportunamente la Declaración de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. No obstante, otro 40% dijo algunas veces y un 20% nunca. Manifestando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no realizan oportunamente la Declaración de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

Cuadro 25: Dimensión Deberes Formales. Indicador Pago en el lapso establecido.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
24	¿Realiza el pago de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el lapso establecido?	12	40%	10	33%	08	27%

La investigadora, 2015.

Gráfico 24: Dimensión Deberes Formales. Indicador Pago en el lapso establecido.



La investigadora, 2015.

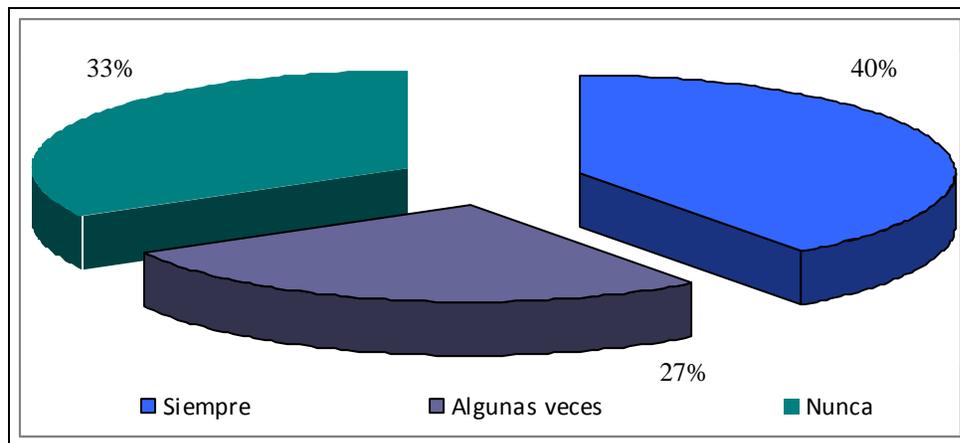
Se aprecia en el cuadro 25 y en el gráfico 24 que el 40% de los encuestados expresó que siempre realiza el pago de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el lapso establecido. A pesar que un 33% dijo algunas veces y otro 27% nunca. Corroborando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no realizan el pago de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el lapso establecido.

Cuadro 26: Dimensión Deberes Formales. Indicador Cumplimiento de los requisitos de Ley.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
25	¿Cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación sobre los aportes y deberes formales?	12	40%	08	27%	10	33%

La investigadora, 2015.

Gráfico 25 Dimensión Deberes Formales. Indicador Cumplimiento de los requisitos de Ley.



La investigadora, 2015.

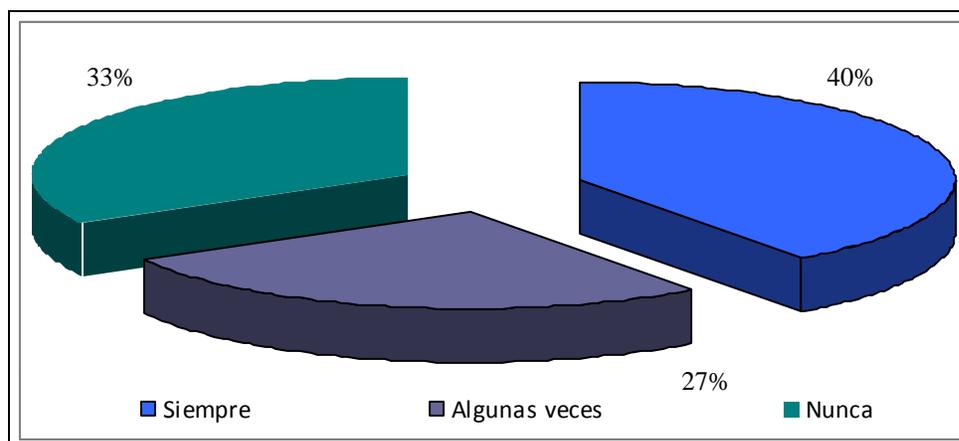
En los datos presentados en el cuadro 26 y gráfico 25 se evidencia que el 40% de los informantes consideró que siempre cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación sobre los aportes y deberes formales. Sin embargo, 33% dijo nunca y 27% algunas veces. Expresando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación sobre los aportes y deberes formales.

Cuadro 27: Dimensión Deberes Formales. Indicador Procedimiento a seguir para pago de aporte.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
26	¿La empresa conoce el procedimiento que debe seguir para el Pago del Aporte establecido en la LOCTI?	12	40%	08	27%	10	33%

La investigadora, 2015.

Gráfico 26: Dimensión Deberes Formales. Indicador Procedimiento a seguir para pago de aporte.



La investigadora, 2015.

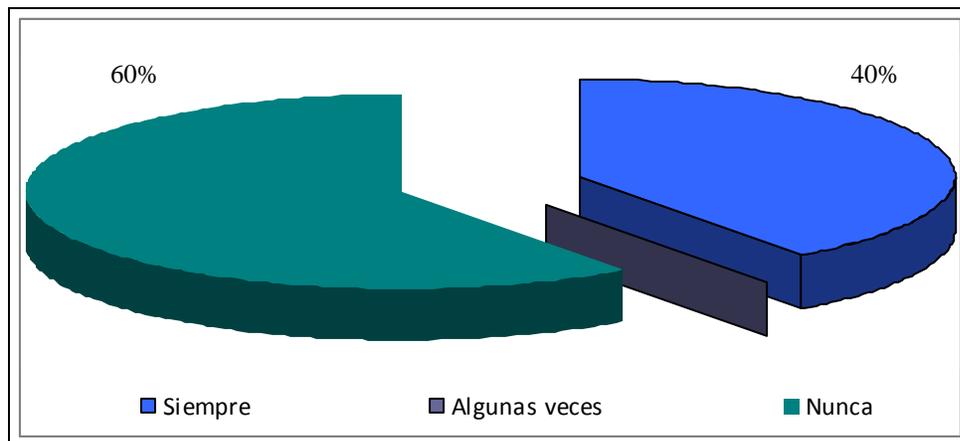
Se observa en el cuadro 27 y en el gráfico 26 que el 40% de los estudiados dijo que siempre la empresa conoce el procedimiento que debe seguir para el Pago del Aporte establecido en la LOCTI. Mientras que 33% dijo nunca y otro 27% algunas veces. Reseñando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no conoce el procedimiento que debe seguir para el Pago del Aporte establecido en la LOCTI.

Cuadro 28: Dimensión Deberes Formales. Indicador Fiscalización del cumplimiento de la obligación.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
27	¿La empresa ha sido objeto de fiscalización por concepto del cumplimiento del aporte que debe pagar según la LOCTI??	12	40%	0	0%	18	60%

La investigadora, 2015.

Gráfico 27: Dimensión Deberes Formales. Indicador Fiscalización del cumplimiento de la obligación.



La investigadora, 2015.

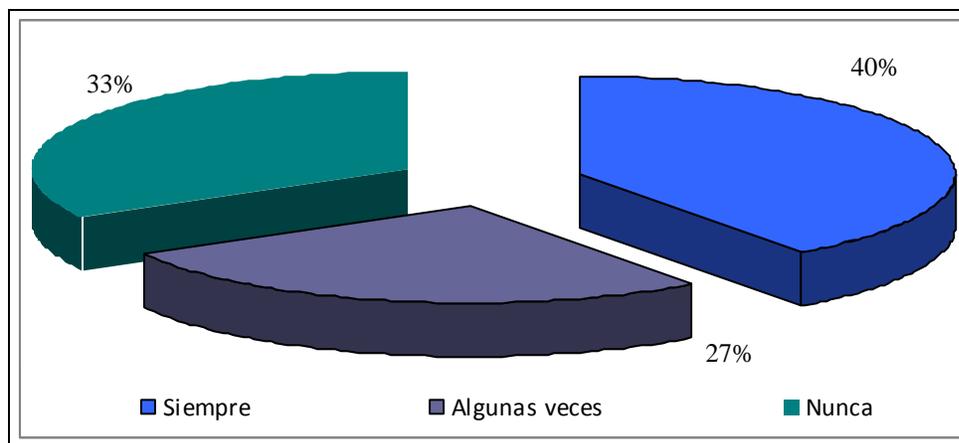
En los datos presentados en el cuadro 28 y en el gráfico 27 se aprecia que el 60% de los consultados indicó que nunca la empresa ha sido objeto de fiscalización por concepto del cumplimiento del aporte que debe pagar según la LOCTI. A pesar que 40% dijo siempre. Evidenciándose de estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no han sido objeto de fiscalización por concepto del cumplimiento del aporte que debe pagar según la LOCTI.

Cuadro 29: Dimensión Clasificación de las empresas aportantes. Indicador Conocimiento sobre como la LOCTI clasifica a las empresas

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
28	¿La empresa tiene conocimiento sobre cómo la LOCTI clasifica a las empresas para que cumplan con sus aportes y deberes formales?	12	40%	08	27%	10	33%

La investigadora, 2015.

Gráfico 28: Dimensión Clasificación de las empresas aportantes. Indicador Conocimiento sobre como la LOCTI clasifica a las empresas



La investigadora, 2015.

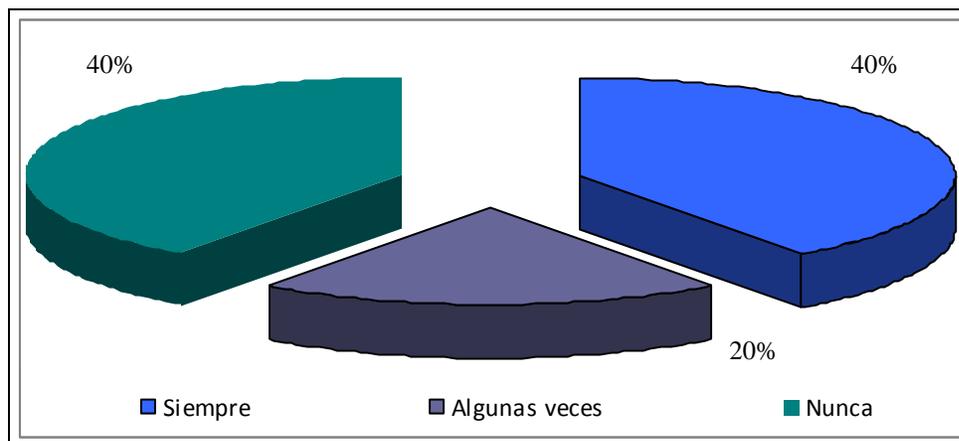
En cuadro 29 y el gráfico 28 se observa que el 40% de los consultados dijo que siempre la empresa tiene conocimiento sobre cómo la LOCTI clasifica a las empresas para que cumplan con sus aportes y deberes formales. En cambio, 33% refirió nunca y 27% algunas veces. Comprobando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no tienen conocimiento sobre cómo la LOCTI clasifica a las empresas para que cumplan con sus aportes y deberes formales.

Cuadro 30: Dimensión Clasificación de las empresas aportantes. Indicador Clasificación de la empresa según LOCTI.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
29	¿Conoce la clasificación que tiene la empresa según la LOCTI?	12	40%	06	20%	12	40%

La investigadora, 2015.

Gráfico 29: Dimensión Clasificación de las empresas aportantes. Indicador Clasificación de la empresa según LOCTI.



La investigadora, 2015.

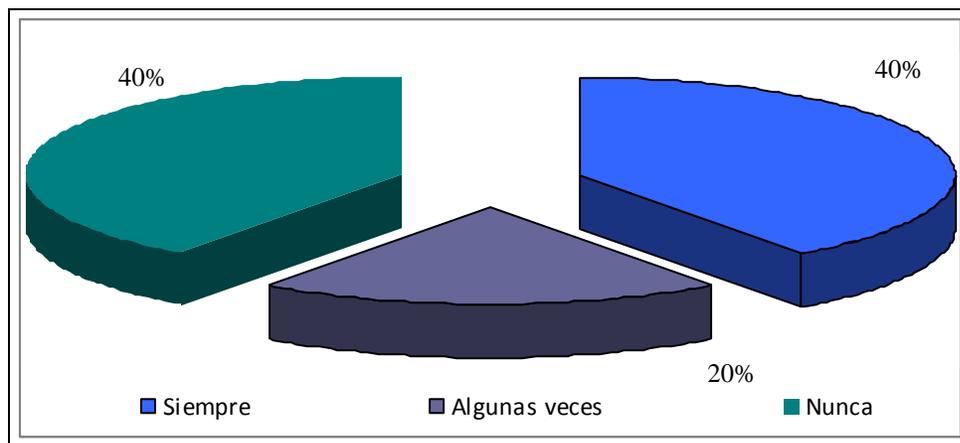
En la información reflejada en el cuadro 30 y en el gráfico 29 se aprecia que el 40% de los investigados reveló que siempre conoce la clasificación que tiene la empresa según la LOCTI. Mientras que otro 40% refirió nunca y 20% algunas veces. Demostrando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no conocen la clasificación que tiene la empresa según la LOCTI.

Cuadro 31: Dimensión Empresas Registradas ante el SIDCAI. Indicador Conocimiento sobre otras empresas registradas.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
30	¿Tiene conocimiento sobre otras empresas que se encuentran registradas en el SIDCAI?	12	40%	06	20%	12	40%

La investigadora, 2015.

Gráfico 30: Dimensión Empresas Registradas ante el SIDCAI. Indicador Conocimiento de otras empresas registradas.



La investigadora, 2015.

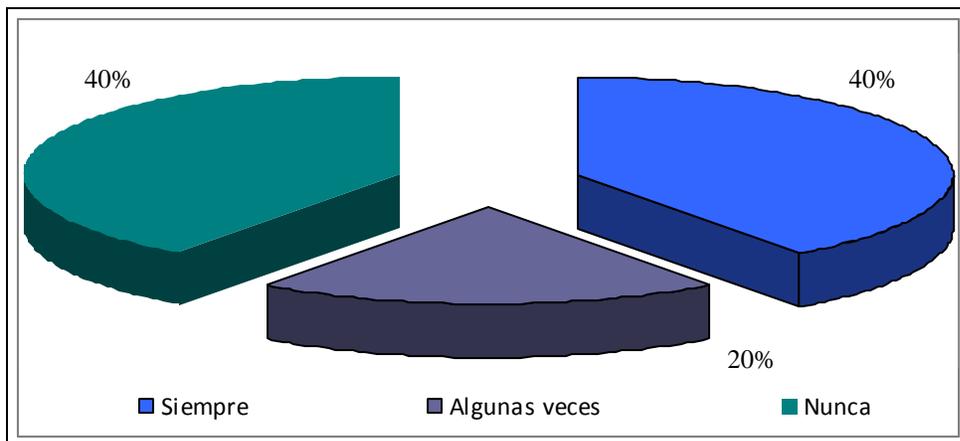
En los resultados mostrados en el cuadro 31 y en el gráfico 30 se aprecia que el 40% de los estudiados dijo que siempre tiene conocimiento sobre las empresas que se encuentran registradas en el SIDCAI. En tanto que otro 40% indicó nunca y 20% algunas veces. Expresando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no tienen conocimiento sobre las empresas que se encuentran registradas en el SIDCAI.

Cuadro 32: Dimensión Empresas Registradas ante el SIDCAI. Indicador Existencia de Página web sobre las empresas que se encuentran inscritas.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
31	¿Maneja información sobre alguna página web de las empresas que ya están inscritas en el SIDCAI?	12	40%	06	20%	12	40%

La investigadora, 2015.

Gráfico 31: Dimensión Empresas Registradas ante el SIDCAI. Indicador Página web sobre registro de empresas.



La investigadora, 2015.

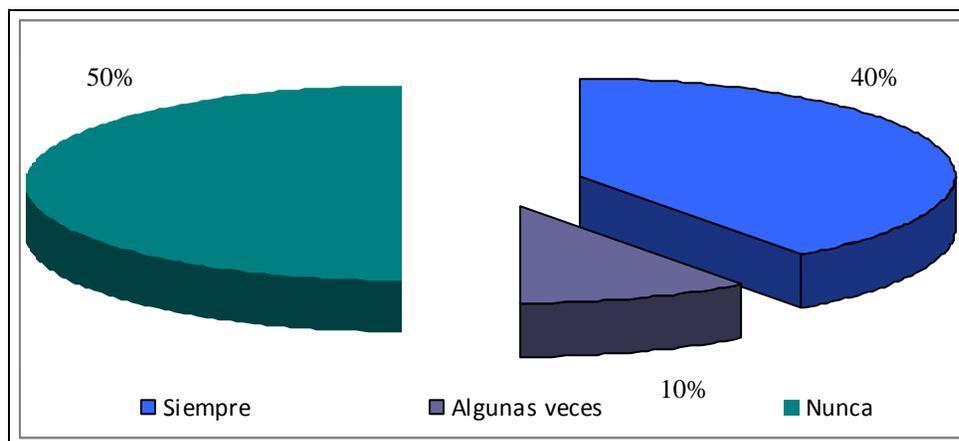
Tanto en el cuadro 32 como en el gráfico 31 se observa que el 40% de la población estudiada consideró que siempre maneja información sobre alguna página web de las empresas que ya están inscritas en el SIDCAI. Aún cuando otro 40% dijo nunca y 20% algunas veces. Reflejando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no manejan información sobre alguna página web de las empresas que ya están inscritas en el SIDCAI.

Cuadro 33: Dimensión Cumplimiento de aportes y deberes. Indicador Cumplimiento de la obligación.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
32	¿Su empresa está cumpliendo con aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI?	12	40%	03	10%	15	50%

La investigadora, 2015.

Cuadro 32: Dimensión Cumplimiento de aportes y deberes. Indicador Cumplimiento de la obligación.



La investigadora, 2015.

Se observa en el cuadro 33 y en el gráfico 33 que el 50% de los encuestados refirió que nunca su empresa está cumpliendo con aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI. Pero 40% manifestó siempre y otro 10% algunas veces. Reportando estos resultados que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no están cumpliendo con aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI.

Análisis de los resultados

Los resultados mostrados en el anterior apartado llevaron a conocer para la **dimensión grado de cumplimiento**, que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida:

- No contribuyen a estimular la inversión en actividades de investigación, como lo indica la LOCTI.

- No procuran estimular la formación de talento humano tal y como lo señala la LOCTI.

- No conocen la normativa jurídica que regula el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

- No manejan información sobre el papel que tiene el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Fonacit), con respecto a la obligación tributaria impuesta por la LOCTI.

- No manejan información sobre los elementos que componen la obligación por concepto de inversión en Ciencia, tecnología e innovación.

- No manejan información sobre la Base de Cálculo para el Monto del Aporte según LOCTI.

- No manejan información sobre actividades consideradas como Factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y sus Aplicaciones.

- No cuentan con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

- No saben que el pago de los aportes se encuentra regulado por la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

- No tienen conocimiento sobre las sanciones en que incurriría de no cumplir con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

- No saben que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias y se aplican de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

- No poseen conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar en relación al aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

- No tienen conocimiento de los beneficios que puede recibir al cumplir con el pago del aporte al que hace referencia la LOCTI.

- No usan el beneficio del aporte de la LOCTI para la gestión del talento humano en la organización.

- No han utilizado el beneficio de la LOCTI para la formación y capacitación de su talento humano.

Determinando estos resultados que existe desconocimiento en relación a la obligación que tienen las empresas de contribuir con la inversión en ciencia, tecnología e innovación, por lo que producto de ese desconocimiento que priva en el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no se está cumpliendo con la misma, de allí que no puede hablarse de grado de cumplimiento de la obligación que se derivan de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

Lo cual se aleja de lo expresado por Sierra (2009), cuando destaca “los cambios más significativos que introduce la nueva Ley están relacionados con el mecanismo para que las grandes empresas del país puedan cumplir con su obligación de efectuar las contribuciones en ciencia, tecnología e innovación” (p.7). Este planteamiento lleva a destacar que A partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley, sólo podrá cumplirse con la obligación de contribuir los aportes en dinero al Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), ente oficial responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de estos aportes.

Asimismo, la ley determina que estarán obligados a efectuar aportes previstos las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.).

De acuerdo Molano (2015) la UNESCO, considera a la

Ciencia, tecnología e innovación (CTI) elementos centrales para el desarrollo de sociedades del conocimiento sostenibles. Las capacidades nacionales de CTI son, por lo tanto, un importante motor de crecimiento económico y desarrollo social. Las políticas de

CTI, regionales, nacionales y subnacionales, direccionan y promueven la inversión y la formación de recursos humanos, creando y fortaleciendo las capacidades necesarias para que la CTI esté al servicio del desarrollo sostenible" (p. 1).

Así, el acceso y apropiación tecnológica han servido como herramienta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora cobran mayor relevancia al incluir la noción de sostenibilidad tanto en los objetivos como en la idea rectora de CTI.

En este orden de ideas, la **Ley orgánica de ciencia, tecnología e investigación** tiene como propósito crear condiciones favorables para la producción de conocimiento en Venezuela. Tal y como lo recoge su artículo 1 de la siguiente manera:

Tiene por objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definir los lineamientos que orientarán las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional.

Entre los sujetos sometidos a esta ley, los mismos se encuentra señalados en el artículo 3, correspondiendo a:

... las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos y tecnológicos, como procesos de innovación, y las personas que se dediquen a la planificación, administración, ejecución y aplicación de actividades que posibiliten la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la

sociedad. A tal efecto, los sujetos que forman parte del Sistema son:

1. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, sus organismos adscritos y las entidades tuteladas por éstos, o aquéllas en las que tengan participación.
2. Las instituciones de educación superior y de formación técnica, academias nacionales, colegios profesionales, sociedades científicas, laboratorios y centros de investigación y desarrollo tanto, públicos como privados.
3. Los organismos del sector privado, empresas, proveedores de servicios, insumos y bienes de capital, redes de información y asistencia que sean incorporados al Sistema.
4. Las unidades de investigación y desarrollo, así como las unidades de tecnologías de información y comunicación de todos los organismos públicos.
5. Las personas públicas o privadas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

El artículo 27 de la LOCTI (2010) señala que las actividades que serán consideradas como factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones serán:

1. Proyectos de innovación relacionados con actividades que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones:

a. Sustitución de materias primas o componentes para disminuir importaciones o dependencia tecnológica.

b. Creación de redes productivas nacionales.

c. Utilización de nuevas tecnologías para incrementar la calidad de las unidades de producción.

d. Participación, investigación e innovación de las universidades y centros de investigación e innovación del país, en la introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas organizativos, obtención de nuevos productos o de procedimientos, exploración de necesidades y, en general, procesos de innovación con miras a resolver problemas concretos de la población venezolana.

c. Formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en normativa, técnicas, procesos y procedimientos de calidad.

f. Procesos de transferencia de tecnología dirigidos a la producción de bienes y servicios en el país, que prevean la formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en lo técnico, operativo, profesional y científico.

2. La creación o participación en incubadoras o viveros de unidades de producción nacionales de base tecnológica, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

3. Participación en fondos nacionales de garantía o de capital de riesgo para proyectos de innovación, investigación o escalamiento, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

4. Actividades de investigación y escalamiento que incluyan:

a. Financiamiento a proyectos de investigación y escalamiento realizados por universidades o centros de investigación y escalamiento certificados por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

b. Creación de unidades o espacios para la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación sin fines de lucro, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c. Creación de bases y sistemas de información de libre acceso que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, sin fines de lucro, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

d. Promoción y divulgación de las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones realizadas en el país, sin fines comerciales.

e. Creación de programas de fomento a la investigación, el escalamiento o la innovación en el país, instrumentados desde el Ejecutivo Nacional.

i. Financiamiento para la organización de reuniones o eventos científicos sin fines comerciales, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

g. Consolidación de redes de cooperación científicas, tecnológicas y de innovación a nivel nacional e internacional en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones establecidas desde el sector oficial.

h. Conformación de ámbitos o proyectos de vinculación entre espacios de investigación y creación, y las unidades de producción social, para

procesos de transferencia de tecnología, con el objeto de garantizar la independencia y soberanía del aparato productivo nacional.

5. Inversión en actividades de formación de cultores científicos y tecnológicos, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, que incluyan:

a. Organización y financiamiento de cursos y eventos de formación en ciencia, tecnología e innovación sin fines comerciales en el país.

b. Creación y fortalecimiento de espacios de formación relativos a las actividades reguladas por esta Ley, en instituciones de educación universitaria de carácter oficial en el país.

c. Financiamiento de becas para la formación de cultores científicos y tecnológicos que formen parte activa de una unidad de producción social que esté vinculada a un proyecto específico de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones en las áreas prioritarias establecidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d. Programas de actualización del personal que forme parte activa de una unidad de producción social, en materia de innovación tecnológica con participación de instituciones oficiales de educación del país.

e. Financiamiento de programas de inserción laboral de venezolanos desempleados y venezolanas desempleadas con altos niveles de formación.

f. Financiamiento de programas de movilización a nivel nacional, de investigadores vinculados e investigadoras vinculadas con la creación y

financiamiento de postgrados integrados de redes de investigación nacionales e internacionales, impulsadas por el sector oficial.

g. Financiamiento de tesis de postgrado y pasantías de investigación de estudiantes de educación universitaria.

h. Cualquier otra actividad que en criterio de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, pueda ser considerada necesaria para el impulso de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

El Reglamento de la presente Ley establecerá los mecanismos, modalidades y formas en que se realizarán las actividades antes señaladas (parágrafo único, Artículo 27, LOCTI, 2010).

Para la dimensión deberes formales, los resultados mostraron que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida:

- No tienen conocimiento sobre las modalidades que prescribe la LOCTI para cumplir con el aporte a la inversión en ciencia, tecnología e innovación.

- No tienen conocimiento que su empresa se debe registrar para cumplir con la LOCTI debe registrarse por ante Sistema para la Declaración del Aporte/Inversión en Ciencia, tecnología e Innovación (SIDCAI).

- No conocen los trámites de inscripción y retiro de una empresa por ante el SIDCAI.

- No tienen conocimiento que las empresas independientemente que sean contribuyentes o no deben solicitar el certificado LOCTI.

- No cuentan con el certificado LOCTI.
- No renuevan anualmente el certificado LOCTI.
- No exhiben en la cartelera fiscal el certificado LOCTI.
- No realizan oportunamente la Declaración de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.
- No realizan el pago de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el lapso establecido.
- No cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación sobre los aportes y deberes formales.
- No conoce el procedimiento que debe seguir para el Pago del Aporte establecido en la LOCTI.
- No han sido objeto de fiscalización por concepto del cumplimiento del aporte que debe pagar según la LOCTI.

Corroborándose de los anteriores resultados que no se cumplen los deberes formales por concepto de LOCTI en el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, con respecto al aporte por inversión en ciencia y tecnología.

Resultando oportuno señalar que dentro de los deberes formales que deben cumplir las empresas con respecto al aporte inversión en ciencia, tecnología e innovación, Rodríguez y Asociados (2014) señalan:

En fecha 28 de octubre de 2013 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 40.281, la Providencia Administrativa No. 012-085, emanada del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para la obtención del Certificado de Aportante o No Aportante correspondiente al cumplimiento de la obligación tributaria prevista en el Título III de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual entró vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Entre los aspectos más resaltantes contenidos en la referida Providencia, se encuentran: podemos encontrar los siguientes:

1. A los fines de solicitar la emisión de los Certificados mencionados, los solicitantes deberán consignar los siguientes requisitos:

<p>Requisitos para solicitar el Certificado de Aportante o No Aportante, por primera vez:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla de Solleitud de Certificado. • Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF). • Copia del Registro Mercantil. • Copia de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) correspondiente a la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación tributaria.
<p>Requisitos para solicitar la Renovación del Certificado de Aportante o No Aportante:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla de Solicitud de Certificado. • Copia del RIF. • Copia del Certificado vencido o próximo a vencer. • Copia de la Declaración de ISLR correspondiente a la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación

	tributaria. <ul style="list-style-type: none">• Copia del depósito bancario o transferencia electrónica en el cual se indique el concepto de pago.
--	--

2. El solicitante podrá consignar los requisitos antes mencionados personalmente o a través de mandatario debidamente acreditado con Instrumento Poder, por correspondencia, o en formato electrónico.

3. La información declarada por el solicitante al momento del registro deberá ser actualizada por éste en el sistema al menos una vez por año, o cada vez que sea objeto de modificación.

4. La información suministrada por el solicitante deberá corresponder con los soportes presentados, y la misma tendrá carácter de declaración jurada. En consecuencia, todas aquellas discrepancias que presente la información, conllevará a la declaratoria de improcedencia de la solicitud.

5. Una vez analizado el contenido de los recaudos consignados y constatada la solvencia del solicitante, por parte de la Unidad Administrativa competente, se procederá a la emisión de un reporte donde se refleja el estatus del contribuyente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

6. La unidad administrativa responsable informará vía correo electrónico al solicitante acerca de cualquier omisión o falta observada, dentro de los tres (3) día hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud del Certificado de Aportante o No Aportante. En estos casos, el solicitante deberá subsanar las omisiones o faltas advertidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a los fines de dar continuidad a la solicitud respectiva.

7. La Unidad Administrativa competente para la emisión de Certificado de Aportante o No Aportante, realizará un último control. De cumplir con todos los trámites y requisitos previstos en la Providencia Administrativa, se procederá a su emisión en el lapso de tres (3) días hábiles siguientes.

8. Luego de revisado y validado el Certificado de Aportante o No Aportante, se procederá a su emisión con firmas electrónicas de las autoridades competentes.

El Certificado de Aportante o No Aportante deberá contener:	<ol style="list-style-type: none">1. Cintillo Institucional y logo del FONACIT.2. La identificación del contribuyente.3. La vigencia del certificado.4. Fecha de expedición.5. Fecha de vencimiento.6. Año que se está certificando.7. Firma electrónica.8. Identificación de la autoridad que lo expide.
--	--

9. Los Certificados emitidos conforme a la Providencia Administrativa, tendrán una vigencia de un (i) año, de conformidad con el ejercicio fiscal al cual corresponde cumplir con la obligación de aporte prevista en LOCTI.

10. Las situaciones no previstas en la Providencia Administrativa, así como las dudas que se originen en su aplicación, serán resueltas por la máxima autoridad del FONACIT o por sus delegatarios.

Por su parte el SIDCAI señala como otros deberes:

- Invertir los fondos en las actividades previstas en el artículo 42 LOCTI.
- Suministrar información al Observatorio Nacional de Ciencia Y tecnología y declarar anualmente los aportes efectuados.
- Llevar información contable auxiliar para suministrarla oportunamente.
- Entregar la porción no invertida al Ministerio de Ciencia y tecnología al momento de la declaración del ISLR.

También dentro de los deberes formales que deben cumplir las empresas se encuentra la solicitud del Certificado LOCTI, para ello los requisitos que se requiere son:

- Consignar 2 planillas de Solicitud de Certificado
- 2 Copias de RIF (Legible)
- 1 Copia del Registro Mercantil con su ultima Acta de Asamblea
- Copias de las declaraciones del ISRL del 2006 a 2014 (Legible).

Cuando la solicitud no es por primera vez los requisitos son:

- 2 Copias del RIF (Legible)
- Consignar 2 planillas de Solicitud del certificado.
- 1 Copia del certificado vencido o próximo a vencer

- Copia de la Declaración del ISRL correspondiente a la base de calculo para el cumplimiento de la obligación tributaria(Legible)

- 1 Copia del depósito bancario o transferencia.

En caso de haber existido algún compromiso de pago contemplado deuda de años anteriores, consignar copia, junto con los pagos de la cuota que hayan vencido.

Tanto para el caso de solicitud del certificado por primera, como en sus renovaciones a documentación antes descrita deberá ser consignada en carpeta marrón tamaño oficio, identificada

En la parte frontal con el nombre de la empresa, registro de información fiscal (RIF) y domicilio. Es obligatorio llenar todos los campos de la solicitud, sin excepción.

Igualmente para retirar el Certificado LOCTI, los requisitos a consignar consisten en:

- Timbres fiscales de 0.02 U.T. Exclusivamente del Dtto. Capital.

- Timbres fiscales de 0.03 U.T exclusivamente del Dtto. Capital.

- Autorización notariada de la persona autorizada para retirar. En caso de ser el representante legal

- Acta constitutiva de su acrecencia y fotocopia de la cédula de identidad.

Cuando se presente problemas con la página SIDCAI, los requisitos requeridos son:

Caso 1: Usuario extraviado o pérdida de información: Realizar una carta explicativa según sea el caso colocar el nuevo usuario, un correo electrónico, y número de teléfono para contactarlos y persona contacto.

Caso 2: Error a inscribir la empresa colocaron C.I del RL y no el RIF: Realizar una carta explicativa donde informa que fue un error y anexan copia del RIF de la empresa.

Caso 3: Error en la declaración en la página del SIDCAI: Realizar una carta explicativa informando cual fue el error si fue en: el año de base o en ingresos brutos, luego: Solicitar anulación de la declaración y anexar copia de la declaración ISRL y copia de la declaración del SIDCAI para que vean el error.

En cuanto a la **dimensión clasificación de las empresas aportantes**, los resultados reflejaron que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida:

- No tienen conocimiento sobre cómo la LOCTI clasifica a las empresas para que cumplan con sus aportes y deberes formales.

- No conocen la clasificación que tiene la empresa según la LOCTI.

Reportando estos resultados que el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, desconoce la clasificación que hace la LOCTI de las empresas para cumplir con el aporte y los deberes formales en materia de ciencia y tecnología, e incluso desconocen en que clasificación se encuentra su empresa.

Ante estos resultados, es oportuno señalar que para los efectos del aporte, la LOCTI clasifica a las empresas en grandes empresas asignándoles diversos porcentajes según el sector al que pertenezcan, bien sea minero, eléctrico, de hidrocarburos y otros sectores productivos que tengan presencia en actividades científicas y tecnológicas, en la cual están involucradas tanto las empresas públicas como privadas.

Indicando Amaro (2010) que la ley califica como empresas grandes aquellas cuyo ingreso bruto anual sea superior a cien mil unidades tributarias (100.000 UT).

2% para el sector hidrocarburos

1% para sector eléctrico y minero

0,5% para empresas e inversiones extranjeras con ingresos brutos anuales superiores a 100.000 U.T.

Bajo este mandado, pauta la Ley dos modalidades de cumplimiento para las empresas: el aporte y la inversión.

- El aporte, tiene que ver con que la empresa otorga los recursos directamente a un proyecto de ciencia, tecnología e innovación concreto.

- La inversión, le permite a la empresa invertir sobre sí misma en ciencia, tecnología e innovación, como por ejemplo, preparando a sus trabajadores, financiando postgrados a los mismos y también puede crear una infraestructura que permita a otras personas prepararse en esta área, sean o no de la empresa.

Para la **dimensión empresas registradas ante el SIDCAI**, los resultados demostraron que las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida:

- No tienen conocimiento sobre las empresas que se encuentran registradas en el SIDCAI.

- No manejan información sobre alguna página web en relación al registro de las empresas en SIDCAI.

Infiriéndose de estos resultados que el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no maneja información sobre el registro de empresas ante el SIDCAI. Resultados frente a los cuales se debe expresar, que las empresas deben estar registradas ante el SIDCAI, y el ingreso al sistema se realiza desde un explorador Web, Mozilla Firefox o Internet Explorer escribiendo la dirección web <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve>.

A fin de facilitar la inscripción el SIDCAI ha diseñado tres módulos con respecto a dicho registro:

- El primero está referido al registro de Aportantes-Inversionistas y de Beneficiarios;

- el segundo, corresponde al Módulo de Declaración del Aporte-Inversión en CTI, y

- el tercero, al Módulo de Proyectos de Beneficiarios.

Sobre la **dimensión cumplimiento aportes y deberes, los resultados develaron que** las empresas ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida:

No están cumpliendo con aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI.

Significando que el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no cumple con el aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI. Lo que lleva indicar que se trata de una obligación tributaria cuyos elementos corresponden a:

1. Los aportes: La vigente Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010), señala en el artículo 23:

Los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional. Estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, el cual al propia ley lo denomina Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), ente adscrito a la autoridad nacional, que a tenor del artículo 24 tiene competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, es el responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. La fiscalización compete a la autoridad nacional en forma directa.

Indica el Reglamento Parcial de la Ley de Ciencia, Tecnología, e Innovación referido a los aportes e inversión, en su Artículo 7 que los aportes e inversiones a que se refiere la Ley, que deben realizar los sujetos señalados en dicho Título III, podrán ser efectuados, según convenga a los obligados, bajo las siguientes modalidades:

a) Transferencia a fondos u organismos dependientes o adscritos al Ministerio con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

b) Transferencia de cantidades líquidas de dinero a otros organismos, organizaciones, entes o instituciones públicos o privados, que serán los encargados de su ejecución;

c) Administración directa de los recursos, en actividades, programas o proyectos ejecutados por las mismas empresas, o en coordinación con otros actores;

d) Prestación de servicios o suministro de bienes o insumos relacionados con programas o proyectos de ciencia, tecnología e innovación;

e) Combinando las modalidades anteriores.

Los aportes e inversión podrán realizarse en una o varias de las actividades descritas en el artículo 42 de la Ley.

Igualmente señala el artículo 8 del Reglamento que las modalidades mediante las cuales se realicen los aportes e inversiones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que el bien o servicio a aportar esté íntimamente relacionado con un proyecto específico, de los establecidos en la ley.

b) El valor que se tomará en cuenta a los efectos de los aportes e inversiones en las modalidades que convengan los obligados, será el valor en libros del bien o el valor de mercado de los servicios a ser prestados en calidad de aporte e inversión.

En el caso que el aporte se realice a un organismo, órgano o ente público, el artículo 9 del reglamento indica que no será necesario que los recursos estén destinados a la ejecución de un programa, proyecto o actividad concreta. En todo caso el Ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología, podrá establecer mediante resolución la normativa para determinar cuando los aportes sean necesariamente destinados a la ejecución de un programa, proyecto o actividad concreta.

2. Sujetos obligados: La Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010), señala en el artículo 25 que se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones:

.... aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades

económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior... (p. 25).

Determinando el mismo texto legal que los sujetos obligados serán:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.

3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.

4. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

3. Proporción del aportante: Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, a tenor del artículo 26, de la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010) aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y

Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle (parágrafo primero, Artículo 26, LOCTI, 2010).

A las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que presten servicios de telecomunicaciones y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos de lo establecido en el presente Título (parágrafo segundo, Artículo 26, LOCTI, 2010).

4. Actividades consideradas como factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones: El artículo 27 de la LOCTI (2010) señala que las actividades que serán consideradas como factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones serán:

1. Proyectos de innovación relacionados con actividades que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones:

a. Sustitución de materias primas o componentes para disminuir importaciones o dependencia tecnológica.

b. Creación de redes productivas nacionales.

c. Utilización de nuevas tecnologías para incrementar la calidad de las unidades de producción.

d. Participación, investigación e innovación de las universidades y centros de investigación e innovación del país, en la introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas organizativos, obtención de nuevos productos o de procedimientos, exploración de necesidades y, en general, procesos de innovación con miras a resolver problemas concretos de la población venezolana.

c. Formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en normativa, técnicas, procesos y procedimientos de calidad.

f. Procesos de transferencia de tecnología dirigidos a la producción de bienes y servicios en el país, que prevean la formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en lo técnico, operativo, profesional y científico.

2. La creación o participación en incubadoras o viveros de unidades de producción nacionales de base tecnológica, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

3. Participación en fondos nacionales de garantía o de capital de riesgo para proyectos de innovación, investigación o escalamiento, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

4. Actividades de investigación y escalamiento que incluyan:

a. Financiamiento a proyectos de investigación y escalamiento realizados por universidades o centros de investigación y escalamiento certificados por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

b. Creación de unidades o espacios para la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación sin fines de lucro, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c. Creación de bases y sistemas de información de libre acceso que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, sin fines de lucro, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

d. Promoción y divulgación de las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones realizadas en el país, sin fines comerciales.

e. Creación de programas de fomento a la investigación, el escalamiento o la innovación en el país, instrumentados desde el Ejecutivo Nacional.

i. Financiamiento para la organización de reuniones o eventos científicos sin fines comerciales, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

g. Consolidación de redes de cooperación científicas, tecnológicas y de innovación a nivel nacional e internacional en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones establecidas desde el sector oficial.

h. Conformación de ámbitos o proyectos de vinculación entre espacios de investigación y creación, y las unidades de producción social, para procesos de transferencia de tecnología, con el objeto de garantizar la independencia y soberanía del aparato productivo nacional.

5. Inversión en actividades de formación de cultores científicos y tecnológicos, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, que incluyan:

a. Organización y financiamiento de cursos y eventos de formación en ciencia, tecnología e innovación sin fines comerciales en el país.

b. Creación y fortalecimiento de espacios de formación relativos a las actividades reguladas por esta Ley, en instituciones de educación universitaria de carácter oficial en el país.

c. Financiamiento de becas para la formación de cultores científicos y tecnológicos que formen parte activa de una unidad de producción social que esté vinculada a un proyecto específico de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones en las áreas prioritarias establecidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d. Programas de actualización del personal que forme parte activa de una unidad de producción social, en materia de innovación tecnológica con participación de instituciones oficiales de educación del país.

e. Financiamiento de programas de inserción laboral de venezolanos desempleados y venezolanas desempleadas con altos niveles de formación.

f. Financiamiento de programas de movilización a nivel nacional, de investigadores vinculados e investigadoras vinculadas con la creación y financiamiento de postgrados integrados de redes de investigación nacionales e internacionales, impulsadas por el sector oficial.

g. Financiamiento de tesis de postgrado y pasantías de investigación de estudiantes de educación universitaria.

h. Cualquier otra actividad que en criterio de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, pueda ser considerada necesaria para el impulso de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

El Reglamento de la presente Ley establecerá los mecanismos, modalidades y formas en que se realizarán las actividades antes señaladas (parágrafo único, Artículo 27, LOCTI, 2010).

Sobre las actividades a las que se refiere el artículo, Ferrer (2006) menciona que cuando se gravan todas las actividades, consideradas por el órgano rector como inversión en la actividad científica, tecnológica y de innovación. Resalta, la ampliación de la discrecionalidad de la Administración (Ministerio de Ciencia y Tecnología) en la determinación de las actividades gravadas, cuando habla de cualquier otra actividad que a criterio del Ministerio de Ciencia y Tecnología pueda ser considerada inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación y sus aplicaciones. Esto para la autora antes nombrada es contrario al Principio de la Legalidad, que rige en materia tributaria.

Asimismo, la investigadora observa en relación a los mecanismos, modalidades y formas de cumplimiento de la obligación por parte de los sujetos obligados, que éstas serán establecidas en el Reglamento, siendo que en materia tributaria es una materia de reserva legal (Art. 186 num. 6 en concordancia con el 317 CRBV), y por consiguiente, habría que observar con mucho cuidado la forma como este Reglamento establecerá los mecanismos, modalidades y formas de cumplimiento de esta obligación, de manera que la regulación no toque elementos sustantivos del tributo que deben estar expresamente establecidos en una Ley, no en un Reglamento.

5. Régimen sancionatorio (multas): El Título VIII del Régimen Sancionatorio y Procedimientos, señala en sus artículos del 70 al 73 que:

... las multas de la Ley están expresadas en términos porcentuales y se convertirán al equivalente en unidades tributarias (UT) correspondientes al momento del cumplimiento y se cancelarán utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago”.

Indica Vásquez (2008) que los motivos por los cuales las empresas pueden ser sancionadas con multas son los siguientes:

- Incumplimiento de las normas de financiamiento: La Ley establece como sanción la restricción para optar por nuevos recursos durante un lapso de 2 a 5 años y se le aplicarán multas desde 10UT hasta 50.000 UT.

- Falta de suministro de información: Referida a los aspectos inherentes a las investigaciones u otras actividades financiadas por el MPPCT, serán sancionados con multas comprendidas desde 10 UT hasta 5.000 UT.

- Incumplimiento del Aporte: La sanción está referida a multas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto que deben aportar, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Título III, las cuales serán impuestas tomando en cuenta el monto de la suma afectada por el incumplimiento, podrán ser aumentadas o disminuidas en atención a las circunstancias agravantes o atenuantes (artículos 75 y 76 del RLOCTI).

El Procedimiento que deben seguir las empresas para el Pago del Aporte establecido en la LOCTI, de acuerdo a Mejías (2011), consiste en:

- Nace de la declaración del Impuesto sobre la Renta, tomando los “Ingresos brutos” para determinar si la empresa obtiene ingresos brutos superiores a las 100.000 unidades tributarias, por lo que se vería obligada a la realización del aporte.

- Según el tipo de actividad económica hay una tasa impositiva (0,5%; 1,0%; 2,0%) en que la empresa debe situarse para el correcto cálculo del aporte.

- Una vez conocida la obligación de aportar y la cantidad a aportar, la empresa deberá inscribirse en el FONACIT, creando un usuario único para la misma, como aportante y posible beneficiario de proyectos LOCTI.

- Luego de estar inscrita la empresa en el FONACIT deberá consignar la información requerida en la inscripción electrónica ante la sede del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, la Tecnología e Industrias Intermedias.

- Seguido de todos los pasos mencionados y conociendo la cantidad monetaria exacta que debe aportar la empresa, prosigue el depósito en cualesquiera de las entidades bancarias que permita el FONACIT, cuyas entidades se conocen en la pagina del ente. La planilla de depósito es diferente a la manejada por los bancos en sus operaciones ordinarias, por lo que, la persona encargada debe pedirla ante la gerencia del banco.

- Luego se consigna el depósito por vía electrónica a través de un correo al FONACIT, por medio del usuario creado por la administración de la empresa.

Por otra parte, frente a esa falta de cumplimiento de las empresas de pagar el aporte para inversión en ciencia, tecnología e innovación, se hace necesario subrayar el papel que debe cumplir la fiscalización en ese sentido, ya que como lo expresa Fermín (1999), la misma consiste en “un proceso contentivo de un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos” (p. 16).

La ley tributaria para este proceso establece la autoridad a la que le corresponde examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar. Indica el autor antes nombrado que la auditoría tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes.

De allí que el Código Orgánico Tributario establezca en materia de fiscalización, que dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pudiendo especialmente:

1. Practicar fiscalizaciones las cuales se autorizarán a través de providencia administrativa. Estas fiscalizaciones podrán efectuarse de manera general sobre uno o varios períodos fiscales, o de manera selectiva sobre uno o varios elementos de la base imponible.

2. Realizar fiscalizaciones en sus propias oficinas, a través del control de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables,

conforme al procedimiento previsto en el C.O.T, tomando en consideración la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización.

3. Exigir a los contribuyentes, responsables y terceros la exhibición de su contabilidad y demás documentos relacionados con su actividad, así como que proporcionen los datos o informaciones que se le requieran con carácter individual o general.

4. Requerir a los contribuyentes, responsables y terceros que comparezcan ante sus oficinas a responder a las preguntas que se le formulen o a reconocer firmas, documentos o bienes.

5. Practicar avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte, en cualquier lugar del territorio de la República.

6. Recabar de los funcionarios o empleados públicos de todos los niveles de la organización política del Estado, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones.

7. Retener y asegurar los documentos revisados durante la fiscalización, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares, y tomar las medidas necesarias para su conservación. A tales fines se levantará un acta en la cual se especificarán los documentos retenidos.

8. Requerir copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos, así como información relativa a los equipos y aplicaciones utilizados, características técnicas del hardware o software, sin importar que el

procesamiento de datos se desarrolle con equipos propios o arrendados, o que el servicio sea prestado por un tercero.

9. Utilizar programas y utilidades de aplicación en auditoría fiscal que faciliten la obtención de datos contenidos en los equipos informáticos de los contribuyentes o responsables, y que resulten necesarios en el procedimiento de fiscalización y determinación.

10. Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija conforme las disposiciones del C.O.T, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares, así como de cualquier otro documento de prueba relevante para la determinación de la Administración Tributaria, cuando éste se encuentre en poderes del contribuyente, responsables o terceros.

11. Requerir informaciones de terceros relacionados con los hechos objeto de la fiscalización, que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones, y que se vinculen con la tributación.

12. Practicar inspecciones y fiscalizaciones en los locales y medios de transporte ocupados o utilizados a cualquier título por los contribuyentes o responsables. Para realizar estas inspecciones y fiscalizaciones fuera de las horas hábiles en que opere el contribuyente o en los domicilios particulares, será necesario orden judicial de allanamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes especiales, la cual deberá ser decidida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de solicitada, habilitándose el tiempo que fuere menester para practicarlas.

13. Requerir el auxilio del Resguardo Nacional Tributario o de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.

14. Tomar posesión de los bienes con los que se suponga fundadamente que se ha cometido ilícito tributario, previo el levantamiento del acta en la cual se especifiquen dichos bienes. Estos serán puestos a disposición del tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes, para que proceda a su devolución o dicte la medida cautelar que se le solicite.

15. Solicitar las medidas cautelares conforme a las disposiciones del C.O.T.

Así mismo, los funcionarios encargados de la fiscalización podrán retener la contabilidad o los medios que la contengan por un plazo no mayor de treinta (30) días continuos, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) El contribuyente o responsable, sus representantes o quienes se encuentren en el lugar donde se practique la fiscalización, se nieguen a permitir la fiscalización o el acceso a los lugares donde ésta deba realizarse, así como cuando se nieguen a mantener a su disposición la contabilidad, correspondencia o contenido de cajas de seguridad u obstaculicen en cualquier forma la fiscalización.

b) No se hubieren registrado contablemente las operaciones efectuadas por uno (1) o más períodos, en los casos de tributos que se liquiden en

períodos anuales, o en dos (2) o más períodos, en los casos de tributos que se liquiden por períodos menores al anual.

c) Existan dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.

d) No se hayan presentado dos o más declaraciones, a pesar de haber sido requerida su presentación por la Administración Tributaria.

e) Se desprendan, alteren o destruyan los sellos, precintos o marcas oficiales, colocados por los funcionarios de la Administración Tributaria, o se impida por medio de cualquier maniobra que se logre el propósito para el que fueron colocados.

f) El contribuyente o responsable se encuentre en huelga o en suspensión de labores.

En todo caso, se levantará acta en la que se especificará lo retenido, continuándose el ejercicio de las facultades de fiscalización en las oficinas de la Administración Tributaria. Finalizada la fiscalización o vencido el plazo señalado deberá devolverse la documentación retenida, so pena de la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios que ocasione la demora en la devolución. En cuanto a las facultades de fiscalización, estas serán desarrolladas indistintamente:

a) En las oficinas de la Administración Tributaria.

b) En el lugar donde el contribuyente o responsable tenga su domicilio fiscal, o en el de su representante que al efecto hubiere designado.

- c) Donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- d) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible.

En otro orden de ideas, y formando parte de los resultados de la investigación, pero con relación al objetivo específico **identificar las empresas registradas en el SIDCAI, por el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida**, de acuerdo a información suministrada por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida. Hasta al presente fecha se encuentran registradas por ante el SIDCAI doscientas siete (207) empresas, tal y como se indican a continuación:

Cuadro 34: Empresas del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida Registradas por ante el SIDCAI

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DDI-2010

INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DDI-2010

Nº	Rif	Razón Social	Denominación Comercial	Licencia	Ingreso Bruto
1	J311311564	EMPRESAS GARZON, C.A	EMPRESAS GARZON, C.A	LAE-13010024	308.389.398,27
2	J080000730	DROGUERIA MERIDA C.A	DROGUERIA MERIDA C.A	LAE-03060020	285.261.463,28
3	J090330690	MATERIALES LOS ANDES C.A	MATERIALES LOS ANDES C.A	LAE-13070092	204.290.611,13
4	J003439940	TELCEL C.A.	TELCEL C.A.	LAE-15020133	133.583.917,97
5	J305514755	HIPERMERCADO YUAN LIN C.A	HIPERMERCADO YUAN LIN C.A	LAE-15040068	128.239.389,12
6	J000063729	CERVECERIA POLAR C.A	CERVECERIA POLAR C.A	LAE-04010005	113.830.039,00
7	J300423646	MILAZZO LACTEO C.A. / M.I.L.A.C.A	MILAZZO LACTEO C.A. / M.I.L.A.C.A	LAE-13070114	76.714.863,78
8	J301370139	PEPSI-COLA VENEZUELA C.A	PEPSI-COLA VENEZUELA C.A	LAE-13070030	74.861.415,65
9	J001241345	CANTV	CANTV	LAE-01010282	71.817.896,47
10	J301903102	ESCALANTE MOTORS MERIDA, C.A.	ESCALANTE MOTORS MERIDA, C.A.	LAE-13070157	68.971.247,99
11	J000389233	SEGUROS CARACAS DE LIBERTY MUTUAL	SEGUROS CARACAS DE LIBERTY MUTUAL	LAE-02040111	62.653.763,45
12	J300004937	TELECOMUNICACIONES MOVILNET C.A	TELECOMUNICACIONES MOVILNET C.A	LAE-01060242L05	57.244.455,95
13	J000413126	ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A.	ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A.	LAE-13070033	55.151.969,93
14	J311808639	CLINISALUD SERV DE ADMINIST DE SALUD, C.A	CLINISALUD SERV DE ADMINIST DE SALUD, C.A	LAE-04030159L43	53.533.754,38
15	J314301870	AUTOMERCADO SUPER EXITO C.A	AUTOMERCADO SUPER EXITO C.A	LAE-13070146	52.453.854,61
16	J000129266	NESTLE VENEZUELA S.A	NESTLE VENEZUELA S.A	LAE-13070156	52.362.857,00
17	J070002530	BRICEÑO DEL OLMO C.A	BRICEÑO DEL OLMO C.A	LAE-04050009	51.106.258,40
18	J306240870	FARMACIA MARACAIBO C.A	FARMACIA MARACAIBO C.A	LAE-02040021	50.281.479,97
19	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A.	LAE-02020029	49.507.840,00
20	J296462682	JUNIOR VIVERES C.A	JUNIOR VIVERES C.A	LAE-04010072	49.371.074,39
21	J303202977	CENTRO DE COMPRAS CIUDAD DE MERIDA C.A	CENTRO DE COMPRAS CIUDAD DE MERIDA C.A	LAE-14030012	49.251.127,82
22	J070013010	MERIDA MOTORS C.A./	MERIDA MOTORS C.A./	LAE-04010018	49.197.555,00
23	J298276231	ESCALANTE MOTORS ANDINA C.A	ESCALANTE MOTORS ANDINA C.A	LAE-TRANS-1739	47.970.727,80
24	J297137246	SAN JUAN LOS ANDES C.A	SANJUANDES	LAE-13070138	42.499.270,00
25	J000901805	MERCANTIL SEGUROS C.A	MERCANTIL SEGUROS C.A	LAE-02040029	42.364.201,00
26	J090021728	CONSTRUCTORA ORION, C.A	CONSTRUCTORA ORION, C.A	LAE-99000059	40.089.691,82
27	J070003332	CENTRO CLINICO DR. MARCIAL RIOS C. A	CENTRO CLINICO DR. MARCIAL RIOS C. A	LAE-02020035	37.337.283,00
28	J090224572	RUSTICOS ALONSO S.	RUSTICOS ALONSO S.	LAE-05040159	36.916.743,09
29	J090000666	AUTOMOTORES CIRO C.A.	AUTOMOTORES CIRO C.A.	LAE-04010019	35.964.402,23
30	J304792590	DISTRIBUIDORA JAMA C.A	DISTRIBUIDORA JAMA C.A	LAE-01050065L02	34.792.740,56
31	J090129286	MATERIALES ANDINOS, C.A	MATERIALES ANDINOS, C.A	LAE-13070084	34.561.207,90
32	V034970420	MEDICO DENTAL LLANOS DE ALFREDO CALDERON GUILLEN	MEDICO DENTAL LLANOS	LAE-02050124	34.449.668,90
33	J070050748	FOTO ESTUDIO VENEZUELA C.A	FOTO ESTUDIO VENEZUELA C.A	LAE-15030041	33.962.071,59

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DDI-2010

INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DDI-2010

34	J000213763	C N A DE SEGUROS LA PREVISORA	C N A DE SEGUROS LA PREVISORA	LAE-04010007L4-5	33.024.233,54
35	J070059850	CAUCHOS ROYAL MERIDA C.R.L	CAUCHOS ROYAL MERIDA C.R.L	LAE-04010029	32.910.537,94
36	J090161384	CIRO AGROCARS C.A.	CIRO AGROCARS C.A.	LAE-04010006	32.077.136,95
37	J070005262	CORREDOR HERMANOS C.A	CORREDOR HERMANOS C.A	LAE-01030343	29.438.067,06
38	J302321581	CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS CATIVEN, S.A	CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS CATIVEN, S.A	LAE-02030007	28.662.878,89
39	J090286233	SEGUROS CONSTITUCION C.A	SEGUROS CONSTITUCION C.A	LAE-TRANS-1329	28.387.481,31
40	J312256788	FARMACIA EL BIENESTAR MERIDA C.A.	FARMACIA EL BIENESTAR MERIDA C.A.	LAE-02020063	26.660.168,85
41	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-02020046	26.470.315,00
42	J307809221	BRIROCA INVERSIONES C.A	BRIROCA INVERSIONES C.A	LAE-99002203	25.565.622,92
43	J304983905	AUTOMERCADO COSMOS FRONTERA, C.A	AUTOMERCADO COSMOS FRONTERA, C.A	LAE-15030130LC	25.467.425,90
44	J312227419	DISTRIBUIDORA TROPIOCCIDENTE C.A	DISTRIBUIDORA TROPIOCCIDENTE C.A	LAE-13100027	25.057.900,36
45	J000268401	SEGUROS NUEVO MUNDO C.A	SEGUROS NUEVO MUNDO C.A	LAE-15050191	24.598.820,68
46	V09202528	OCCIDENTAL DE AUTOBUSES C.A	OCCIDENTAL DE AUTOBUSES C.A	LAE-13070134	24.273.680,38
47	J307292342	SERVICAUCHOS LOS GALLOS, C.A	SERVICAUCHOS LOS GALLOS, C.A	LAE-13070135	24.172.869,43
48	J304417829	LACTEOS ANDIMERCA, C.A	LACTEOS ANDIMERCA, C.A	LAE-11020034	24.125.125,02
49	J304689713	CORPORACION DIGITEL C.A	CORPORACION DIGITEL C.A	LAE-01011151	23.436.615,81
50	J308160792	PROMOTORA TRIGALES, S.A.	PROMOTORA TRIGALES, S.A.	LAE-99002242	22.688.440,27
51	J070017376	SEGUROS LOS ANDES C.A.	SEGUROS LOS ANDES C.A.	LAE-04020002	22.616.720,30
52	J295278136	LICORWAY LOS ANDES C.A	LICORWAY LOS ANDES C.A	LAE-13070091	22.520.891,30
53	J305902836	AGROPECUARIA TORRES, C.A	AGROPECUARIA TORRES, C.A	LAE-13010045	22.328.581,91
54	J000450650	RENA WARE DISTRIBUTORS, C.A	RENA WARE DISTRIBUTORS, C.A	LAE-02050157	21.555.688,67
55	J308369098	SUPERMERCADO LA ESTRELLA DEL UNIVERSO C.A	SUPERMERCADO LA ESTRELLA DEL UNIVERSO C.A	LAE-03020153	21.517.980,21
56	J090269835	CLINICA ALBARREGAS, C.A	CLINICA ALBARREGAS, C.A	LAE-16030044	20.953.566,00
57	J000029610	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-01030194	20.836.043,15
58	J309221116	URBASER MERIDA C.A	URBASER MERIDA C.A	LAE-01060259L1	20.551.335,75
59	J300569640	PANDOCK MERIDA C.A	PANDOCK MERIDA C.A	LAE-13070111	20.266.540,83
60	J307150165	UTE TRANSMERIDA	UTE TRANSMERIDA	LAE-99002177	20.138.096,34
61	J302406641	CORPORACION TELEMIC C.A	CORPORACION TELEMIC C.A	LAE-13070051	20.015.393,91
62	J302406641	CORPORACION TELEMIC C.A	CORPORACION TELEMIC C.A	LAE-15010043	20.015.393,91
63	J312246898	EMPRESA BERACA C.A	EMPRESA BERACA C.A	LAE-13100029G17	19.924.127,00
64	J090006729	CONSTRUCTORA BIANKINI C.	CONSTRUCTORA BIANKINI C.	LAE-99000007	19.850.104,28
65	J313889636	FARMACIA HUMBOLDT C.A	FARMACIA HUMBOLDT C.A	LAE-13060002	19.842.508,68
66	J090204016	TORNILLOS SAN CRISTOBAL, C.A	TORNILLOS SAN CRISTOBAL, C.A	LAE-03050221	19.743.641,26
67	J307847905	DROGUERIA MEGA C.A	DROGUERIA MEGA C.A	LAE-15050189L12	19.573.317,46
68	J315285703	DISTRIBUIDORA SANTA MARIA DE MERIDA C.A	DISTRIBUIDORA SANTA MARIA DE MERIDA C.A	LAE-13090051	19.536.512,34

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DDI-2010

INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DDI-2010

69	J293596904	DIARIO PICO BOLIVAR, S.A	DIARIO PICO BOLIVAR, S.A	LAE-13070103	19.510.370,98
70	J300337170	INVERSIONES 54, C.A	INVERSIONES 54, C.A	LAE-99002069	19.483.574,93
71	J309638645	COMPAÑÍA OPERATIVA DE ALIMENTOS COR, C.A.CORCA	COMPAÑÍA OPERATIVA DE ALIMENTOS COR, C.A.CORCA	LAE-15020066	18.641.576,35
72	J304016506	KIBUN MOTORS, C.A	KIBUN MOTORS, C.A	LAE-02020067	18.626.322,53
73	J000029482	BANCO DE VENEZUELA, S.A	BANCO DE VENEZUELA, S.A	LAE-04010007	18.588.186,29
74	J000340226	SEGUROS CARABOBO, C.A	SEGUROS CARABOBO, C.A	LAE-04020040LC23	18.557.931,68
75	J000797234	DEL SUR BANCO UNIVERSAL C.A	DEL SUR BANCO UNIVERSAL C.A	LAE-01010229	18.525.875,96
76	J000029610	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-02040209	18.026.679,87
77	J090283846	BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSAL C.A	BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSAL C.A	LAE-02030044	17.908.903,46
78	J303110754	FRIGORIFICOS Y CARNICERIA C.A	FRIGORIFICOS Y CARNICERIA C.A	LAE-01030331	17.746.784,52
79	J294312403	INVERSIONES EL CARRIZAL C.A.	INVERSIONES EL CARRIZAL C.A.	LAE-99003318	17.371.458,20
80	J000029482	BANCO DE VENEZUELA, S.A	BANCO DE VENEZUELA, S.A	LAE-01010236	17.219.598,65
81	V1516761	PASTEURIZADORA TACHIRA C.A	PASTEURIZADORA TACHIRA C.A	LAE-13010031	17.043.742,69
82	J090208763	DISTRIBUIDORA MONTARULI C.A	DISTRIBUIDORA MONTARULI C.A	LAE-12010018	16.909.181,56
83	J302597005	GALAXY ENTERTAINMET DE VENEZUELA C.A	GALAXY ENTERTAINMET DE VENEZUELA C.A	LAE-TRANS-708	16.810.653,33
84	J303493033	CHAMA PARTES C.A	CHAMA PARTES C.A	LAE-13060004	16.741.084,73
85	J316785670	TASSEI MOTORS, C.A	TASSEI MOTORS, C.A	LAE-04010050	16.639.500,65
86	J313468100	DROGUERIA VENEZUELA, C.A	DROVENCA	LAE-13090003L27	16.390.808,11
87	J000214107	MAPFRE LA SEGURIDAD C.A.	MAPFRE LA SEGURIDAD C.A.	LAE-14030010	16.028.913,09
88	J090214895	MUNDO PERFUMERIA C.A	MUNDO PERFUMERIA C.A	LAE-01010782	15.967.544,54
89	J293858194	TRADING FASHION LINE DE VENEZUELA S.A	TRADING FASHION LINE DE VENEZUELA S.A	LAE-01030548	15.911.273,45
90	J294948758	FOPLUS ANDES C.A	FOPLUS ANDES C.A	LAE-TRANS-1767	15.335.876,28
91	J311501878	GRUPO TOTAL 99 C.A	GRUPO TOTAL 99 C.A	LAE-01010753	15.128.408,56
92	J308038237	TOPACA MATERIALES DE CONSTRUCCION C.A	TOPACA	LAE-02070073	14.446.931,18
93	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-01060242PB	14.221.270,00
94	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-16050094	14.219.841,00
95	J302351103	CONSTRUCCIONES LOSE C.A	CONSTRUCCIONES LOSE C.A	LAE-99002176	14.192.358,03
96	V-034970420	FARMACIA LAS AMERICAS DE ALFREDO CALDERON GUILLEN	FARMACIA LAS AMERICAS DE ALFREDO CALDERON GUILLEN	LAE-15010616	13.975.729,42
97	J314012193	INVERSIONES ARAUJO ZAMBRANO, C.A	INVERSIONES ARAUJO ZAMBRANO, C.A	LAE-99003024	13.848.441,53
98	J90097554	MERIDA IMPORT CAUCHOS C.A	MERIDA IMPORT CAUCHOS C.A	LAE-13070052	13.552.684,38
99	J305433895	HOSPITAL CLINICO DE MERIDA, C.A	HOSPITAL CLINICO DE MERIDA, C.A	LAE-04060006	13.390.916,38
100	J310787921	ALIMENTOS BALANCEADOS OCCIDENTE, A.B.O. C.A	ALIMENTOS BALANCEADOS OCCIDENTE, A.B.O. C.A	LAE-TRANS-2621	13.257.761,86
101	J090210938	CRIMCOV C.A	CRIMCOV C.A	LAE-04010069	12.976.333,04
102	J000029610	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-04030010	12.766.383,50

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DDI-2010

INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DDI-2010

103	J301083350	NETUNO C.A.	NETUNO C.A.	LAE-02020031	12.722.610,78
104	J302427444	MERCANTIL DE ALIMENTOS CIRO C.A	MERCANTIL DE ALIMENTOS CIRO C.A	LAE-04010004	12.578.741,29
105	J312089857	TODOMADERAS MERIDA C.A	TODOMADERAS MERIDA C.A	LAE-17010035	12.495.652,08
106	J070157690	LACTEOS SANTA BARBARA, C.A.	LACTEOS SANTA BARBARA, C.A.	LAE-11020001	12.470.001,68
107	J306769897	RECUPERADORA LATINA C.A	RECUPERADORA LATINA C.A	LAE-05050032	12.344.946,00
108	J000416273	PODER DE DISTRIBUCIÓN VENEZUELA COMUNAL- PDV COMUNAL, S.A	PDV COMUNAL, S.A	LAE-02050019	12.325.758,80
109	J313330639	RUDAS C.A.	RUDAS C.A.	LAE- 11020057G11	12.300.452,71
110	J310054991	EQUIPOS 21 C.A	EQUIPOS 21 C.A	LAE-99003079	12.293.939,47
111	J303283993	LA CASA CLEMENTE C.A	LA CASA CLEMENTE C.A	LAE-13090019	12.259.913,82
112	J311339345	POLICLINICA SANTA FE S.A	POLICLINICA SANTA FE S.A	LAE-01040032	11.990.316,83
113	J311200100	MERIDATEL C.A	MERIDATEL C.A	LAE- 01030065LC23	11.832.372,05
114	J090045872	OCCIDENTAL DE HOTELES, C.A./ HOTEL BELENSATE	OCCIDENTAL DE HOTELES, C.A./ HOTEL BELENSATE	LAE-04040001	11.753.249,99
115	J300522369	SEGUROS ALTAMIRA C.A	SEGUROS ALTAMIRA C.A	LAE- 15050189L38	11.703.316,00
116	J090214933	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, C.A MINCA	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, C.A MINCA	LAE-99000561	11.697.730,83
117	J070116200	BLINDADOS DEL ZULIA OCCIDENTE C.A	BLINDADOS DEL ZULIA OCCIDENTE C.A	LAE-03050278	11.695.909,33
118	J310012210	RESOMER C.A	RESOMER C.A	LAE-13040049	11.582.816,70
119	J311767568	TRAKI MLA PLUS, C.A	TRAKI MLA PLUS, C.A	LAE-02050093LC	11.526.884,22
120	J309705490	IMP AUTOS C.A	IMP AUTOS C.A	LAE-13010030	11.515.545,23
121	J294743676	PIAL C.A	PIAL C.A	LAE-TRANS-1469	11.505.792,09
122	J090103783	CELOR C.A	CELOR C.A	LAE-99002277	11.388.239,20
123	J090272194	PANADERIA Y PASTELERIA LOS CARVALHOS C.A	PANADERIA Y PASTELERIA LOS CARVALHOS C.A	LAE-15020078	11.322.667,65
124	J305948321	UNIDAD QUIRURGICA LOS ANDES, C.A	UNIDAD QUIRURGICA LOS ANDES, C.A	LAE-13010034	11.312.600,00
125	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-05050092	11.292.146,00
126	J070017368	SEGUROS CATATUMBO C.A	SEGUROS CATATUMBO C.A	LAE-05050052	11.254.605,54
127	J304809824	ULTRABIKEX, C.A	ULTRABIKEX, C.A	LAE- 15050186L15	11.088.903,50
128	J301664710	ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS, S.A	ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS, S.A	LAE- 02030033ML1	11.026.959,49
129	J312167424	PLUS FARMACIA, C.A	PLUS FARMACIA, C.A	LAE- 13040074L04	10.961.157,47
130	J309638645	COMPAÑÍA OPERATIVA DE ALIMENTOS COR, C.A.CORCA	COMPAÑÍA OPERATIVA DE ALIMENTOS COR, C.A.CORCA	LAE-01010169	10.960.475,91
131	J311410627	TODO PARA LA CONSTRUCCION, C.A	TODACA	LAE-11020032	10.902.879,73
132	J301391608	SONIDO INTERNACIONAL C.A.	SONIDO INTERNACIONAL C.A.	LAE-01030123	10.894.277,49
133	J309638645	COMPAÑÍA OPERATIVA DE ALIMENTOS COR, C.A.CORCA	COMPAÑÍA OPERATIVA DE ALIMENTOS COR, C.A.CORCA	LAE-04010011	10.739.534,40
134	J090146385	AUTOPARTES Y RODAMIENTOS MARQUEZ/AROMAR C.A	AUTOPARTES Y RODAMIENTOS MARQUEZ/AROMAR C.A	LAE-03050006	10.657.177,98

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DDI-2010

INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DDI-2010

135	J294540910	ELVENSA, C.A	ELVENSA, C.A	LAE-TRANS-1211	10.578.704,37
136	J311484035	CASA DE REPRESENTACION NOVELL PHARMACEUTICAL DE VZLA C.A	CASA DE REPRESENTACION NOVELL PHARMACEUTICAL DE VZLA C.A	LAE-02050230	10.351.676,99
137	J070066768	GRUPO MEDICO MERIDA C.A	GRUPO MEDICO MERIDA C.A	LAE-02020034	10.066.570,04
138	J304798350	PROVEEDURIA TOTAL S.A	PROVEEDURIA TOTAL S.A	LAE-16030149	10.046.521,53
139	J306860258	DAFILCA DE OCCIDENTE C.A	DAFILCA DE OCCIDENTE C.A	LAE-13080032	9.949.317,00
140	J306263543	AUTO PERIQUITOS Y CAUCHOS LAMO, C.A	AUTO PERIQUITOS Y CAUCHOS LAMO, C.A	LAE-17010058	9.872.693,26
141	J304207751	MAKARENA, C.A	MAKARENA, C.A	LAE-01010370	9.832.868,61
142	J312940590	RENOVADORA ANDINA C.A	REANCA	LAE-TRANS-411	9.710.115,89
143	J302293570	EL LLANO C.A PANADERIA & PASTELERIA	EL LLANO C.A PANADERIA & PASTELERIA	LAE-02050331	9.630.478,48
144	J000029490	BANCO DEL CARIBE	BANCO DEL CARIBE	LAE-02050221	9.630.116,08
145	J316370925	MUNDO YUAN LIN	MUNDO YUAN LIN	LAE-01060266	9.626.356,84
146	J002355190	DISTRIBUIDORA ALGALOPE C.A	DISTRIBUIDORA ALGALOPE C.A	LAE-13040108L43	9.619.145,31
147	J304012047	GASES UNIDOS DE VENEZUELA, S.A (G.U.V,S.A)	GASES UNIDOS DE VENEZUELA, S.A (G.U.V,S.A)	LAE-13080034	9.558.314,06
148	J294615031	GRUPO VENEVENT, C.A	GRUPO VENEVENT, C.A	LAE-02040139	9.503.018,89
149	J312744707	CENTRO CLINICO MANSUR BAHAS C.A	CENTRO CLINICO MANSUR BAHAS C.A	LAE-02050256	9.493.584,49
150	J297433473	FARMA JUNIOR MÉRIDA C.A.	FARMA JUNIOR MÉRIDA C.A.	LAE-05050027	9.247.651,16
151	V161898445	TRANSPORTE DE PESCADO FRESCO KAREN MAR DE CARLOS MONSALVE	TRANSPORTE DE PESCADO FRESCO KAREN MAR DE CARLOS MONSALVE	LAE-TRANS-1932	9.234.216,46
152	J90067957	LATIL AUTO S.A	LATIL AUTO S.A	LAE-02020116	9.210.030,07
153	J90020551	COMERCIAL GLORIAS PATRIAS	COMERCIAL GLORIAS PATRIAS	LAE-15030179	9.009.203,57
154	J090081810	INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES, C.A. INDECO	INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES, C.A. INDECO	LAE-99002188	8.934.860,74
155	J308310042	PRODUCCIONES MARQUIBE, C.A.	PRODUCCIONES MARQUIBE, C.A.	LAE-11020070	8.780.084,57
156	J308588750	COMPUNET, C.A	COMPUNET, C.A	LAE-13070057LC04	8.768.604,49
157	J306871659	VIAS Y CANALIZACIONES, S.A	VICASA	LAE-99003145	8.642.612,02
158	J090232605	OPTICA SANCHEZ DE MERIDA, C.A	OPTICA SANCHEZ DE MERIDA, C.A	LAE-01060085	8.636.868,51
159	J000029504	BANCO EXTERIOR C.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO EXTERIOR C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-15020003	8.612.861,24
160	J090081593	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES LA PEDREGOSA C.A (DIMAPECA)	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES LA PEDREGOSA C.A (DIMAPECA)	LAE-12010012	8.592.541,99
161	J304824300	BAR RESTAURANT HOTEL Y AREPERA DOÑA FLOR C.A	BAR RESTAURANT HOTEL Y AREPERA DOÑA FLOR C.A	LAE-16050153	8.497.743,94
162	J311994424	ZENCA SERVICIOS FARMACEUTICOS C.A	ZENCA SERVICIOS FARMACEUTICOS C.A	LAE-02020038	8.476.494,30
163	J316847730	FARMACIA NOBEL C.A	FARMACIA NOBEL C.A	LAE-01030252L2	8.390.224,68
164	J301603540	CONSTRUCCIONES E HIDRAULICA N.D, C.A./ COHINCA	CONSTRUCCIONES E HIDRAULICA N.D, C.A./ COHINCA	LAE-99000925	8.329.783,33
165	J297698710	ALIMENTOS MILAZZO C.A	ALIMENTOS MILAZZO C.A	LAE-17010163	8.320.786,25
166	J307185279	MULTICINE PLAZA / ALTO PRADO DE JHON PARRA	MULTICINE PLAZA / ALTO PRADO DE JHON PARRA	LAE-15050164	8.201.830,87
167	J304827776	COMERCIALIZADORA CESANGI C.A	COMERCIALIZADORA CESANGI C.A	LAE-11020084	8.070.079,44

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DDI-2010

INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DDI-2010

168	J000633070	FINCA AGRO DE VENEZUELA, C.A	FINCA AGRO DE VENEZUELA, C.A	LAE-13100022	7.974.883,03
169	J000029610	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-15020069L1-2	7.887.715,14
170	J090025502	CAFE BRASIL C.A	CAFE BRASIL C.A	LAE-11020003	7.836.306,71
171	J293856221	EL CONUCO, C.A	EL CONUCO, C.A	LAE-16030040	7.746.060,67
172	J302698367	ACRILUM C.A	ACRILUM C.A	LAE-13070150	7.710.630,68
173	G200087013	SEGUROS HORIZONTE C.A.	SEGUROS HORIZONTE C.A.	LAE-04020014	7.648.692,79
174	J090134000	MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A	MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A	LAE-02030018	7.494.479,17
175	J090196668	LICORERIA AEROPUERTO C.A	LICORERIA AEROPUERTO C.A	LAE-03010031	7.426.566,35
176	J306120653	LACTEOS CONSILCA C.A	LACTEOS CONSILCA C.A	LAE-13100029G21	7.408.399,66
177	J000114072	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, S.A	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, S.A	LAE-13070118	7.375.480,00
178	J090272437	TECNICA INDUSTRIAL DEL MUEBLE	TECNIMUEBLE C.A.	LAE-15050009	7.312.635,91
179	J000797234	DEL SUR BANCO UNIVERSAL C.A	DEL SUR BANCO UNIVERSAL C.A	LAE-15020050	7.259.464,78
180	J090370196	SOCIEDAD VENEZOLANA DE PROTECCION FAMILIAR, C.A./ SOVENPFA	SOCIEDAD VENEZOLANA DE PROTECCION FAMILIAR, C.A./ SOVENPFA	LAE-01010269	7.258.410,67
181	J305737983	TICO CENTER C.A	TICO CENTER C.A	LAE-02050062	7.026.525,95
182	V232126201	SUPERMERCADO PEQUIN DE MAO ZHAO ZHU	SUPERMERCADO PEQUIN	LAE-01060192	7.013.403,64
183	J310900256	SIMPLE, C.A	SIMPLE, C.A	LAE-99003033	7.003.615,94
184	J310838526	ABASTOS LA SULTANITA, C.A	ABASTOS LA SULTANITA, C.A	LAE-03060098	7.003.556,00
185	J302414733	GRUPO CARDIOVASCULAR ANDINO C.A	GRUPO CARDIOVASCULAR ANDINO C.A	LAE-02020004	7.000.519,10
186	J090185950	ARCOSAN S.R.L	ARCOSAN S.R.L	LAE-16010004	6.987.793,00
187	J313573434	FARMACIA LLANO PLUS C.A	FARMACIA LLANO PLUS C.A	LAE-01011058	6.931.864,66
188	J300631427	MADERERA IMECA OCCIDENTE C.A	MADERERA IMECA OCCIDENTE C.A	LAE-13070036	6.922.426,65
189	J296973512	CORPORACION NETSOFT, C.A	CORPORACION NETSOFT, C.A	LAE-TRANS-2453	6.910.554,29
190	J305716226	GANADEROS Y AGRICULTORES ASOCIADOS GANAGRO C.A	GANADEROS Y AGRICULTORES ASOCIADOS GANAGRO C.A	LAE-TRANS-1523	6.897.088,23
191	J090196293	PROYECTOS INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES, C.A PRICCA	PROYECTOS INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES, C.A PRICCA	LAE-99001826	6.794.105,19
192	J296914010	GRUPO MI FRENO IMPORT, C.A	GRUPO MI FRENO IMPORT, C.A	LAE-TRANS-1394	6.786.357,02
193	J312796235	FARMA EXPRESS C.A	FARMA EXPRESS C.A	LAE-01020066	6.767.337,57
194	J090018514	SELPA, C.A	SELPA, C.A	LAE-01010239	6.653.377,89
195	J293601185	DICONSER C.A	DICONSER C.A	LAE-TRANS-2535	6.646.700,00
196	V107193096	FARMACIA TIBISAY DE ALFREDO ENRIQUE CALDERON GUEDEZ	FARMACIA TIBISAY DE ALFREDO ENRIQUE CALDERON GUEDEZ	LAE-02040172	6.622.793,60
197	J001871985	ALIMENTOS ARCOS DORADOS DE VENEZUELA, C.A	ALIMENTOS ARCOS DORADOS DE VENEZUELA, C.A	LAE-TRANS-2696	6.619.707,59
198	J294217893	PANADERÍA Y PASTELERIA ZAMARAIS C.A	PANADERÍA Y PASTELERIA ZAMARAIS C.A	LAE-15030164	6.600.865,75
199	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A.	LAE-01030019	6.581.094,00
200	J-090207015	VETERINARIAS VALMORCA, C.A	VEVALCA	LAE-04010073	6.573.992,41

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DEI-2011
**INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DEI-2011**

Nº	Rif	Razón Social	Denominación Comercial	Licencia	Ingreso Bruto
1	J311311564	EMPRESAS GARZON, C.A	EMPRESAS GARZON, C.A	LAE-13010024	337.948.408,11
2	J080000730	DROGUERIA MERIDA C.A.	DROGUERIA MERIDA C.A.	LAE-03060020	285.261.463,28
3	J003439940	TELCEL C.A.	TELCEL C.A.	LAE-15020133	106.868.025,09
4	J305514755	HIPERMERCADO YUAN LIN C.A	HIPERMERCADO YUAN LIN C.A	LAE-15040068	105.474.633,30
5	J000063729	CERVECERIA POLAR C.A	CERVECERIA POLAR C.A	LAE-04010005	91.064.032,00
6	J000389233	SEGUROS CARACAS DE LIBERTY MUTUAL	SEGUROS CARACAS DE LIBERTY MUTUAL	LAE-02040111	73.231.662,52
7	J000129266	NESTLE VENEZUELA S.A	NESTLE VENEZUELA S.A	LAE-13070156	68.071.714,00
8	J300423646	MILAZZO LACTEO C.A.	M.I.L.A.C.A	LAE-13070114	61.371.891,02
9	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-02020029	60.492.030,00
10	J301370139	PEPSI-COLA VENEZUELA C.A	PEPSI-COLA VENEZUELA C.A	LAE-13070030	59.889.132,52
11	J301903102	ESCALANTE MOTORS MERIDA, C.A	ESCALANTE MOTORS MERIDA, C.A	LAE-13070157	55.230.998,39
12	J303202977	CENTRO DE COMPRAS CIUDAD DE MERIDA C.A	CENTRO DE COMPRAS CIUDAD DE MERIDA C.A.	LAE-14030012	41.000.000,00
13	J070002530	BRICEÑO DEL OLMO C.A	BRICEÑO DEL OLMO C.A	LAE-04050009	40.885.006,72
14	J298276231	ESCALANTE MOTORS ANDINA C.A.	ESCALANTE MOTORS ANDINA C.A.	LAE-TRANS-1739	39.384.000,00
15	J070013010	MERIDA MOTORS C.A	MERIDA MOTORS C.A	LAE-04010018	39.358.044,00
16	J090204016	TORNILLOS SAN CRISTOBAL, C.A./ TORNISANCA	TORNILLOS SAN CRISTOBAL, C.A./ TORNISANCA	LAE-03050221	38.320.787,39
17	J000901805	MERCANTIL SEGUROS C.A.	MERCANTIL SEGUROS C.A.	LAE-02040029	33.891.360,23
18	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-02020046	33.353.235,00
19	J304417829	LACTEOS ANDIMERCA, C.A	LACTEOS ANDIMERCA, C.A	LAE-11020034	32.084.451,00
20	J070059850	CAUCHOS ROYAL MERIDA C.R.L	CAUCHOS ROYAL MERIDA C.R.L	LAE-04010029	30.383.001,11
21	J070017376	SEGUROS LOS ANDES C.A.	SEGUROS LOS ANDES C.A.	LAE-04020002	29.943.622,01
22	J070003332	CENTRO CLINICO DR. MARCIAL RIOS C. A.	CENTRO CLINICO DR. MARCIAL RIOS C. A.	LAE-02020035	29.682.530,28
23	J090224572	RUSTICOS ALONSO S.A	RUSTICOS ALONSO S.A	LAE-05040159	29.533.394,46
24	J304792590	DISTRIBUIDORA JAMA C.A.	DISTRIBUIDORA JAMA C.A.	LAE-01050065L02	27.834.191,44
25	J090021728	CONSTRUCTORA ORION, C.A	CONSTRUCTORA ORION, C.A	LAE-99000059	26.941.448,91
26	J312246898	EMPRESA BERACA C.A	EMPRESA BERACA C.A	LAE-13100029G17	26.316.370,18
27	J090161384	CIRO AGROCARS C.A	CIRO AGROCARS C.A	LAE-04010006	25.661.709,56
28	J000268401	SEGUROS NUEVO MUNDO C.A	SEGUROS NUEVO MUNDO C.A	LAE-15050191	25.028.088,11
29	J300569640	PANDOCK MERIDA C.A	PANDOCK MERIDA C.A	LAE-13070111	24.203.676,97
30	J313889636	FARMACIA HUMBOLDT C.A	FARMACIA HUMBOLDT C.A	LAE-13060002	24.000.000,00
31	J302321581	RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A	RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A	LAE-02030007	22.930.303,12

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DEI-2011

**INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DEI-2011**

32	J090286233	SEGUROS CONSTITUCION C.A.	SEGUROS CONSTITUCION C.A.	LAE-TRANS-1329	22.709.985,05
33	J303493033	CHAMA PARTES, C.A	CHAMA PARTES, C.A	LAE-13060004	22.242.137,21
34	J312256788	FARMACIA EL BIENESTAR MERIDA C.A.	FARMACIA EL BIENESTAR MERIDA C.A.	LAE-02020063	21.328.135,08
35	J307809221	BRIROCA INVERSIONES C.A	BRIROCA INVERSIONES C.A	LAE-99002203	21.078.400,20
36	J304983905	AUTOMERCADO COSMOS FRONTERA, C.A	AUTOMERCADO COSMOS FRONTERA, C.A	LAE-15030130LC	20.373.940,72
37	J295278136	LICORWAY LOS ANDES C.A	LICORWAY LOS ANDES C.A	LAE-13070091	20.364.002,64
38	J303110754	FRIGORIFICOS Y CARNICERIA C.A/ FRIGOCA C.A.	FRIGORIFICOS Y CARNICERIA C.A/ FRIGOCA C.A.	LAE-01030331	20.363.744,85
39	J304689713	CORPORACION DIGITEL C.A	CORPORACION DIGITEL C.A	LAE-01011151	18.749.292,65
40	J308369098	SUPERMERCADO LA ESTRELLA DEL UNIVERSO C.A.	SUPERMERCADO LA ESTRELLA DEL UNIVERSO C.A.	LAE-03020153	17.214.383,17
41	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-01060242PB	17.206.075,00
42	J000029610	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-01030194	16.668.834,52
43	J301664710	ASEGURADORA NACIONAL UNIDA	ASEGURADORA NACIONAL UNIDA	LAE-02030033ML1	16.665.762,19
44	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-16050094	16.476.280,00
45	J309221116	URBASER MERIDA C.A	URBASER MERIDA C.A	LAE-01060259L1	16.443.144,00
46	J090214895	MUNDO PERFUMERIA C.A	MUNDO PERFUMERIA C.A	LAE-01010782	16.188.334,96
47	J307150165	UTE TRANSMERIDA	UTE TRANSMERIDA	LAE-99002177	16.110.478,00
48	J300337170	INVERSIONES 54, C.A.	INVERSIONES 54, C.A.	LAE-99002069	15.933.014,58
49	J307847905	DROGUERIA MEGA C.A	DROGUERIA MEGA C.A	LAE-15050189L12	15.843.101,38
50	J000416273	PODER DE DISTRIBUCIÓN VENEZUELA COMUNAL- PDV COMUNAL, S.A	PDV COMUNAL, S.A	LAE-02050019	15.265.494,26
51	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-05050092	15.075.728,00
52	J000029482	BANCO DE VENEZUELA, S.A	BANCO DE VENEZUELA, S.A	LAE-04010007	14.870.549,03
53	J313468100	DROGUERIA VENEZUELA, C.A.	DROVENCA	LAE-13090003L27	14.744.741,61
54	J303283993	LA CASA CLEMENTE C.A	LA CASA CLEMENTE C.A	LAE-13090019	14.498.937,77
55	J308038237	TOPACA MATERIALES DE CONSTRUCCION C.A	TOPACA MATERIALES DE CONSTRUCCION C.A	LAE-02070073	14.446.931,18
56	J000029610	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-02040209	14.421.343,90
57	J090283846	BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSAL C.A	BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSAL C.A	LAE-02030044	14.327.122,77
58	J306860258	DAFILCA DE OCCIDENTE C.A	DAFILCA DE OCCIDENTE C.A	LAE-13080032	14.200.000,00
59	J090208763	DISTRIBUIDORA MONTARULI, C.A	DISTRIBUIDORA MONTARULI, C.A	LAE-12010018	13.828.416,18
60	J0000029482	BANCO DE VENEZUELA S A BANCO UNIVERSAL	BANCO DE VENEZUELA S A BANCO UNIVERSAL	LAE-01010236	13.775.678,94
61	J090210938	CRIMCOV C.A	CRIMCOV C.A	LAE-04010069	13.600.000,00
62	J311200100	MERIDATEL C.A.	MERIDATEL C.A.	LAE-01030065LC23	13.459.110,73

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DEI-2011

**INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DEI-2011**

63	J316785670	TASSEI MOTORS, C.A	TASSEI MOTORS, C.A	LAE-04010050	13.311.600,36
64	J310012210	RESOMER C.A	RESOMER C.A	LAE-13040049	13.270.472,00
65	J311501878	GRUPO TOTAL 99, C.A	GRUPO TOTAL 99, C.A	LAE-01010753	12.102.726,85
66	J301083350	NETUNO C.A.	NETUNO C.A.	LAE-02020031	11.323.123,59
67	J296223980	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL MERIDA C.A	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL MERIDA C.A	LAE-TRANS-2207	11.246.860,20
68	J305433895	HOSPITAL CLINICO DE MERIDA, C.A	HOSPITAL CLINICO DE MERIDA, C.A	LAE-04060006	10.875.667,98
69	J90020551	COMERCIAL GLORIAS PATRIAS	COMERCIAL GLORIAS PATRIAS	LAE-15030179	10.849.421,11
70	J304207751	MAKARENA, C.A.	MAKARENA, C.A.	LAE-01010370	10.294.645,10
71	J000029610	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-04030010	10.213.106,80
72	J302427444	MERCANTIL DE ALIMENTOS CIRO C.A	MERCANTIL DE ALIMENTOS CIRO C.A	LAE-04010004	10.062.993,03
73	J090272194	PANADERIA Y PASTELERIA LOS CARVALHOS C.A	PANADERIA Y PASTELERIA LOS CARVALHOS C.A	LAE-15020078	10.051.107,37
74	J312089857	TODOMADERAS MERIDA C.A	TODOMADERAS MERIDA C.A	LAE-17010035	9.996.521,68
75	J306769897	RECUPERADORA LATINA C.A	RECUPERADORA LATINA C.A	LAE-05050032	9.875.956,80
76	J313330639	RUDAS C.A	RUDAS C.A	LAE-11020057G11	9.840.361,74
77	J311339345	POLICLINICA SANTA FE S.A	POLICLINICA SANTA FE S.A	LAE-01040032	9.592.253,46
78	J304012047	GASES UNIDOS DE VENEZUELA, S.A (G.U.V,S,A	GASES UNIDOS DE VENEZUELA, S.A (G.U.V,S,A	LAE-13080034	9.553.594,00
79	J090214933	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, C.A MINCA	MINCA	LAE-99000561	9.358.184,67
80	J309279297	FARMACIAS NUEVO SIGLO C.A	FARMACIAS NUEVO SIGLO C.A	LAE-01010693	9.245.000,00
81	J311767568	TRAKI MLA PLUS, C.A.	TRAKI MLA PLUS, C.A.	LAE-02050093LC	9.221.507,29
82	J296914010	GRUPO MI FRENO IMPORT, C.A	GRUPO MI FRENO IMPORT, C.A	LAE-TRANS-1394	9.149.918,89
83	J305948321	UNIDAD QUIRURGICA LOS ANDES, C.A.	UNIDAD QUIRURGICA LOS ANDES, C.A.	LAE-13010034	9.050.080,00
84	J310749310	DISTRIBUIDORA JESUS GUTIERREZ C.A	DISTRIBUIDORA JESUS GUTIERREZ C.A	LAE-162	8.901.386,73
85	J304809824	ULTRABIKEX, C.A	ULTRABIKEX, C.A	LAE-15050186L15	8.875.000,00
86	J311410627	TODO PARA LA CONSTRUCCION, C.A.	TODACA	LAE-11020032	8.722.303,78
87	J301391608	SONIDO INTERNACIONAL C.A	SONIDO INTERNACIONAL C.A	LAE-01030123	8.715.422,00
88	J000263493	FARMACIA EL CONDOR S.A FARMACEUTICA	FARMACIA EL CONDOR S.A FARMACEUTICA	LAE-01010572	8.572.390,01
89	J307898585	REPRESENTACIONES 1942 C.A./	REPRESENTACIONES 1942 C.A./	LAE-99002208	8.532.564,63
90	J000029679	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-01030019	8.528.742,00
91	J090146385	AUTOPARTES Y RODAMIENTOS MARQUEZ/AROMAR C.A.	AUTOPARTES Y RODAMIENTOS MARQUEZ/AROMAR C.A.	LAE-03050006	8.525.742,38
92	J311484035	CASA DE REPRESENTACION NOVELL PHARMACEUTICAL DE VZLA C.A.	CASA DE REPRESENTACION NOVELL PHARMACEUTICAL DE VZLA C.A.	LAE-02050230	8.281.341,59
93	J070066768	GRUPO MEDICO MERIDA C.A	GRUPO MEDICO MERIDA C.A	LAE-02020034	8.021.514,33
94	J307769530	INDIANCA LOS ANDES C.A	INDIANCA LOS ANDES C.A	LAE-04010023	8.016.645,07
95	J302698367	ACRILUM C.A./	ACRILUM C.A./	LAE-13070150	8.007.153,67

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DEI-2011

**INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DEI-2011**

96	J312569425	DON PEPE LOS ANDES, C.A	DON PEPE LOS ANDES, C.A	LAE-TRANS-2582	7.965.510,82
97	J306263543	AUTO PERIQUITOS Y CAUCHOS LAMO, C.A	AUTO PERIQUITOS Y CAUCHOS LAMO, C.A	LAE-17010058	7.899.000,00
98	J299734853	YUYAN FENG FENG, C.A	YUYAN FENG FENG, C.A	LAE-TRANS-2563	7.800.000,00
99	J294217893	PANADERÍA Y PASTELERIA ZAMARAIS C.A	PANADERÍA Y PASTELERIA ZAMARAIS C.A	LAE-15030164	7.778.210,52
100	J316370925	MUNDO YUAN LIN	MUNDO YUAN LIN	LAE-01060266	7.701.085,44
101	J294615031	GRUPO VENEVENT, C.A	GRUPO VENEVENT, C.A	LAE-02040139	7.602.415,11
102	J312744707	CENTRO CLINICO MANSUR BAHASAS, C.A.	CENTRO CLINICO MANSUR BAHASAS, C.A.	LAE-02050256	7.594.867,59
103	J090196668	LICORERIA AEROPUERTO C.A.	LICORERIA AEROPUERTO C.A.	LAE-03010031	7.426.566,35
104	V161898445	TRANSPORTE DE PESCADO FRESCO KAREN MAR DE CARLOS MONSALVE	TRANSPORTE DE PESCADO FRESCO KAREN MAR	LAE-TRANS-1932	7.387.373,16
105	J90067957	LATIL AUTO S.A	LATIL AUTO S.A	LAE-02020116	7.348.986,81
106	J090386858	LUBRICANTES URDANETA C.A.	LUBRICANTES URDANETA C.A.	LAE-05040061	7.343.643,77
107	J307531339	RAMIRAL CENTRO MEDICO QUIRURGICO C.A	RAMIRAL CENTRO MEDICO QUIRURGICO C.A	LAE-01060242L39	7.342.299,00
108	J090081810	INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES, C.A	INDECO	LAE-99002188	7.147.888,59
109	J308310042	PRODUCCIONES MARQUIBE, C.A	PRODUCCIONES MARQUIBE, C.A	LAE-11020070	7.024.067,66
110	V80386806	DISTRIBUIDORA DALIMAR DE DAILA MARIA SANCHEZ	DISTRIBUIDORA DALIMAR	LAE-03050177	6.944.477,39
111	J302293570	EL LLANO C.A PANADERIA & PASTELERIA	EL LLANO C.A PANADERIA & PASTELERIA	LAE-02050331	6.941.917,29
112	J090232605	OPTICA SANCHEZ DE MERIDA, C.A	OPTICA SANCHEZ DE MERIDA, C.A	LAE-01060085	6.909.494,81
113	J090081593	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES LA PEDREGOSA C.A	DIMAPECA	LAE-12010012	6.907.030,67
114	J000029504	BANCO EXTERIOR C.A. BANCO UNIVERSAL	BANCO EXTERIOR C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-15020003	6.890.288,99
115	J090196293	PROYECTOS INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES, C.A PRICCA	PROYECTOS INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES, C.A PRICCA	LAE-99001826	6.794.105,16
116	J310636893	PANADERIA Y PASTELERIA MADUZA C.A.	PANADERIA Y PASTELERIA MADUZA C.A.	LAE-11020011	6.772.019,54
117	J316847730	FARMACIA NOBEL C.A	FARMACIA NOBEL C.A	LAE-01030252L2	6.712.179,74
118	J309388290	KOSMO CENTRO, C.A.	KOSMO CENTRO, C.A.	LAE-01010263	6.670.343,47
119	J301603540	CONSTRUCCIONES E HIDRAULICA N.D, C.A	COHINCA	LAE-99000925	6.663.826,66
120	J297698710	ALIMENTOS MILAZZO C.A	ALIMENTOS MILAZZO C.A	LAE-17010163	6.656.629,00
121	J070059850	CAUCHOS ROYAL MERIDA C.R.L	CAUCHOS ROYAL MERIDA C.R.L	LAE-17010008	6.643.813,28
122	J311693955	EL PALACIO DEL BLUMER / CADUTEX C.A	EL PALACIO DEL BLUMER / CADUTEX C.A	LAE-01010140	6.477.928,58
123	J000029610	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	MERCANTIL C.A. BANCO UNIVERSAL	LAE-15020069L1-2	6.310.172,33
124	J310692246	UNICENTRO CHINA C.A	UNICENTRO CHINA C.A	LAE-01030100	6.259.057,00
125	J302417953	EDITORIAL COMARPE INTERNACIONAL, C.A.	EDITORIAL COMARPE INTERNACIONAL, C.A.	LAE-13100028	6.240.241,53
126	J300801233	CLINICA SANTIAGO DE MERIDA C.A	CLINICA SANTIAGO DE MERIDA C.A	LAE-02030014	6.183.430,20
127	J0902724370	TECNICA INDUSTRIAL DEL MUEBLE TECNIMUEBLE, C.A	TECNIMUEBLE C.A	LAE-15050009	6.019.108,49

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DEI-2011

**INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DEI-2011**

128	J090025502	CAFE BRASIL C.A.	CAFE BRASIL C.A.	LAE-11020003	6.009.854,52
129	J306120653	LACTEOS CONSILCA, C.A	LACTEOS CONSILCA, C.A	LAE-13100029G21	5.920.867,49
130	J000114072	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, S.A	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, S.A	LAE-13070118	5.916.001,00
131	J302285305	REPRESENTACIONES LOS ANDES C.A	REPRESENTACIONES LOS ANDES C.A	LAE-01060329	5.859.086,66
132	J311196137	SU KSA C.A.	SU KSA C.A.	LAE-05040039	5.748.546,24
133	J302414733	GRUPO CARDIOVASCULAR ANDINO C.A	GRUPO CARDIOVASCULAR ANDINO C.A	LAE-02020004	5.700.415,32
134	V232126201	SUPERMERCADO PEQUIN DE MAO ZHAO ZHU	SUPERMERCADO PEQUIN	LAE-01060192	5.680.856,95
135	J310838526	ABASTOS LA SULTANITA, C.A	ABASTOS LA SULTANITA, C.A	LAE-03060098	5.603.488,00
136	J313573434	FARMACIA LLANO PLUS C.A	FARMACIA LLANO PLUS C.A	LAE-01011058	5.545.491,73
137	J305716226	GANADEROS Y AGRICULTORES ASOCIADOS GANAGRO C.A	GANADEROS Y AGRICULTORES ASOCIADOS GANAGRO C.A	LAE-TRANS-1523	5.517.670,58
138	J299431885	BAZAR H 26, C.A	BAZAR H 26, C.A	LAE-02040259	5.497.718,28
139	J307500581	SISTEMAS ELECTRICOS DE SEGURIDAD MERIDA C.A	SISTEMAS ELECTRICOS DE SEGURIDAD MERIDA C.A	LAE-14030011L14	5.468.428,07
140	J297287027	FARMACIA BONPLAND C.A.	FARMACIA BONPLAND C.A.	LAE-02020060L08	5.400.000,00
141	J-090207015	VETERINARIAS VALMORCA, C.A.	VEVALCA	LAE-04010073	5.350.000,00
142	J090018514	SELPA, C.A	SELPA, C.A	LAE-01010239	5.322.702,31
143	J090021256	CARROCERIAS CHAMA, C.A	CARROCERIAS CHAMA, C.A	LAE-13070004	5.315.918,16
144	V107193096	FARMACIA TIBISAY DE ALFREDO ENRIQUE CALDERON GUEDEZ/	FARMACIA TIBISAY DE ALFREDO ENRIQUE CALDERON GUEDEZ/	LAE-02040172	5.298.234,24
145	J075021673	INVERSIONES PARA TURISMO IPATUCA C.A.	IPATUCA C.A.	LAE-12010002	5.297.678,39
146	J090132171	GREM REPUESTOS EUROPEOS C.A.	GREM REPUESTOS EUROPEOS C.A.	LAE-15020058	5.285.087,80
147	J310604916	TALLER LUED C.A	TALLER LUED C.A	LAE-12010005	5.232.498,94
148	J305454213	CERAMICAS E IMPORTACIONES C.A.	CERAMICAS E IMPORTACIONES C.A.	CLINICA OFTALMOLOGICA SANTA LUCIA DE HUMBERTO CONTRERAS	5.158.231,57
149	J090232605	OPTICA SANCHEZ DE MERIDA, C.A	OPTICA SANCHEZ DE MERIDA, C.A	LAE-15060680LA5	5.141.022,87
150	J310336423	COMERCIAL LA GAVIOTA C.A	COMERCIAL LA GAVIOTA C.A	LAE-12040029	5.133.633,93
151	J090036717	FARMACIA LA VENCEDORA C.A.	FARMACIA LA VENCEDORA C.A.	LAE-01030131	5.100.000,00
152	J314456148	CONSTRUCTORA INGENIERIA CALCULOS PROYECTOS E INSPECCIONES/ CICPICA	CONSTRUCTORA INGENIERIA CALCULOS PROYECTOS E INSPECCIONES/ CICPICA	LAE-17060068	5.070.637,97
153	J313926523	PROMOTORA EL PARQUE C.A	PROMOTORA EL PARQUE C.A	LAE-99003029	5.021.000,00
154	V080801641	FARMACIA CAMPO CLARO	FARMACIA CAMPO CLARO	LAE-11020075	5.000.000,00
155	J312252952	PAPELES DEL CARIBE C.A PADELCA	PAPELES DEL CARIBE C.A PADELCA	LAE-05050040	4.979.000,80
156	J304813040	PANADERIA Y PASTELERIA LOS ANGELES C A	PANADERIA Y PASTELERIA LOS ANGELES C A	LAE-13040059	4.927.607,11
157	J306571965	AUTOMERCADO MOCK, C.A	AUTOMERCADO MOCK, C.A	LAE-03050079	4.903.339,32
158	J310691657	SUPERMERCADO NUEVO CAMPESTRE, C.A	SUPERMERCADO NUEVO CAMPESTRE, C.A	LAE-01030202	4.864.582,94
159	J306150986	DISTRIBUIDORA DE CAUCHOS 2000, C.A	DISTRIBUIDORA DE CAUCHOS 2000, C.A	LAE-14040011	4.850.593,87

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DEI-2011

**INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DEI-2011**

160	J090160906	COMERCIAL LA NUEVA GANGA, S.R.L	COMERCIAL LA NUEVA GANGA, S.R.L	LAE-01011052	4.689.966,84
161	J085119337	DISTRIBUIDORA GINA DE OCCIDENTE C.A.	DISTRIBUIDORA GINA DE OCCIDENTE C.A.	LAE-02050318	4.680.053,00
162	J301795768	INVERSIONES DAJAR C.A	INVERSIONES DAJAR C.A	LAE-99001674	4.670.000,00
163	J306523820	IMPORT ROMACA C.A	IMPORT ROMACA C.A	LAE-TRANS-01	4.659.573,26
164	J311414037	PROPACA C.A.	PROPACA C.A.	LAE-13100022G14	4.540.053,30
165	J070035684	DESTILACION MOTATAN C.A	DESTILACION MOTATAN C.A	LAE-01030040	4.519.402,20
166	J90045600	PARK HOTEL C.A.	PARK HOTEL C.A.	LAE-02040106	4.507.597,87
167	J310374961	CASA UNIVERSO C.A.	CASA UNIVERSO C.A.	LAE-16030029	4.498.663,33
168	J302768365	SANTA BARBARA AIRLINES C.A	SANTA BARBARA AIRLINES C.A	LAE-TRANS-0753	4.469.901,55
169	J002974214	COMERCIALIZADORA SNACKS, SRL	COMERCIALIZADORA SNACKS, SRL	LAE-11020002	4.458.304,73
170	J303629288	INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS C.A	INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS C.A	LAE-01060135	4.457.687,33
171	J316011666	TIBISAY HOTEL RESORT C.A	TIBISAY HOTEL RESORT C.A	LAE-17010047	4.455.579,20
172	J311438513	LA CHISTORRA C.A	LA CHISTORRA C.A	LAE-16010010LF4	4.438.876,05
173	J090176390	FUENTE DE SODA RESTAURANT EL TERMINAL, C.A	FUENTE DE SODA RESTAURANT EL TERMINAL, C.A	LAE-15030166	4.425.823,67
174	J310869880	MARIO CAUCHOS C.A.	MARIO CAUCHOS C.A.	LAE-02020114	4.402.996,83
175	J313674303	MABAY C.A	MABAY C.A	LAE-TRANS-2122	4.373.783,61
176	J001000470	DISTRIBUIDORA DUNCAN C.A	DISTRIBUIDORA DUNCAN C.A	LAE-13070109	4.336.793,40
177	J303740987	REPUESTOS SERVI-VAN, C.A	REPUESTOS SERVI-VAN, C.A	LAE-03050304	4.317.640,00
178	J303111912	FERRETERIA HERMANOS VIELMA C.A	FERRETERIA HERMANOS VIELMA C.A	LAE-01010017	4.298.839,04
179	J308904562	CASA CERAMICA C.A	CASA CERAMICA C.A	LAE-13070117A2	4.281.613,00
180	J313674303	MABAY C.A	MABAY C.A	LAE-01011168	4.169.430,84
181	J305165670	FARMACIA EMPRESARIAL C.A	FARMACIA EMPRESARIAL C.A	LAE-05040078	4.122.595,12
182	J302385490	DISTRIBUIDORA BIGOTT C.A	DISTRIBUIDORA BIGOTT C.A	LAE-11020051	4.040.111,53
183	J090073337	PANADERIA Y PASTELERIA SIERRA NEVADA C.A	PANADERIA Y PASTELERIA SIERRA NEVADA C.A	LAE-17010024	4.007.487,55
184	J304786018	GRANITOS Y CONSTRUCCIONES MERIDA C.A	GRANITOS Y CONSTRUCCIONES MERIDA C.A	LAE-15050005	3.984.000,00
185	J309129953	SICE, S.A	SICE, S.A	LAE-99003162	3.946.956,18
186	J305917272	EGA, C.A	EGA, C.A	LAE-13070001	3.837.233,00
187	J309005472	DISTRIBUIDORA 4014 C.A	DISTRIBUIDORA 4014 C.A	LAE-01060039	3.821.638,49
188	J313900648	INVERSIONES LA TAGUA, C.A	INVERSIONES LA TAGUA, C.A	LAE-17010114	3.791.890,44
189	J304885172	FARMACIA EL RODEO, S.R.L	FARMACIA EL RODEO, S.R.L	LAE-15020069	3.724.437,11
190	J306435263	PANADERIA Y PASTELERIA CROACIA C.A./	PANADERIA Y PASTELERIA CROACIA C.A./	LAE-13040048	3.722.311,95
191	V080228500	FUNERARIA LA PATRONA DE JUAN CARLOS ESPINOZA ALIZO	FUNERARIA LA PATRONA	LAE-02060068	3.700.948,43
192	J302490863	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION INDUSTRIAL, C.A	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION INDUSTRIAL, C.A	LAE-02040066	3.700.904,52

REPORTE DE MAYORES CONTRIBUYENTES DEI-2011

INGRESOS BRUTOS
PRESENTADOS EN
DEI-2011

193	J296548021	GRÁFICAS JAIBER VENEZUELA, C.A	GRÁFICAS JAIBER VENEZUELA, C.A	LAE-15020102	3.662.089,87
194	J090096167	LICORERIA ALBARREGAS, S.R.L	LICORERIA ALBARREGAS, S.R.L	LAE-05040097	3.654.069,40
195	J090240608	EDIL ANDES, C.A	EDIL ANDES, C.A	LAE-13070049	3.636.140,00
196	J297362436	A.J. IMPORT, C.A	A.J. IMPORT, C.A	LAE-13080036	3.625.784,11
197	J090376844	INGENIEROS ASOC. PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, C.A./ I.A.P.E.C (C.A.)	INGENIEROS ASOC. PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, C.A./ I.A.P.E.C (C.A.)	LAE-99001790	3.620.538,06
198	J296199086	DISTRIBUIDORA SENEPOL, C.A	DISTRIBUIDORA SENEPOL, C.A	LAE-05050035	3.602.652,80
199	V237190064	SUPERMERCADO MEI FUNG DE CAO HAI GUANG	SUPERMERCADO MEI FUNG DE CAO HAI GUANG	LAE-17010006	3.602.484,45
200	J297388095	LLANO HOGAR, C.A	LLANO HOGAR, C.A	LAE-02050278	3.512.617,05

En el Cuadro 33 se observa que se trata de empresas clasificadas de acuerdo a la LOCTI en grandes empresas, por obtener ingresos brutos superiores a las 100.000 unidades tributarias. Predominando como principales contribuyentes abastos, supermercados, farmacias, ventas de repuestos, cauchos, clínicas, líneas de transporte público, licorerías, seguros, bancos, entre otros, Reflejando ello, que su aporte de acuerdo a lo expresado por la LOCTI, corresponde a Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica. Todo lo cual indica que es muy baja la recaudación que se obtiene por concepto de inversión en ciencia, tecnología e innovación.

En relación a estos resultados Amaro (2010) indica que la ley califica como empresas grandes aquellas cuyo ingreso bruto anual sea superior a cien mil unidades tributarias (100.000 UT). De allí que las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, a tenor del artículo 26, de la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010) aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la ley Orgánica de Hidrocarburos y en la

Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle (parágrafo primero, Artículo 26, LOCTI, 2010).

A las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que presten servicios de telecomunicaciones y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos de lo establecido en el presente Título (parágrafo segundo, Artículo 26, LOCTI, 2010).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La información que antecedente a este apartado, es el resultado de una revisión bibliográfica documental y de un trabajo de campo, para el que se requirió la aplicación de un cuestionario contentivo de preguntas con alternativas de respuesta cerrada tipo Likert, que llevó a conocer el grado de cumplimiento del aporte y de los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, permitiendo ello hacer las siguientes observaciones:

Para el objetivo específico **diagnosticar el grado de cumplimiento del aporte y de los deberes derivados de la ley orgánica de ciencia tecnología e innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida**, se concluye que existe desconocimiento en relación a la obligación que tienen las empresas de contribuir con la inversión en ciencia, tecnología e innovación, por lo que producto de ese desconocimiento que priva en el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, no se está cumpliendo con la misma, de allí que no puede hablarse de grado de cumplimiento de la obligación que se derivan de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación.

En cuanto al objetivo específico **identificar los deberes formales establecidos para el cumplimiento de la ley orgánica de ciencia tecnología e innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida**, se concluye que no se cumplen los deberes formales por concepto de LOCTI en el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, con respecto al aporte por inversión en ciencia y tecnología, por cuanto desconocen que deben registrarse ante el SIDCAI, deben solicitar el certificado LOCTI, no declaren aporte ni lo cancelan.

Sobre el objetivo específico **clasificar las empresas aportantes de la ley orgánica de ciencia tecnología e innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida**, se concluye que el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, desconoce la clasificación que hace la LOCTI de las empresas para cumplir con el aporte y los deberes formales en materia de ciencia y tecnología, e incluso desconocen en que clasificación se encuentra su empresa.

Con respecto al objetivo específico **identificar las empresas registradas en el SIDCAI, por el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida**, se concluye que hasta la presente fecha se encuentra inscritas doscientos siete (207) empresas, de acuerdo a información suministrada por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT). Tratándose de empresas cuya clasificación se hace de acuerdo a la LOCTI en grandes empresas, por obtener ingresos brutos superiores a las 100.000 unidades tributarias. Predominando como principales contribuyentes abastos, supermercados, farmacias, ventas de repuestos, cauchos, clínicas, líneas de transporte público, licorerías, seguros, bancos, entre otros, Reflejando ello, que su aporte de acuerdo a lo expresado por la LOCTI, corresponde a Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica. Todo lo cual indica que es muy baja la recaudación que se obtiene por concepto de inversión en ciencia, tecnología e innovación.

Finalmente, para el objetivo específico **determinar el grado de cumplimiento del aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI, en el Municipio Libertador**, se concluye que no están cumpliendo con el aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI.

Determinado estos resultados la necesidad de promover e impulsar una cultura tributaria con respecto al grado de cumplimiento del aporte y de los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Recomendaciones

Atendiendo a los resultados de la investigación que pusieron en evidencia la falta de cultura tributaria con respecto al grado de cumplimiento del aporte y de los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, se recomienda para su promoción e impulso:

A los representantes de la Ciencias y al Tecnología en el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida adoptar mecanismos de concienciación e información sobre la obligación de las empresas con respecto al aporte para la ciencia, la tecnología y la innovación.

Igualmente, dar a conocer al sector empresarial del Municipio los alcances que el cumplimiento de esta obligación de va a significar a la organización en cuanto a la gestión del talento humano, ya que como lo demostraron los resultados de la investigación los beneficios por este concepto no están siendo utilizado, o en su defecto son subutilizados por los actuales contribuyentes.

Asimismo, los representantes de la Ciencias, la Tecnología y la Innovación deben realizar campañas de información sobre el conocimiento de la LOCTI, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación tributaria por concepto de aporte a la Ciencia, al Tecnología y la Innovación en el sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Es igualmente, recomendable que adopte una estructura para la fiscalización del cumplimiento de esta obligación, ya que por no realizarse dicha Fiscalización es que las empresas desconocen la obligación y por ende no cumplen con el pago respecto. Ni se registran ante el SIDCAI, menos aún solicitan el Certificado LOCTI.

Al sector empresarial del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, que ya es contribuyente se le sugiere establecer las mismas estrategias que adopta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por concepto de impuestos nacionales, estatales y municipales.

Al Colegio de Contadores Públicos del Estado Mérida, se le recomienda realizar jornadas de actualización y formación para sus agremiados, a fin de que estos al momento de ofrecer la asesoría contable a las empresas den a conocer la obligación, y los alcances que dicho aporte le representarán a la organización.

Igualmente es recomendable que se establezcan relaciones interinstitucionales con la Cámara de Comercio del Estado Mérida, el FOMDES y Fedeindustria Mérida, a fin que los representantes del área de Ciencia Tecnología e Innovación en el Estado Mérida ofrezcan la información necesaria en cuanto al contenido de la LOCTI, y por ende como deben las empresas cumplir con dicho aporte, cómo deben inscribirse, cómo hacer la declaración y el respectivo pago, y de qué forma pueden hacer uso de esos recursos.

A la Universidad de Los Andes, se le recomienda establecer vínculos con el sector empresarial del Municipio Libertador, a fin de que aprovechando que se trata de una casa de estudios, donde actualmente se dictan los postgrados en ciencias contables, rentas internas, tributario y derecho mercantil, se aproveche dicha fortaleza para que los estudiantes de estos estudios de cuarto nivel, realicen jornadas de información y actualización con respecto al aporte por ciencia, tecnología e innovación que deben cumplir las empresas merideñas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaro, L. (2010). **Propuesta De Un Proyecto de Inversión de Formación y Actualización de Talento Humano en el Marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación: Caso Prodisven, C.A.** Trabajo de grado presentado como requisito previo para optar al título de Especialista en Tributación. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela.
- Alles, M. (2005). **Desarrollo del Talento Humano Basado en Competencias.** Ed. Granica.
- Allingham, G y Sandmo, T. (1972). **Teoría de la Evasión.** Caracas: Texto
- Ander Egg (1987). **Investigación.** México: Trillas.
- Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración.** Caracas: Editorial Episteme.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2010). Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Gaceta Oficial N° 39.575** del 16 de diciembre de 2010.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial N°. 36.860.** Caracas: Distribuidora Escolar, S.A.
- Avalos, I. (1992). "La Gerencia de Tecnología y el Sistema Nacional de Innovación". En COPRE. **Ciencia y Tecnología de Venezuela: Un Reto, Una Esperanza.** 12:137-150. Caracas.
- Avalos, I. (1984). "Breve Historia de la Política Tecnológica Venezolana". En Moisés, N. (Dir.). **El Caso Venezuela: Una Ilusión de Armonía.** 376-394. Ediciones IESA, Caracas.
- Balestrini, M. (1999). **Cómo Elaborar un Proyecto de Investigación.** Caracas: Editorial Episteme.
- Bavaresco A. (2006). **Proceso Metodológico en la Investigación: Cómo hacer un Diseño de Investigación.** (5ta ed.). Maracaibo, Venezuela: Ediluz.
- Bohlander, G., Sherman, A., y Snell, S. (2001). **Administración de Recursos Humanos.** Cengage Learning Editores.
- Cañedo, R. (2010). "Ciencia y Tecnología en al Sociedad. Perspectiva Histórico Conceptual". *Ciencia y Tecnología.* Documento en línea. Disponible en: <http://cienciatecnologia.conocimientos.com.ve/>

- Catacora, F. (1997). **Sistemas y Procedimientos Contables**. Santa Fe de Bogotá: Mc Graw-Hill Interamericana Editores.
- Charles, O. (2003). "Las Políticas Científicas en Venezuela: Una Necesaria Reflexión". Ponencia presentada en la **II Reunión Nacional de AVEGID**. Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela.
- Chávez, R. (2004). **Metodología**. México: Editorial Trillas.
- Chiavenato, I. (2001). **Administración de Recursos Humanos**. Colombia: Nomos S.A.
- Esparragoza, A. (2002). **Administración de recursos humanos (talento humano)**. Documento en línea. Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/rrhh/admontalhum.htm> [Consulta: 2014, octubre 29]
- Fermín, J (1998). **Fiscalización Tributaria y Procedimientos de Sumario Administrativos**. Caracas: Ediciones Funedas.
- Freites, Y. (1989). "Ciencia y Tecnología en Venezuela (1974-1989)". En Fundación Eugenio Mendoza, **Venezuela Contemporánea**. 632-692. Caracas.
- Gámez, O. (2011). **Sistema Tributario en Venezuela**. Caracas: Ediciones de la Universidad Central de Venezuela.
- Genatios, C., y Lafuente, M. (2004). "Políticas en Ciencia y Tecnología para Venezuela". En Genatios, C. (Comp.), **Venezuela en Perspectivas**. 131-179. Caracas: Fondo Editorial Question.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista P. (2006). **Metodología de la investigación**. (2da ed.). México: MacGraw-Hill.
- Hernández, S. (2002) **Administración, Pensamiento, proceso, estrategia y vanguardia**. ((4ta ed.). México, D.F.; Mc Graw Hill. Interamericana. Editores. Delegación Cuauhtémoc.
- Legis. (2005). **Guía Práctica para Gerenciar la Pequeña y Mediana Empresa (PYME)**. Caracas: Legis Editores C.A.
- Lerma, H. (2001). **Investigaciones para las ciencias contables**. México: Trillas.

- Londón, C. (2012). "Los Deberes Formales Tributarios en Venezuela". **Gerencia y Tributos**. Documento en línea. Disponible en: http://gerenciaytributos.blogspot.com/2012_07_01_archive.html
- López, O. (2009). **Talento ¿Qué significa el talento en una organización?**. Documento en línea. Disponible en: <http://www.tisoc.com/el-rincon-del-coach/talento-que-significa-el-talento-en-una-organizacion.php?3> [Consulta: 2014, octubre 15]
- Marcano, L. (2007). **Compre venezolano** en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Medina, O. (2003). **Métodos de investigación**. Madrid: Morata
- Mejías, L. (2011). **Aceptación de la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación en la Empresa Nardo Industrias Trujillo, C.A.** Trabajo de grado presentado como requisito previo para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Los Andes. Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Trujillo, Estado Trujillo, Venezuela.
- Méndez, M. (2004). "Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999". **Revista Espacio Abierto**, Vol. 13, No. 1, enero-marzo, pp. 123-137. Mérida, Venezuela.
- Mendoza, G. (2008). **Pagos y Tributos**. Caracas: Oasis
- Mercado, A., Testa, P., Vessuri, H., y Sánchez, I. (2002). "Sistemas Nacionales de Ciencia y Tecnología. Experiencias y Aprendizaje de Cuatro Países de Medio Desarrollo". **Boletín ASOVAC**, Noviembre, 41. Caracas.
- Mertens, L. (2000). **La Gestión por Competencia Laboral en la Empresa y la Formación Laboral**. Montevideo.
- Miller, G. y Spoolman, S. (2011). **Living in the Environment: Principles, Connections, and Solutions**. Belmont: Brooks, Cole, (17ª ed.), [ISBN 0538735341](https://doi.org/10.1002/9781119985101)
- Ministerio de Ciencia y Tecnología (2005). **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Construyendo un futuro sustentable Venezuela 2005-2030**. Caracas: Diseño: FS Imagen y Comunicación
- Molano, A. (2015). **Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Tecnología**. Documento en línea. Disponible en: <http://www.colombiadigital.net/actualidad/item/8295-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio-y-la-tecnologia.html>

- Morlés, V. (2002). **“Ciencia, Tecnología y sus Métodos”**. En **Técnica de la Ciencia y Ciencia de la Técnica**. Ediciones del Vicerrectorado Académico de la Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Oro, L., y Sebastián, J. (1993.) **Los Sistemas de Ciencia y Tecnología en Iberoamérica**. Buenos Aires: Editorial EUDEBA/FUNDESCO.
- Parísca (2009). **“La LOCTI y el aprendizaje tecnológico en la empresa”**. Documento en línea. Disponible en <http://www.eureka.org.ve/>
- Peña, J. (2001). “Evolución Reciente de las Políticas de Innovación en Venezuela”. Ponencia presentada en **ALTEC**.
- Presidencia de la República. Reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Decreto N° 8.579**.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). **Proyecto Nacional Simón Bolívar**. Caracas.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2005-2030).Ministerio de Ciencia y Tecnología. Dirección general de Prospección y Tecnología. URL: <http://www.funvisis.org.ve/archivos/pdf/cti.pdf> (Consulta: octubre 02, 2008)
- Quintamilla, J. (2007). **Desarrollo Tecnológico**. Caracas: Panapo
- Rincón, E. (2009). **Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Venezuela**. Trabajo presentado en el Seminario sobre Gestión Tecnológica en Venezuela. Doctorado de Ciencias Sociales, Mención Gerencia. Universidad del Zulia. Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela.
- Rojo O. (1987). “La tecnología y la ciencia: algunas reflexiones en el fondo, en el método y en la forma”. **Acta Mex Ciencia Technol**; 5(20):91-3.
- Rodríguez y Asociados (2014). **Certificado de Aportante o No Aportante LOCTI**. Documento en línea. Disponible en: <http://www.rodriquezyasociados.com.ve/site/index.php/es/contenido/noticias/511-certificado-de-aporante-o-no-aporante-locti>
- Ruíz, H. (1992). “Ciencia, Tecnología y Modernización en Venezuela. Primer Período 1936/1958. En Cuadernos LAGOVEN. **La Ciencia en Venezuela: Pasado, Presente y Futuro**. 9-33. Caracas.

- Salazar, N. (2009). **Cumplimiento de los Deberes Formales Establecidos en al Ley de Impuesto al Valor Agregado en la Empresa de Capacitación Shipping and Port Training, C.A.** Trabajo Especial de Pasantía presentado como requisito parcial al título de Licenciado en Administración de Empresas. Universidad Nacional Experimental de Guayana. Ciudad Guayana, Venezuela.
- Sánchez, I. (2003). **Política Pública en Ciencia y Tecnología: Las Agendas del CONICIT.** Serie Mención Publicación, CENDES, Caracas.
- Sierra, T. (2009). “Los cambios puntuales de la tecnología en Venezuela”. **Revista Científica** N° 8. Caracas.
- Sierra, A. (2008) **Los Ilícitos Tributarios Materiales y su Influencia en la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado.** Trabajo de grado no publicado Universidad del Zulia.
- Ursul, A. (1984). **El Reflejo y la Información.** La Habana: Ciencias Sociales.
- Vásquez, M. (2008) realizó la investigación titulada “**Evaluación de los aportes y/o inversiones realizados por las empresas inscritas en el SUDCAI Trujillo en Cumplimiento de la Locti para la Valoración de los Beneficios Alcanzados en estas Organizaciones**”, como requisito previo para optar al grado de Especialista en Contaduría Mención Auditoria, por ante la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, con sede en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela.

ANEXOS

ANEXO A
MODELO DE LA ENCUESTA

N°	ITEMS	CATEGORÍAS		
		SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
1	¿La empresa contribuye a estimular la inversión en actividades de investigación, como lo indica la LOCTI?			
2	¿La empresa procura estimular la formación de talento humano tal y como lo señala la LOCTI?			
3	¿Conoce la normativa jurídica que regula el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación?			
4	¿La empresa maneja información sobre el papel que tiene el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Fonacit), con respecto a la obligación tributaria impuesta por la LOCTI?			
5	¿La empresa maneja información sobre los elementos que componen la obligación por concepto de inversión en Ciencia, tecnología e innovación?			
6	¿La empresa maneja información sobre Base de Cálculo para el Monto del Aporte según LOCTI?			
7	¿La empresa maneja información sobre actividades consideradas como factibles de ser llevadas a cabo con los Aportes a la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y sus Aplicaciones?			
8	¿La empresa cuenta con mecanismos de gestión y			

	control para cumplir oportunamente con el aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI?			
9	¿Sabe que el pago de los aportes se encuentra regulados por la Ley de Impuesto Sobre La Renta?			
10	¿La empresa tiene conocimiento sobre las sanciones en que incurriría de no cumplir con el aporte y los deberes formales derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación?			
11	¿Sabía que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias y se aplican de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre La Renta?			
12	¿Posee conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar en relación al aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI?			
13	¿La empresa tiene conocimiento de los beneficios que puede recibir al cumplir con el pago del aporte al que hace referencia la LOCTI?			
14	¿La empresa usa el beneficio del aporte de la LOCTI para la gestión del talento humano en la organización?			
15	¿La empresa ha utilizado el beneficio de la LOCTI para la formación y capacitación de su talento humano?			
16	¿La empresa tiene conocimiento sobre las modalidades que prescribe la LOCTI para cumplir con			

	el aporte a la inversión en ciencia, tecnología e innovación?			
17	¿Tiene conocimiento que su empresa se debe registrar para cumplir con la LOCTI ante el Sistema para la Declaración del Aporte/Inversión en Ciencia, tecnología e Innovación (SIDCAI)?			
18	¿Conoce los trámites de inscripción y retiro de una empresa por ante el SIDCAI?			
19	¿Tiene conocimiento que las empresas independientemente que sean contribuyentes o no deben solicitar el certificado LOCTI?			
20	¿La empresa cuenta con el certificado LOCTI?			
21	¿La empresa anualmente renueva el certificado LOCTI?			
22	¿La empresa exhibe en la cartelera fiscal el certificado LOCTI?			
23	¿Realiza oportunamente la Declaración de los aportes derivados de la LOCTI?			
24	¿Realiza el pago de los aportes derivados de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en el lapso establecido?			
25	¿Cumple con los requisitos establecidos en la LOCTI sobre los aportes y deberes formales?			
26	¿La empresa conoce el procedimiento que debe seguir para el Pago del Aporte establecido en la LOCTI?			
27	¿La empresa ha sido objeto de fiscalización por concepto del cumplimiento del aporte que debe pagar según la LOCTI?			

28	¿Conoce la clasificación que tiene la empresa según la LOCTI?			
29	¿Tiene conocimiento sobre otras empresas que se encuentran registradas en el SIDCAI?			
30	¿Maneja información sobre alguna página web de las empresas que ya están inscritas en el SIDCAI?			
31	¿Su empresa está cumpliendo con aporte y los deberes formales derivados de la LOCTI?			

ANEXO B

Resultados de la Validación Juicio de Expertos

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1	✓			✓		✓		✓				
2	✓			✓		✓		✓				
3	✓			✓		✓		✓				
4	✓			✓		✓		✓				
5	✓			✓		✓		✓				
6	✓			✓		✓		✓				
7	✓			✓		✓		✓				
8	✓			✓		✓		✓				
9	✓			✓		✓		✓				
10	✓			✓		✓		✓				
11	✓			✓		✓		✓				
12	✓			✓		✓		✓				
13	✓			✓		✓		✓				
14	✓			✓		✓		✓				
15	✓			✓		✓		✓				
16	✓			✓		✓		✓				
17	✓			✓		✓		✓				
18	✓			✓		✓		✓				
19	✓			✓		✓		✓				
20	✓			✓		✓		✓				
21	✓			✓		✓		✓				
22	✓			✓		✓		✓				
23	✓			✓		✓		✓				
24	✓			✓		✓		✓				
25	✓			✓		✓		✓				
26	✓			✓		✓		✓				
27	✓			✓		✓		✓				
28	✓			✓		✓		✓				
29	✓			✓		✓		✓				
30	✓			✓		✓		✓				
31	✓			✓		✓		✓				

Escala: MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista

Eddysal Zambrano Pava

Cédula de Identidad

J-8022006

Fecha:

25/09/2015

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1	/			/		/		/				
2	/			/		/		/				
3	/			/		/		/				
4	/			/		/		/				
5	/			/		/		/				
6	/			/		/		/				
7	/			/		/		/				
8	/			/		/		/				
9	/			/		/		/				
10	/			/		/		/				
11	/			/		/		/				
12	/			/		/		/				
13	/			/		/		/				
14	/			/		/		/				
15	/			/		/		/				
16	/			/		/		/				
17	/			/		/		/				
18	/			/		/		/				
19	/			/		/		/				
20	/			/		/		/				
21	/			/		/		/				
22	/			/		/		/				
23	/			/		/		/				
24	/			/		/		/				
25	/			/		/		/				
26	/			/		/		/				
27	/			/		/		/				
28	/			/		/		/				
29	/			/		/		/				
30	/			/		/		/				
31	/			/		/		/				

Escala: MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista

Beths Albanan

Cédula de Identidad

V-0021509

Beths Albanan

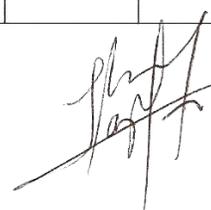
Fecha: 25/11/2015

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1	✓			X		X		X				
2	✓			X		X		X				
3	✓			X		X		X				
4	✓			X		X		X				
5	✓			X		X		X				
6	✓			X		X		X				
7	✓			X		X		X				
8	✓			X		X		X				
9	✓			X		X		X				
10	✓			X		X		X				
11	✓			X		X		X				
12	✓			X		X		X				
13	✓			X		X		X				
14	✓			X		X		X				
15	✓			X		X		X				
16	✓			X		X		X				
17	✓			X		X		X				
18	✓			X		X		X				
19	✓			X		X		X				
20	✓			X		X		X				
21	✓			X		X		X				
22	✓			X		X		X				
23	✓			X		X		X				
24	✓			X		X		X				
25	✓			X		X		X				
26	✓			X		X		X				
27	✓			X		X		X				
28	✓			X		X		X				
29	✓			X		X		X				
30	✓			X		X		X				
31	✓			X		X		X				

Escala: MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista *Angel Lambrao*



Cédula de Identidad 8027708

Fecha: 25 de noviembre 2015

ANEXO C
RESULTADOS DEL COEFICIENTE DE PROPORCIÓN DE RANGO (cpr)

Ítems	Jueces (J)			Σr_i	Pri	PPri	Pe
	1	2	3				
1	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
2	2	3	3	8	3,00	0,89	0,00037037
3	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
4	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
5	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
6	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
7	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
8	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
9	3	2	3	8	3,00	0,89	0,00037037
10	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
11	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
12	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
13	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
14	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
15	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
16	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
17	3	3	2	8	2,67	1,00	0,00037037
18	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
19	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
20	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
21	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
22	2	3	3	8	3,00	0,89	0,00037037
23	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
24	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
25	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
26	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
27	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
28	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
29	3	2	3	8	3,00	0,89	0,00037037
30	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
31	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037

$$\text{CPR} = \sum \text{PPR}_i / N$$

Coeficiente de Proporción de Rango (CPR) =

$$\text{CPR}_c = \text{CPR} - \sum \text{Pe}$$

Coeficiente de Proporción de Rango Corregido
(CPR_c) =

La interpretación del C.P.R.c. es Mayor que 0,80: validez y concordancia *Muy Alta.*

ANEXO D
RESULTADOS DE CONFIABILIDAD ALPHA CRONBACH

Nº	ITEMS	MEDIA	DESVIACION ESTÁNDAR	CASOS
1	ITEMS 1	4,0000	1,2140	3,0
2	ITEMS 2	3,7500	1,1642	3,0
3	ITEMS 3	3,4000	1,1877	3,0
4	ITEMS 4	3,7500	1,2927	3,0
5	ITEMS 5	3,8000	1,3219	3,0
6	ITEMS 6	4,0500	1,1910	3,0
7	ITEMS 7	3,7500	1,2085	3,0
8	ITEMS 8	3,8000	1,2397	3,0
9	ITEMS 9	4,0000	1,3377	3,0
10	ITEMS 10	4,0000	1,2978	3,0
11	ITEMS 11	3,8500	1,2680	3,0
12	ITEMS 12	3,8000	1,1965	3,0
13	ITEMS13	3,9500	1,2763	3,0
14	ITEMS 14	3,8000	1,2397	3,0
15	ITEMS 15	3,8500	1,1367	3,0
16	ITEMS 16	3,9000	1,3727	3,0
17	ITEMS 17	3,8000	1,4364	3,0
18	ITEMS 18	3,8000	1,2814	3,0
19	ITEMS 19	4,0000	1,2140	3,0
20	ITEMS 20	3,8000	1,2814	3,0
21	ITEMS 1	4,0000	1,2140	3,0
22	ITEMS 2	3,7500	1,1642	3,0
23	ITEMS 3	3,4000	1,1877	3,0
24	ITEMS 4	3,7500	1,2927	3,0
25	ITEMS 5	3,8000	1,3219	3,0
26	ITEMS 6	4,0500	1,1910	3,0
27	ITEMS 7	3,7500	1,2085	3,0
28	ITEMS 8	3,8000	1,2397	3,0
29	ITEMS 9	4,0000	1,3377	3,0
30	ITEMS 10	4,0000	1,2978	3,0
31	ITEMS 11	3,8500	1,2680	3,0

Análisis de Confiabilidad Escala Alfa de Cronbach

Número de Casos = 3,0

- Escala Estadística:

* Media = **155,0000**

* Variación = **518,0333**

*Desviación Estándar = **23,2415**

*Número de Variables = **31**

- Ítem de Media:

*Media = 4,0687

*Mínimo = 3,6000

*Máximo = 4,6000

*Rango = 1,0000

*Max / Min = 1,2998

*Variación = 0,0855

- Ítem de Variación:

*Media = 0,4450

*Mínimo = 0,7555

*Máximo = 1,2766

*Rango = 1,9000

*Max / Min = 1,9731

Variación = 0,1567

ITEMS	Escala de Media si el Ítem es rechazado	Escala de Variación si el Ítem es rechazado	Correlación Total de Ítems Correctos	Correlación Cuadrada Múltiple	Alfa si el Ítem es rechazado
ITEMS 1	149,5000	495,611	0,9227	.	0,9603
ITEMS 2	150,2000	512,8921	0,8855	.	0,9650
ITEMS 3	149,9000	483,5369	0,8101	.	0,9596
ITEMS 4	150,2000	484,6816	0,9101	.	0,9595
ITEMS 5	149,9000	483,6211	0,9234	.	0,9923
ITEMS 6	149,8000	522,8184	0,7798	.	0,9927
ITEMS 7	149,4500	483,3132	0,9195	.	0,9923
ITEMS 8	150,4000	504,5684	0,9281	.	0,9923
ITEMS 9	150,2000	486,2737	0,9491	.	0,9922
ITEMS 10	150,2000	489,5895	0,9074	.	0,9924
ITEMS 11	149,9000	472,4500	0,9312	.	0,9923
ITEMS 12	150,4000	490,0947	0,9072	.	0,9924
ITEMS 13	149,2500	491,9342	0,8731	.	0,9924
ITEMS 14	150,4000	475,9368	0,9118	.	0,9923
ITEMS 15	149,3500	485,3974	0,9011	.	0,9924
ITEMS 16	150,3000	503,5895	0,9314	.	0,9923
ITEMS 17	150,4000	510,7263	0,9076	.	0,9924
ITEMS 18	149,4000	479,5864	0,8967	.	0,9924
ITEMS 19	149,5000	495,611	0,9227	.	0,9603
ITEMS 20	149,4000	479,5864	0,8967	.	0,9924
ITEMS 21	149,5000	495,611	0,9227	.	0,9603
ITEMS 22	150,2000	512,8921	0,8855	.	0,9650
ITEMS 23	149,9000	483,5369	0,8101	.	0,9596
ITEMS 24	150,2000	484,6816	0,9101	.	0,9595
ITEMS 25	149,9000	483,6211	0,9234	.	0,9923
ITEMS 26	149,8000	522,8184	0,7798	.	0,9927
ITEMS 27	149,4500	483,3132	0,9195	.	0,9923
ITEMS 28	150,4000	504,5684	0,9281	.	0,9923
ITEMS 29	150,2000	486,2737	0,9491	.	0,9922
ITEMS 30	150,2000	489,5895	0,9074	.	0,9924
ITEMS 31	149,9000	472,4500	0,9312	.	0,9923

- **Coeficiente de Confiabilidad:** 31 Ítems

*Alfa = 0,9677

*Estandarización de Alfa = 0,9855

ANEXO E

GUIA PARA EL REGISTRO Y DECLARACION DEL APORTE/INVERSION EN EL PORTAL “SIDCAI” EN EL MARCO DE LA LEY ORGANICA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (LOCTI)



GUIA PARA EL REGISTRO Y DECLARACION DEL APORTE/INVERSION EN EL PORTAL "SIDCAI" EN EL MARCO DE LA LEY ORGANICA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (LOCTI)¹

Para realizar la declaración del aporte/inversión se inicia con el registro de la empresa en la página Web del Sistema para la Declaración del Aporte/Inversión en Ciencia, tecnología e Innovación (SIDCAI) en: <http://sidcai.oncti.gob.ve>, siguiendo los pasos abajo indicados

NOTA: Se puede realizar un registro de prueba (familiarización) en <http://sidcaiprueba.oncti.gob.ve>. (Lo que se vacié ahí no tendrá validez, teniendo que hacerse de nuevo en la página oficial.)

I. REALIZAR EL REGISTRO

1. Una vez en la página Web, observar la casilla Nuevo Usuario (a la izquierda). Colocar el RIF de la empresa y seleccionar "aportante" como tipo de usuario, presionar "iniciar". El sistema pedirá una dirección de email para corroborar la solicitud, introducir la dirección y luego de un minuto, sin cerrar la ventana, buscar en dicha dirección el password temporal

2. Después de introducir el password temporal, se mostrará una página donde se pide distinta información fiscal sobre la empresa. Una vez llenada, se pedirá, en una segunda página, los datos del representante legal (no necesariamente quien debe manejar el registro en Web) y, luego, en una tercera página, datos sobre el usuario (la persona encargada de manejar el registro en Web). (VER IMÁGENES 1, 2 y 3)

DATOS DE LA EMPRESA

TIPO DE REGISTRO: APORTANTE
FECHA DE REGISTRO: 08/03/2007
RIF: No. [V] 04933694 [5] (*)
HORA DE REGISTRO: 04:03:45

RAZÓN SOCIAL
Compañía Anónima (*)

DENOMINACIÓN COMERCIAL (si aplica)
Consompre FVC (*)

DOMICILIO FISCAL

ESTADO: [Miranda] (*)
MUNICIPIO: [Seleccione] (*)
PARROQUIA: [Seleccione] (*)
CIUDAD: caracas (*)

DIRECCIÓN: Dirección de prueba (*)
ZONA POSTAL: 1080

TELÉFONO 1: 212 5555555 (*)
TELÉFONO 2: (*)
FAX: (*)
CELULAR: (*)

CORREO ELECTRÓNICO: guad...@gmail.com (*)
PAGINA WEB: http://

ORIGEN DE LA EMPRESA
NACIONAL [X] (*)

TIPO DE EMPRESA
EMPRESA EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS (*)

CÓDIGO CIIU
[Selección] (*)

TIPO DE TECNOLOGÍA QUE UTILIZA LA EMPRESA
CONVENCIONAL (*)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO DE REGISTRO: DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
TIPO: CEDULA [V] NO. [V] [Selección] (*)
FECHA Y HORA DE REGISTRO: 08/03/2007 04:03:18

6583146 (*)

NOMBRES
Pedro (*)

APELLIDOS
Perez (*)

DIRECCIÓN
caracas (*)

ESTADO: [Miranda] (*)
ZONA POSTAL: 1080

MUNICIPIO: [Seleccione] (*)
CIUDAD: caracas (*)

PARROQUIA: [Seleccione] (*)
CORREO ELECTRÓNICO: guad...@gmail.com (*)

TELÉFONO: 212 5555555 (*)
CELULAR: (*)
FAX: (*)

Imagen 2

Acceptar Cancelar

(*) Requerido

DATOS DEL USUARIO PRINCIPAL DEL SISTEMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
TIPO: CEDULA [V] NO. [V] [Selección] (*)

NOMBRE: Freddy (*)
APELLIDO: Velazco (*)

CARGO: asistente (*)
TELÉFONO: 212 5555555 (*)

CORREO: guad...@gmail.com (*)
CELULAR: (*)

Imagen 3

Acceptar

Imágenes 1, 2 y 3: Datos para el registro de la empresa, representante legal y usuario del sistema

¹ Guía elaborada a partir de la información extraída de las páginas Web del SIDCAI



Llenadas estas 3 planillas, el sistema enviará un email con un nuevo password temporal, para el usuario (al email de éste). A este punto no será necesario utilizar el primer password ni el RIF

3. Cerrar todo y reabrir la pagina inicio del SIDCAI, ingresar como Usuario Registrado (casilla a la derecha) utilizando la cedula del usuario (imagen 3) y el segundo password temporal

4. Se pedirá cambio del password temporal a una definitiva, luego se abrirá una pagina donde se indica una serie de requisitos que deben ser enviados en físico al MCT o los FUNDACITE de cada región, una vez seleccionado "aceptar" se concluye el registro en digital y se puede proceder a vaciar la información. No obstante, para concluir formalmente el registro debe enviarse la información en físico.

REGISTRO DE APORTANTE

Estimado Usuario: Su registro online ha sido completado satisfactoriamente.

En breves momentos le será enviado un correo electrónico a la dirección suministrada en su registro, donde se especifica el nombre de usuario y clave (temporal) para acceso al Sistema.
Su Estatus es: **Aportante Registrado.**

Deberá consignar copia de los siguientes documentos en carpeta marrón tamaño oficio:

- Registro Mercantil.
- Acta que deje constancia de quien es el representante legal del Aportante.
- Última declaración del impuesto sobre la renta.
- Registro de Información Fiscal (RIF).

Lugares de recepción de los recaudos (horario 8:30 AM a 12:00 PM y 2:00 PM a 4:00 PM):

- CARACAS (pueden ser remitidos vía servicio de correo): Observatorio Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación: Av Abraham Lincoln, Torre Domus, piso 6, Of. 6-A, Sabana Grande, Caracas. Teléfonos: 0212-794.12.86 / 794.0082/ 794.14.87 Fax:794.13.72
- INTERIOR: Dirigirse a una de las oficinas de [FUNDACITES](#) ubicadas en todo el país.



Imagen 4. Conclusión del registro en digital e indicación de la información a enviar en físico

NOTA: Una vez registrado en digital y entrando como usuario, en el menú izquierdo se visualizan distintas opciones para modificar/actualizar datos de la empresa y para crear tantos usuarios como la empresa desee (si se registran mas usuarios se utilizará el numero de cedula de cada uno).



II. REALIZAR DECLARACIONES

1. Al ingresar al sistema, buscar a la izquierda la opción "Declaraciones", hacer clic y luego seleccionar "Efectuar Declaración original":

2. Se abre la primera planilla con los datos registrados de la empresa, en la parte inferior se debe vaciar el año base (periodo fiscal 2005), los ingresos percibidos en ese periodo y luego el periodo a declarar (año 2006, cuando se ejecutaron las inversiones/aportes)

Imagen 5 Planilla de declaración original para vaciar periodo base, periodo a declarar es ingresos brutos

DATOS DEL APORTANTE	
RIF	RAZON SOCIAL
1303406343	Distribuidora 48 Compañía Anonima
DIRECCION	
Carretera Petare Santa Lucia, Km 17 galpon 48	
CIUDAD	PARROQUIA
Caracas	Fila De Mariches
MUNICIPIO	ESTADO
Sucre	Miranda
CIU	
5151 - [5151] Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales de fontanería y calefacción.	
DIA / MES DE CIERRE FISCAL	TELEFONO(S)
31 / 12	0412-6304879
PORCENTAJE DE CONTRIBUCION	
0,50 %	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS	NOMBRES
Mirabal	Marcos
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION
Cédula V11545112	Carr. Petare Santa Lucia, km 17, galpon 48
CIUDAD	PARROQUIA
Caracas	Fila De Mariches
MUNICIPIO	ESTADO
Sucre	Miranda

PERIODO BASE	
INICIO	FIN
<input type="text"/> (*)	<input type="text"/> (*)

PERIODO A DECLARAR	
INICIO	FIN
<input type="text"/> (*)	31 / 12 / [Seleccione] (*)

INGRESOS BRUTOS PERCIBIDOS EN EL PERIODO BASE (Bs.)

(*)

NOTA: Para fijar fechas, el sistema usa una plantilla que debe llenarse en este orden: año, mes y día.



3. Fijado el monto y los años base y de declaración se abre otra pantalla, continuando la "Declaración Original", en la parte inferior se encuentra una casilla donde se pide la actividad del Art. 42 que se va a declarar. Para cada proyecto (perfil) debe seleccionarse una actividad (numeral y literal del Art. 42) y presionar AGREGAR. Se abrirá otra ventana con la planilla del aporte/inversión a declarar (IR A III. DECLARACION DE PROYECTO/APORTE).

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		DIRECCION	
Cédula V11545112		Carr. Petare Santa Lucia, km 17, galpon 48	
CIUDAD		PARROQUIA	
Caracas		Fila De Mariches	
MUNICIPIO		ESTADO	
Sucre		Miranda	

DATOS DE LA DECLARACION			
FECHA DE DECLARACION 21/02/2007			
INICIO DEL PERIODO BASE 01/01/2005	FIN DEL PERIODO BASE 31/12/2005		
INICIO DEL PERIODO A DECLARAR 01/01/2006	FIN DEL PERIODO A DECLARAR 31/12/2006		
INGRESOS BRUTOS AÑO BASE (Bs.) 200.000.000,00	UNIDAD TRIBUTARIA A APLICAR (Bs.) 29.400,00		
INGRESOS BRUTOS AÑO BASE EN UT 6.802,72	MONTO A APORTAR-INVERTIR (Bs.) 1.000.000,00		

NRO	DESDE	HASTA	ACTIVIDAD ARTICULO 42 DE LA LOCTI	MONTO (Bs.)	OPC
TOTAL DECLARADO (Bs.)				0,00	
RESTA POR DECLARAR (Bs.)				1.000.000,00	

Seleccione actividad del artículo 42 de la LOCTI:

[Seleccione]

[Agregar]

OBSERVACION DE LA DECLARACION

[Guardar] [Anterior] [Siguiente]

- 1. Aportes financieros en programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional de Ciencia Tecno...
- 2. Aportes a fondos dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología
- 3. Aportes a organismos adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología, Aporte a instituciones ...
- 4. Inv. en proy de innovación rel con las act de la emp, que involucren la obtención de nuevos cono...
- 4.a. Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que invo...
- 4.b. Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que invo...
- 4.c. Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que invo...
- 4.d. Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que invo...
- 4.e. Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que invo...
- 5. Financiamiento de patentes nacionales
- 6. La creación o participación en incubadoras o viveros de empresas nacionales de base tecnológica
- 7. Participación en fondos de garantías o de capital de riesgo para proyectos de innovación o inv...
- 8. Financiamiento a proyectos de investigación y desarrollo de carácter individual o realizados...
- 8.a. Creación de unidades o Centros de Investigación y Desarrollo en el país que se incorporen al...
- 8.b. Creación de bases y sistemas de información de libre acceso, que contribuyan con el fortale...
- 8.c. Promoción y divulgación de las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicad...
- 8.d. Creación de premios o estímulos de programas de fomento a la investigación, el desarrollo o ...
- 8.e. Financiamiento para la organización de reuniones o eventos científicos
- 8.f. Consolidación de redes de cooperación científica, tecnológicas y de innovación a nivel nacio...
- 8.g. Formación de unidades de vinculación entre Centros de Investigación y Desarrollo y las empre...
- 8.h. Organización y financiamiento de cursos y eventos de formación, actualización y capacitación...
- 8.i. Fortalecimiento de Centros de Investigación y Desarrollo, así como a posgrados, maestrías...
- 8.j. Financiamiento de becas para estudios a nivel técnico, de mejoramiento, capacitación, actual...
- 8.k. Programas permanentes de actualización del personal de la empresa con participación de Unive...
- 8.l. Financiamiento de programas o convenios empresariales de inserción laboral de personal venez...
- 8.m. Financiamiento a programas de movilización de investigadores, creación de posgrados integ...
- 8.n. Programas para fortalecer la capacidad de la gestión nacional pública y privada en ciencia ...
- 8.o. Financiamiento de tesis de posgrado y pasantía de investigación de estudiantes de educació...
- 8.p. Promoción y divulgación de las actividades de los centros de formación, actualización y ca...
- 8.q. Creación de centros nacionales de capacitación técnica en nuevas tecnologías o apoyo a las...

Imagen 6. Planilla de declaración: Ventana para elección de la actividad (proyecto)

4. Cada vez que se vacía un proyecto (o aporte) se va contabilizando automáticamente en la planilla de DECLARACION ORIGINAL el monto declarado y faltante, así como la lista de las actividades o proyectos declarados (solo la actividad del artículo 42, fechas y monto)

5. El vaciado de cada proyecto o aporte (punto III) debe repetirse tantas veces como sea necesario, una vez vaciados todos los proyectos o aportes se debe seleccionar GUARDAR

NOTA: No es necesario hacer la declaración en una sola sesión, ésta puede guardarse temporalmente (en estatus editable) para completarse luego. Para retomarla, seleccionar "mis declaraciones" en el menú izquierdo y luego presionando "buscar" (si no se vacía ningún criterio de búsqueda, el sistema mostrará todas las declaraciones de la empresa) –Ver imagen 7

NOTA: El sistema permite realizar varias declaraciones, por ejemplo, en caso de que se hagan en fechas distintas o con información que no se tenía anteriormente.



JCAI :: Sistema para Declaración y control del Ap...

APORTANTE/BENEF
DECLARACIONES
Efectuar Declaración Original
Mis Declaraciones
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTOS
USUARIOS DEL SISTEMA

CONSULTA DE DECLARACIONES

NÚMERO DE DECLARACIÓN:
RIF DEL APORTANTE: No.
TIPO DE DECLARACION: [Seleccione]
ESTADO DE LA DECLARACION: [Seleccione]
PERIODO DECLARADO: DESDE HASTA
FECHA DE LA DECLARACION: DESDE HASTA

Criterios de búsqueda

Rif No. V049336945
Periodo de Declarado: Desde: No especificado Hasta: No especificado
Tipo de Declaracion: No Especificado
Nro de Declaracion: No especificado
Fecha de Declaracion: Desde: No especificado Hasta: No especificado
Estatus: No especificado

1 de 1 Resultados

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

NO.	FECHA DEC.	NO. RIF	RAZON SOCIAL	TIPO	ESTATUS	PERIODO DECLARADO	OPCIONES
218	09/03/2007	V049336945	Compañía Anónima	Original	Editable	01/01/2006 31/12/2006	<input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Retomar"/>

Imagen 7. Buscador de las declaraciones realizadas (para retomar declaración)

6. Una vez concluido el vaciado de todas las actividades (proyectos, inversiones o aportes) el sistema reconocerá si se cumplió con el monto obligado. Si es así, cuando se pida GUARDAR la declaración se podrá definir que es la declaración DEFINITIVA.



III. DECLARACION DEL PROYECTO DE INVERSION/APORTE

1. Después de determinar el artículo de la ley al que corresponde la actividad o proyecto de inversión/ aporte (ver punto II.3) y presionar AGREGAR se abrirá una nueva ventana, que es una planilla o perfil de la actividad.
2. Introducir, en los distintos campos, la información del proyecto: Título (máx. 150 caracteres), Problema (justificación), Objetivos, Actividades, Productos y Gastos Reconocibles (ver imagen 8)

ACTIVIDAD ARTICULO 42 DE LA LOCTI

1. Aportes financieros en programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, ejecutados a través de acuerdos con el Ministerio de Ciencia y Tecnología o con los entes adscritos

INVERSION-APORTE

NOMBRE O TITULO DEL PROYECTO (*)

FORMULACION DEL PROBLEMA O NECESIDADES A SER ATENDIDAS POR EL PROYECTO (*)

OBJETIVOS DEL PROYECTO (*)

ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ALCANZAR OBJETIVOS DEL PROYECTO (*)

PRODUCTOS OBTENIDOS POR EL PROYECTO (*)

GASTOS RECONOCIBLES DE LA INVERSION-APORTE

GASTO RECONOCIBLE
[Seleccione]

DESDE (*)

MONTO ORIGEN NACIONAL (Bs.) (*)

OBSERVACION

HASTA (*)

MONTO ORIGEN EXTERNO (Bs.) (*)

Agregar

NRO	DESDE	HASTA	GASTO RECONOCIBLE	OBSERVACION	ORIG. NACIONAL BS (%)	ORIG. EXTERNO
MODALIDAD	BANCO		CUENTA	BENEFICIARIO	COD DE TRANS	
TOTAL ORIGENES (Bs.)					0,00	
TOTAL INVERSION-APORTE (Bs.)						

Aceptar Cancelar

Imagen 8. Planilla de declaración de actividad (proyecto) de inversión/aporte (salvo num. 2 y 3)



NOTA: Cuando se seleccionan los numerales 2 y 3 del art. 42 (aportes a fondos u organismos MCT) la estructura del perfil será distinta, teniendo solo opciones que describen el motivo y detalles del aporte.

3. En la sub-sección "GASTO RECONOCIBLE" se deben declarar todos los gastos utilizando la clasificación predeterminada de las partidas. Para esto se debe seleccionar la partida correspondiente, fijar las fechas en la que se realizó el gasto y los montos (salvo excepciones todos serán nacionales, colocando cero en los "externos"), llenar las observaciones (se recomienda utilizarlas como descripción o detalles) y luego presionar AGREGAR.

NOTA: Se puede agrupar distintos desembolsos en una sola partida, indicando en las observaciones los números de factura o de referencia específicos (ver imagen 9) esto solo si el aportante lo decide, el agrupamiento es posible y ésta correctamente respaldado,

NOTA: Según el numeral y literal del artículo 42 se presentan una lista de partidas o elementos de gastos específica (Ver Imágenes 11 a 16)

NRO	DESDE	HASTA	GASTO RECONOCIBLE	ORIG. NACIONAL BS (%)	ORIG. EXTERNO BS (%)	OPCION
1	01/03/2006	24/03/2006	Contratación de Personal, Expertos, Científicos, Conferencista, Docentes, etc.	25.000.000,00 (100%)	0,00 (0%)	Eliminar
			RECIBOS DE 7 ASESORES EXPERTOS, Numeros: 12154, 12558, 12645 y 12699 al 12704	N/A		
			N/A	N/A	N/A	
TOTAL ORIGENES (Bs.)				25.000.000,00 (100%)	0,00 (0%)	
TOTAL INVERSION-APORTE (Bs.)					25.000.000,00	

Imagen 9. Vaciado de los gastos reconocibles, agrupados por partidas (ejemplo)

4. Repetir el paso 3 esto hasta haber vaciado todos los gastos (reconocibles) de ese proyecto. A medida de que se agreguen gastos, estos se irán totalizando automáticamente en la parte inferior del perfil de inversión/aporte.

5. Una vez concluido el vaciado de los gastos, presionar ACEPTAR, esto incluirá el proyecto en la declaración (punto II) y cerrara la ventana.



III-B. DECLARACION DEL APORTE A BENEFICIARIOS NO ADSCRITOS AL MCT

6. Para declarar un aporte a un proyecto beneficiario se debe, en primer lugar, seleccionar el proyecto (ver punto IV), luego indicar el numeral al cual corresponde (como si fuera una inversión), abriéndose el perfil respectivo. Este debe llenarse con la información del proyecto beneficiario, haciendo "copy-paste".

7. En la sección de "Gastos Reconocibles" indicar que se trata de un APORTE. (A institución adscrita o no al MCT) Esto abrirá una sub-planilla distinta, en la cual se deben colocar los datos del desembolso: Fecha, Monto, Tipo (cheque, transferencia, depósito, asiento contable), Banco, Cuenta y N° Depósito). Igualmente, se debe elegir el beneficiario de la lista (por RIF o nombre). (Ver imagen 10)

Imagen 10. Selección de beneficiario del aporte.

8. Seleccionado el detalle del aporte, presionar "Agregar", una vez concluidos todos los aportes, presionar "Aceptar" para regresar a la planilla de declaración.

IMPORTANTE: Una vez realizado el aporte a una organización beneficiaria registrada en el SIDCAI (tengo o no proyectos en el portal) la empresa quedará exenta de cualquier responsabilidad y habrá cumplido cabalmente con la ley (la responsabilidad recaerá sobre los beneficiarios, quienes serán fiscalizados por el MCT).



Imagen 11. Clasificación de los gastos deducibles para actividades de los numerales 1 y 6

Selecciones
Contratación de Personal, Expertos, Científicos, Conferencista, Docentes, etc.
Los servicios, incluidos los profesionales, prestados por empresas, instituciones, y universidades, empresas tecnológicas, consultoría
Los estudios, la ingeniería conceptual y de detalle
Inmuebles (compra para el uso exclusivo del proyecto)
Inmuebles (desarrollo para el uso exclusivo del proyecto)
Compra de Materias Primas imputado al desarrollo de la Inversión
Compra de Insumos imputado al desarrollo de la Inversión
Inversiones duras realizadas con el fin de generar redes asociativas, con otras empresas
Inversiones realizadas con el fin de capacitar al recurso humano en temas asociados al Proyecto
Gastos generados para el registro de patentes nacionales
Pago de licencias de patente nacional o extranjera
Financiamiento de tesis, becas, premios y reconocimientos
Equipos y maquinaria
Inversión para participar en la creación o participación de proyecto o asociación de incubadoras y viveros de empresas
Inversión para asociarse en términos de financiamiento en condiciones de riesgo de proyectos surgidos de los parques tecnológicos, incubadoras de empresas, viveros de empresas, universidades, centros de
Inversión para asociarse en términos de financiamiento en condiciones de riesgo con emprendedores e innovadores de proyectos con alto componente de innovación (Ángeles empresariales)
Inversión para asociarse a fondos de garantías y capital de riesgo constituidos especialmente para el financiamiento de proyectos de innovación tecnológica
Pago de servicios como alquileres de locales, impresos, refrigerios, comidas, viáticos, pasajes, sillas, equipos de sonido, iluminación, otros
Aporte realizado por empresas asociadas, consorciadas, filiales o grupo económico para el financiamiento de proyectos ejecutados por algunas de sus empresas
Transferencia Tecnológica. Apropiación de Conocimiento (capacitación, mantenimiento, ingeniería de detalle)
Tecnología Blanda (Software y similares)

Imagen 12. Clasificación de gastos deducibles para actividades de numerales y literales: 4 (a, b, c, d, e), 5, 8 (b, c, g, h), 9 (b, d, e, f, g, i)

Selecciones
Contratación de Personal, Expertos, Científicos, Conferencista, Docentes, etc.
Los servicios, incluidos los profesionales, prestados por empresas, instituciones, y universidades, empresas tecnológicas, consultoría
Los estudios, la ingeniería conceptual y de detalle
Inmuebles (compra para el uso exclusivo del proyecto)
Inmuebles (desarrollo para el uso exclusivo del proyecto)
Compra de Materias Primas imputado al desarrollo de la Inversión
Compra de Insumos imputado al desarrollo de la Inversión
Inversiones duras realizadas con el fin de generar redes asociativas, con otras empresas
Inversiones realizadas con el fin de capacitar al recurso humano en temas asociados al Proyecto
Gastos generados para el registro de patentes nacionales
Pago de licencias de patente nacional o extranjera
Financiamiento de tesis, becas, premios y reconocimientos
Equipos y maquinaria
Pago de servicios como alquileres de locales, impresos, refrigerios, comidas, viáticos, pasajes, sillas, equipos de sonido, iluminación, otros
Aporte realizado por empresas asociadas, consorciadas, filiales o grupo económico para el financiamiento de proyectos ejecutados por algunas de sus empresas
Transferencia Tecnológica. Apropiación de Conocimiento (capacitación, mantenimiento, ingeniería de detalle)
Tecnología Blanda (Software y similares)



Imagen 13. Clasificación de gastos deducibles para actividades de numeral 7

[Selección]
Inversión para asociarse en términos de financiamiento en condiciones de riesgo de proyectos surgidos de los parques tecnológicos, incubadoras de empresas, viveros de empresas, universidades,
Inversión para asociarse en términos de financiamiento en condiciones de riesgo con emprendedores e innovadores de proyectos con alto componente de innovación (Ángeles empresariales)
Inversión para asociarse a fondos de garantías y capital de riesgo constituidos especialmente para el financiamiento de proyectos de innovación tecnológica
Aporte realizado por empresas asociadas, consorciadas, filiales o grupo económico para el financiamiento de proyectos ejecutados por algunas de sus empresas

Imagen 14. Clasificación de gastos deducibles para actividades del numeral 8.a

[Selección]
Aporte a instituciones distintas a las adscritas al MCT
Aporte a instituciones adscritas al MCT

Imagen 15. Clasificación de gastos deducibles para actividades del numeral y literal: 8 (d, e) y 9 (c, h, i)

[Selección]
Contratación de Personal, Expertos, Científicos, Conferencista, Docentes, etc.
Los servicios, incluidos los profesionales, prestados por empresas, instituciones, y universidades, empresas tecnológicas, consultoría
Financiamiento de tesis, becas, premios y reconocimientos
Pago de servicios como alquileres de locales, impresos, refrigerios, comidas, viáticos, pasajes, sillas, equipos de sonido, iluminación, otros
Aporte realizado por empresas asociadas, consorciadas, filiales o grupo económico para el financiamiento de proyectos ejecutados por algunas de sus empresas
Transferencia Tecnológica. Apropriación de Conocimiento (capacitación, mantenimiento, ingeniería de detalle)
Tecnología Blanda (Software y similares)

Imagen 16. Clasificación de gastos deducibles para actividades del numeral y literal: 8.f y 9.a

[Selección]
Contratación de Personal, Expertos, Científicos, Conferencista, Docentes, etc.
Los servicios, incluidos los profesionales, prestados por empresas, instituciones, y universidades, empresas tecnológicas, consultoría
Pago de servicios como alquileres de locales, impresos, refrigerios, comidas, viáticos, pasajes, sillas, equipos de sonido, iluminación, otros
Aporte realizado por empresas asociadas, consorciadas, filiales o grupo económico para el financiamiento de proyectos ejecutados por algunas de sus empresas



IV. REVISIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS BENEFICIARIOS

1. Para consultar los proyectos introducidos en el portal por parte de organizaciones beneficiarias, adscritas o no al MCT, observar el menú izquierdo y seleccionar "Proyectos - Consultar Proyectos"
2. Se abrirá la planilla de consulta, en la cual se puede hacer la búsqueda únicamente con criterios de fecha y palabras clave (ubicadas en el título o en los productos del proyecto) o según el listado de todas las organizaciones beneficiarias, registradas debidamente en el portal.
3. Si se decide realizar el aporte a un proyecto específico se debe contactar a la organización beneficiaria, realizar el desembolso y luego declararlo como se indica en el punto III-B

Nota: A marzo 2007 se han introducido más de 1800 proyectos, no obstante se recomienda verificar que tengan suficiente grado de elaboración o respaldo institucional antes de aportar. Igualmente, se pueden realizar aportes a proyectos de beneficiarios registrados, aunque su perfil no este en el portal.

Nota: La página del SIDCAI no provee ningún tipo de información de contacto acerca de los beneficiarios, por lo que si el aportante no tiene previamente la información del beneficiario deberá buscar la información por su cuenta (se recomienda utilizar google.com para verificar la existencia de páginas Web de los beneficiarios)

Imagen 14. Tabla de consulta de proyectos beneficiarios

SEARCH FORM FIELDS:

- FECHA INICIO DESDE: []
- FECHA INICIO HASTA: []
- BENEFICIARIO(S): [Corporación Parque Tecnológico Sartenejas]
- PALABRA CLAVE:(*) []

SEARCH CRITERIA:

- Fecha Desde: No especificado
- Fecha Hasta: No especificado
- Beneficiario: Corporación Parque Tecnológico Sartenejas
- Palabra Clave: No especificado

RESULTS TABLE:

NO. RIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	TITULO	FECHA INICIO	FECHA FIN	OPCIONES
1302432270	Corporación Parque Tecnológico Sartenejas	Consolidación Incubadora de Empresas del	02/01/2007	12/12/2007	Consultar

ANEXO F
SOLICITUD CERTIFICADO LOCTI



SOLICITUD DE CERTIFICADO LOCTI

APORTANTE: _____

NO APORTANTE: _____

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	N° DE RIF
	J- _____
	G- _____
	V- _____
	E _____

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
TELEFONO: _____ Correo Electrónico: _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	CÉDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO

MOTIVO DE LA SOLICITUD	PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE NO PRODUCCIÓN	
	OTRA: (ESPECIFIQUE)	

LUGAR DE LA SOLICITUD	FECHA DE LA SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDO, N° CEDULA
		Teléfonos: _____

OBSERVACIONES:

NOTA 1: El Contribuyente deberá consignar timbres fiscales por un valor de 0,02 U.T. Artículo. 21 y otros por un valor de 0,3 U.T Artículo 11, # 7 Ley Especial de Timbre Fiscal.

NOTA 2: El certificado sera entregado al representante Legal (documento que lo faculta) o a la persona autorizada para el tramite; En hoja membretada de la empresa, sellada y firmada.